

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/GC/M/56

12 de septiembre de 2000

(00-3521)

**Consejo General
Reunión extraordinaria sobre la aplicación
22 de junio y 3 de julio de 2000**

ACTA DE LA REUNIÓN

Celebrada en el Centro William Rappard
el 22 de junio y el 3 de julio de 2000

Presidente: Sr. Kare Bryn (Noruega)

<u>Temas tratados:</u>	<u>Página</u>
1. Programa y calendario de los trabajos	2
2. Debate de las cuestiones relativas a la aplicación.....	12
a) GATT de 1994.....	12
i) Disposiciones sobre balanza de pagos del GATT de 1994.....	12
ii) Párrafo 3 del GATT de 1994.....	15
iii) "Cláusula de habilitación".....	16
b) Acuerdo sobre la Agricultura.....	16
c) Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.....	20
d) Acuerdos sobre los Textiles y el Vestido.....	24
e) Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.....	37
f) Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio.....	39
g) Acuerdo Antidumping.....	41
h) Acuerdo sobre Valoración en Aduana.....	46
i) Acuerdo sobre Normas de Origen.....	50
j) Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.....	52
k) Acuerdo sobre Salvaguardias.....	55
l) Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.....	55
m) Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.....	58
n) Entendimiento sobre Solución de Diferencias.....	64
o) Trato especial y diferenciado.....	64
3. Actividades en curso en la OMC que pueden ser pertinentes al abordar las cuestiones relativas a la aplicación (documento Job(00)/4217).....	65

1. Programa y calendario de los trabajos

1. El Presidente dice que antes de pasar a examinar el programa y el calendario de los trabajos desea hacer algunas observaciones referentes al proceso que los Miembros van a emprender y a los elementos principales de su labor. Ha llevado mucho tiempo el establecimiento de este proceso tan importante que, según cree, es un logro de primera magnitud. Le consta que todas las delegaciones se lo plantean con ánimo decidido y positivo. Con el mismo espíritu con que los Miembros enfocaron las consultas intensivas celebradas en las últimas semanas para preparar esta primera reunión extraordinaria y alcanzar algunos acuerdos sobre la organización del trabajo en esas reuniones, así como un programa indicativo hasta finales del presente año. Mediante el proceso de consultas se obtuvo un proyecto de texto que ha sido examinado el día anterior en una reunión informal del Consejo General. En su opinión, es un texto equilibrado que servirá a todos de base para iniciar la labor sustantiva que tienen ante sí. El acuerdo sobre este texto no prejuzgará la posición de fondo que puedan adoptar los Miembros: facilitará el comienzo del proceso, no predeterminará su resultado. Resalta también, en respuesta a las observaciones formuladas el día anterior en la reunión informal, que se trata de un proceso decididamente orientado a la acción y a los resultados. La decisión del Consejo General del 3 de mayo, citada en el preámbulo del proyecto de programa de trabajo, estipula que los Miembros evaluarán las dificultades existentes, determinarán los medios necesarios para resolverlas y adoptarán las decisiones oportunas para la actuación apropiada. Esos objetivos rigen todo el programa de trabajo, y sugiere que las delegaciones lo tengan en cuenta, como hizo él, al leer el proyecto de texto. Los Miembros, colectivamente, se proponen cumplir fielmente el mandato del 3 de mayo, y para realizar la labor necesaria cuenta con la cooperación de todas las delegaciones.

2. Con respecto al segundo apartado del primer punto de la página 1 del proyecto -que reza: "facilitará una oportunidad para identificar las actividades en curso que puedan resultar pertinentes para dar respuesta a las preocupaciones relativas a la aplicación"-, dice que la finalidad de ese punto es, simplemente, que todas las delegaciones puedan conocer todos los hechos que pudieran ser pertinentes cuando examinen las cuestiones específicas de la aplicación; no es en modo alguno un sustituto de ese examen. Para contribuir al mejoramiento de la base de información de los Miembros, propone que se elabore un informe en la reunión del 3 de julio próximo acerca de las actividades que se estén realizando en la OMC y puedan ser pertinentes para abordar las preocupaciones relativas a la aplicación. Por supuesto, las delegaciones podrán informar con toda libertad al Consejo sobre cualesquiera actividades que realicen, o estén realizando otros organismos, y confía en que así lo hagan.

3. Además de la organización de los trabajos y el programa de reuniones esbozados en el proyecto de texto del que disponen las delegaciones en la sala, propone que el orden básico de abordar las cuestiones sea el de la recopilación de la OMC de los textos jurídicos de los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones. Dentro de ese marco básico, los Miembros podrán abordar las cuestiones y preocupaciones específicas en las reuniones extraordinarias, dando prioridad en primer lugar, según lo acordado, a las señaladas en el párrafo 21 del proyecto de texto ministerial del 19 de octubre de 1999. Por ejemplo, en la presente reunión, los Miembros empezarán por las cuestiones expuestas en el párrafo 21 del texto del 19 de octubre acerca de las disposiciones sobre balanza de pagos del GATT de 1994, luego abordarían las relativas a la agricultura, y así sucesivamente. La posible cuestión intersectorial de las disposiciones aplicables al trato especial y diferenciado se plantearía al final si dichas disposiciones no se hubieran abordado con referencia a cada Acuerdo. De igual modo, los Miembros podrían mantener esa secuencia básica al ocuparse de las demás propuestas relativas a la aplicación, y abordar al final las cuestiones intersectoriales que pudieran quedar pendientes. Propone que el Consejo General acepte la organización y programación indicativa de las reuniones que figuran en el proyecto de texto que tiene ante sí así como el orden de las cuestiones que ha esbozado.

4. El Consejo General así lo acuerda.¹

5. El representante de Marruecos, que hace uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dice que muchos países africanos, y en particular los menos adelantados, no están en condiciones de examinar cada acuerdo y evaluarlo para determinar dónde pueden tener problemas de aplicación. Habría que realizar un esfuerzo sistemático para ayudar a esos países, sobre todo para detectar los problemas a que se enfrentan. Recuerda que en 1996 el Comité de Comercio y Desarrollo elaboró un cuestionario destinado a comprobar si se aplicaban los acuerdos y, en caso negativo, si los problemas eran de capacidad o de otra índole. Sugiere que la Secretaría haga inventario sistemático de forma similar con los países africanos que más lo necesitan, a fin de determinar con exactitud qué países tienen problemas, la naturaleza de éstos y la manera de abordarlos. Esto se habría de hacer con prontitud suficiente para que sea significativo el debate en el proceso que los Miembros están iniciando. Muchos países africanos, por ejemplo, no pueden aludir a ninguna de las cuestiones, urgentes o no, recogidas en los párrafos 21 y 22 del texto del 19 de octubre porque algunos de ellos simplemente no están en condiciones de hacer una evaluación de sus problemas de aplicación. En consecuencia, aun cuando se abordasen todas las propuestas indicadas en esos párrafos, no se podrían abarcar los problemas y preocupaciones de los países africanos. No cabe suponer que si un determinado país en desarrollo o un país africano plantea una preocupación todos los demás países africanos o los PMA de África tienen el mismo tipo de problema. Insta al Presidente y a la Secretaría a que impulsen esta tarea y se pongan en contacto con los Presidentes del Comité de Comercio y Desarrollo y de otros órganos de la OMC para elaborar un cuestionario actualizado basándose en el cual se pueda efectuar una evaluación y puedan debatirse las cuestiones que ésta suscite en las consultas informales que celebren el Presidente y el Director General para encontrarles solución a los problemas urgentes.

6. El Presidente dice que la cuestión planteada por Marruecos es muy importante para el proceso en su conjunto. La Secretaría hará todo lo posible por ayudar a los países africanos, y pide al Grupo Africano que se ponga en contacto con ella para determinar sus necesidades y para que puedan tomarse en cuenta a medida que avanza el proceso.

7. El representante de las Comunidades Europeas dice que ha tomado cuidadosa nota de la declaración formulada por Marruecos en nombre del Grupo Africano. Las Comunidades están dispuestas a examinar cualquier cuestión que se presente en el ámbito de la aplicación, y señala que durante el proceso preparatorio de Seattle, y en el propio Seattle, se hicieron considerables progresos en el examen de esas propuestas, tanto en el aspecto metodológico como en la identificación de los puntos precisos sobre los que era posible avanzar con prontitud. Desde entonces, en la reunión del Consejo General de los días 3 y 8 de mayo, los Miembros adoptaron la decisión de establecer un mecanismo de examen de las cuestiones relativas a la aplicación, y en la presente reunión han acordado la organización de los trabajos y el programa indicativo de reuniones en ese proceso. También se realizan progresos sobre la cuestión de los períodos de transición de las MIC dentro del marco convenido en la reunión del Consejo General, así como en lo relativo a las problemas de la aplicación en el ámbito de la valoración en aduana. Las Comunidades, junto con el Canadá, el Japón y los Estados Unidos, expusieron a primeros de año algunas ideas concretas relacionadas con las preocupaciones sobre la aplicación en las esferas de los OTC, las MSF y otras, y con los componentes necesarios de la asistencia técnica y la creación de capacidad. Es obvio que la asistencia técnica no es ni puede ser la solución de todos los problemas, y las Comunidades lo subrayaron anteriormente. No obstante, están decididas a impulsar ese aspecto del trabajo, y hacen notar que los Miembros están empezando a mantener las primeras deliberaciones relativas al mejoramiento del Marco Integrado, en las que las Comunidades tomarán parte de manera activa y positiva. En los trabajos hasta ahora realizados en lo relativo a la aplicación se han hecho algunos comentarios en el sentido de que

¹ El texto acordado de la Organización de los trabajos y programa indicativo de reuniones se distribuyó en el documento sin signatura N° 3859 de fecha 22 de junio de 2000.

probablemente se ha hecho excesivo hincapié en las cuestiones de procedimiento. No obstante, el procedimiento es esencial para avanzar en este terreno debido a la larga y compleja lista de muy diferentes propuestas. Al adoptar el programa y el calendario de los trabajos en la presente reunión, los Miembros dejaron al margen el procedimiento y ahora está expedito el camino para avanzar. Estiman las Comunidades que otros órganos de la OMC también tendrán que desempeñar su papel en el examen de algunas de las propuestas relativas a la aplicación, y que eso no debe considerarse de ningún modo como una táctica para relegar las cuestiones o dejar que se ocupen de ellas únicamente los expertos técnicos. Las Comunidades están realmente convencidas de que el Consejo General no siempre es el mejor foro para el examen adecuado de algunas de las cuestiones muy complejas y técnicas que se han de abordar, y por esa razón esperan poder participar tanto en el Consejo General como en los órganos subsidiarios. Por su parte, pronto finalizarán el reexamen de cada una de las propuestas relativas a la aplicación a la luz de las recientes decisiones del Consejo General y otra iniciativas, incluida la del Grupo de los Cuatro, y teniendo en cuenta la situación actual del programa de trabajo de la OMC. En gran parte, ello dependerá ahora de las consultas que han de celebrar el Presidente y el Director General. Las Comunidades esperan poder participar plena y positivamente en esas consultas, y confía en que se inicien dentro de poco.

8. El representante del Japón dice que su delegación es plenamente consciente de que el ejercicio que los Miembros han emprendido tiene por finalidad el fomento de la confianza. El Japón participará en él con la firme convicción y esperanza de que facilitará el lanzamiento de una nueva ronda de amplias negociaciones. Como su delegación ha manifestado reiteradamente, una ronda de base amplia es el único medio de lograr el objetivo óptimo de fomentar una expansión del comercio que refleje los diversos intereses de todos los Miembros. Es importante establecer con claridad los principales elementos a los que los Miembros han de supeditar su labor. La Declaración Ministerial de Ginebra dice en su párrafo 8 que "la plena y fiel aplicación del Acuerdo sobre la OMC y las Decisiones Ministeriales es imperativa para la credibilidad del sistema multilateral de comercio e indispensable para mantener el impulso encaminado a la expansión del comercio mundial ..." En su párrafo 9 añade: "... decidimos que se establecerá un proceso bajo la dirección del Consejo General para asegurar la plena y fiel aplicación de los acuerdos existentes ..." Ése es el trabajo fundamental de los Miembros en lo relativo a la aplicación. No deben perder de vista que su cometido es examinar la mejor manera de asegurar la plena y fiel aplicación de los acuerdos existentes y adoptar las medidas necesarias para ello. Naturalmente, al hacerlo así, los Miembros tienen que abordar los problemas planteados en la aplicación y su consiguiente efecto sobre las perspectivas del comercio y del desarrollo de los Miembros. Basándose en lo que precede y en la Decisión del Consejo General del 3 de mayo sobre las cuestiones relativas a la aplicación, desea exponer la forma en que se deberían tratar las distintas cuestiones, incluidas las contenidas en los documentos citados en la Decisión del 3 de mayo. Confía en que los Miembros puedan resolver en el momento oportuno las cuestiones y preocupaciones planteadas durante su labor. No obstante, como el objetivo de esta actividad es asegurar la plena y fiel aplicación de los acuerdos existentes, esa labor se debe centrar también en la manera de ayudar a los Miembros que lo precisen a cumplir con sus obligaciones, y en la forma de esclarecer y detallar el significado de algunas cláusulas de dichos acuerdos que resulten ambiguas, con el fin de darles mayor operatividad. Las cuestiones cuya solución requiera la revisión de los derechos y obligaciones inherentes a los acuerdos existentes son ajenas al ámbito del ejercicio sobre la aplicación y se habrán de abordar dentro de la futura ronda de negociaciones. El Japón no tiene intención de prejuzgar el resultado del presente ejercicio. Sin embargo, el acuerdo de abordar una cuestión determinada en el contexto de la futura ronda de negociaciones debe considerarse también como una de las decisiones o medidas previstas en el programa de trabajo.

9. Con respecto a las modalidades, señala a la atención el segundo apartado del primer punto del texto recién acordado sobre la organización de los trabajos y el programa indicativo de reuniones. El examen de las cuestiones sobre la aplicación es una tarea compleja. El Consejo General necesita contar con las aportaciones de todos los órganos de la OMC que realizan una labor relacionada con esas cuestiones a fin de disponer de un panorama completo y equilibrado. Precisa aportaciones

oportunas de esos órganos y de la Secretaría. No pide que se aporten juicios de valor, sino elementos fácticos. Acoge favorablemente la intención del Presidente de informar el 3 de julio sobre las actividades que se llevan a cabo en la OMC y podrían ser pertinentes para abordar las cuestiones relativas a la aplicación, y confía en que en ese informe se incluya la mención de los seminarios y otras actividades educativas, así como de los programas de asistencia técnica realizados no sólo por la OMC, sino también por otras organizaciones. El Japón se propone prestar muy cuidadosa atención en la presente reunión a las cuestiones y preocupaciones de los Miembros en lo relativo a la aplicación y confía en que de ese modo pueda adquirir un mejor conocimiento de las inquietudes de los países en desarrollo Miembros. No obstante, las preocupaciones sobre la aplicación no se limitan a los países en desarrollo Miembros. El Japón tiene sus propias preocupaciones -aunque en número muy inferior- que espera sean abordadas de la manera apropiada en este ejercicio. Subraya que aunque los Miembros consultarán textos que fueron presentados antes de Seattle, ahora trabajan en un contexto diferente al del período anterior a Seattle. Eso influye considerablemente sobre este trabajo, y es esencial para su éxito que todos lo aborden con realismo y sentido práctico.

10. El representante del Brasil dice que ha tomado nota con satisfacción de los comentarios formulados por las Comunidades Europeas, particularmente en lo relativo al sentido general de su compromiso en este importante ejercicio, así como de las puntualizaciones efectuadas por el Japón, sobre todo acerca de la naturaleza de esta labor, centrada en el fomento de la confianza. Ése es el concepto que tiene el Brasil de este ejercicio, que en su opinión es un paso importante y necesario en la vía hacia las futuras negociaciones. En ese contexto, el Brasil continúa persuadido de que la cuestión de los períodos de transición se debe examinar en su totalidad, que ésta es la oportunidad de hacerlo y que el concepto de la debida moderación debe seguir siendo la base de este trabajo. El fomento de la confianza, especialmente en el ámbito de la aplicación y a la luz del párrafo 8 de la Declaración Ministerial de Ginebra que acaba de mencionar el Japón, proporcionará a los países en desarrollo el medio de cumplir plenamente con los compromisos establecidos en los distintos acuerdos. Tal es toda la finalidad de este ejercicio, y confía en que las delegaciones examinen con espíritu positivo y constructivo las numerosas propuestas que pronto han de abordar.

11. El representante de Polonia, que hace uso de la palabra en nombre de la República Checa, Hungría y la República Eslovaca, dice que esos países enfocan el próximo proceso de consultas y deliberaciones con buena fe y con realismo. Por un lado, los progresos en materia de aplicación podrían acelerar el comienzo de una nueva ronda de negociaciones -objetivo que apoyan plenamente-, pero, por otro lado, los problemas más difíciles de la aplicación únicamente podrían resolverse mediante negociaciones, cuyo marco ideal sería el de una nueva ronda. Como sus delegaciones manifestaron anteriormente, son favorables a que para esa nueva ronda se establezca un programa de base amplia y equilibrado, que incluya las cuestiones relativas a la aplicación. Los debates y consultas sobre esas cuestiones deben celebrarse de manera transparente y en ellos los Miembros han de poder examinar suficientemente la naturaleza y el origen de los posibles problemas. Es esencial que se pueda evaluar la verdadera magnitud de los problemas concretos de la aplicación en el sistema multilateral de comercio, teniendo presente la diversidad de factores que pueden originarlos en los diferentes países. Confía en que al tratar de las cuestiones de la aplicación los Miembros procedan con el ánimo de seguir fortaleciendo el sistema multilateral de comercio y con la determinación de lograr lo antes posible el objetivo de las nuevas negociaciones y de llevar a cabo, mientras tanto, el proceso de las nuevas adhesiones.

12. La representante de los Estados Unidos dice que la aplicación es motivo de preocupación para todos los Miembros y que es importante reservarse el tiempo necesario para debatir las cuestiones relativas a la aplicación y la manera de avanzar en ello. Ha sido necesario un cierto tiempo para llegar a este punto, pero ahora los Miembros cuentan con una estructura y un programa adecuados. Acoge favorablemente la declaración formulada por Marruecos en nombre del Grupo Africano, que refleja lo que los Estados Unidos han venido diciendo durante bastante tiempo. Los Miembros deben observar todo lo que se realiza en los diferentes órganos de la OMC para ayudarles a alcanzar sus objetivos en

materia de aplicación. El Consejo General podría reforzar y complementar esa labor, y en ese contexto los Miembros podrían aprovechar la información actualizada que proporcionará el Presidente sobre las actividades en curso en la OMC que fuera pertinente para abordar esas cuestiones. Se han realizado varios seminarios sobre servicios, por ejemplo, y para el próximo mes se proyecta un seminario sobre los OTC. En su opinión, se debería dar mucha mayor publicidad a esas actividades. Por otra parte, los Estados Unidos, junto con otros países, han tomado numerosas iniciativas en el ámbito de la asistencia técnica para facilitar la aplicación, y aunque la asistencia técnica no sea la única respuesta a los problemas de la aplicación, sin duda forma parte de ella. En la reunión del Consejo General del mes de mayo, su delegación indicó que los Estados Unidos aportaban fondos adicionales para las actividades de valoración en aduana, y otros Miembros tal vez deseen informar también a la Secretaría de la asistencia que prestan en lo relativo a la aplicación para que pueda tenerse una mejor idea de la aportación general. En ciertas esferas de acción la OMC ha establecido acuerdos de cooperación con otras instituciones como la OMPI y la UIT, y sería conveniente obtener información actualizada sobre la manera como se utiliza esa asistencia, ya que esos acuerdos tienen el objetivo específico de ayudar a resolver los problemas de la aplicación. Disponiendo de esa información general, los Miembros podrían avanzar de manera práctica y constructiva y determinar las medidas de orden práctico que podrían adoptar para abordar las preocupaciones legítimas relacionadas con la aplicación. Por último, como bien saben todas las delegaciones, el contexto del actual debate sobre la aplicación ha cambiado un tanto por no haberse llegado a un acuerdo en Seattle acerca del programa general. Dicho esto, los Estados Unidos reconocen que este ejercicio no prejuzga las posiciones que los Miembros puedan adoptar sobre la cuestión de las negociaciones. Por su parte, los Estados Unidos están dispuestos a atender a las preocupaciones de sus interlocutores y a participar, no sólo en el presente debate sino también en las deliberaciones y consultas que tengan lugar en los próximos meses, y espera que se encuentren los medios constructivos, positivos y reales de abordar todas las preocupaciones relacionadas con la aplicación. Por supuesto, como ha manifestado el Presidente, todos los Miembros participan en esta actividad sin perjuicio de sus derechos y obligaciones dimanantes de los Acuerdos de la OMC.

13. El representante de la República Dominicana, haciendo uso de la palabra también en nombre de Bolivia, el Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, dice que las delegaciones de esos países han contribuido a la determinación y el debate de los problemas relativos a la aplicación desde septiembre de 1998. Tienen fe en el presente ejercicio porque constituye la única esperanza de fomentar la confianza en el sistema multilateral de comercio, que todavía ha de cumplir sus objetivos. Y esto ha dado lugar a tres problemas principales: i) la falta de una mayor liberalización en sectores de interés para los países en desarrollo; ii) notables desequilibrios entre derechos y obligaciones, así como en las condiciones de acceso a los mercados, y iii) una ausencia de beneficios de los acuerdos existentes, todos los cuales contienen disposiciones especiales y diferenciadas para los países en desarrollo. Este mecanismo de examen de las cuestiones relativas a la aplicación, bajo la dirección del Consejo General, inicia una nueva fase en el proceso en curso desde la segunda Conferencia Ministerial. Para que ese mecanismo acreciente la confianza de los países en desarrollo en el sistema multilateral de comercio, es importante que todos los Miembros actúen con un común entendimiento sobre el significado de los "medios necesarios" para resolver los problemas de la aplicación y de "finalizar" el proceso, como se indica en la decisión del 3 de mayo. Solamente así podrán saber los Miembros qué resultado quieren obtener en este proceso. Para los países en cuyo nombre hace uso de la palabra, los "medios necesarios" para resolver los problemas de la aplicación significan las decisiones e interpretaciones del Consejo General, así como las medidas adoptadas en el ámbito nacional, en su caso, para resolver cada problema. Estiman que el proceso "finalizará" cuando cada uno de los problemas de aplicación identificados haya sido resuelto a través de esos "medios". Según esa decisión, el proceso deberá "finalizar" no más tarde de la Cuarta Reunión de la Conferencia Ministerial. Sólo un resultado positivo de ese proceso volvería a generar la confianza en el sistema multilateral de comercio. Esa confianza es esencial, pues los ciudadanos de esos países también tienen voz en las decisiones que sus gobiernos vayan a adoptar en el futuro cuando se tomen en cuenta los nuevos aspectos del programa de trabajo de la OMC. Es desde ese punto de vista desde el que

estos países se han sumado al consenso sobre el texto relativo a la organización de los trabajos y el programa indicativo de reuniones.

14. El representante del Canadá dice que su delegación acoge favorablemente la oportunidad de avanzar en esta importante esfera de trabajo. Al atender a las preocupaciones expresadas por los Miembros acerca de la aplicación, se contribuirá notablemente a los esfuerzos por fomentar la confianza en la OMC. Antes de la Conferencia Ministerial de Seattle y durante ella, fue difícil, y causa de divisiones, abordar las cuestiones relativas a la aplicación, y eso contribuyó a impedir el éxito de la Conferencia. El nuevo proceso actual es una oportunidad de oro para tratar de corregir esa situación. Al igual que otras, su delegación estima que el progreso del tema de la aplicación aumentará las posibilidades de emprender de manera satisfactoria una nueva ronda de iniciativas de liberalización comercial. El Canadá está dispuesto a examinar las distintas propuestas que los Miembros deseen presentar y participaría plenamente en las deliberaciones en el Consejo General, así como en los trabajos técnicos de los órganos subsidiarios y en las consultas que se celebren, y dará prueba de toda la flexibilidad posible. Sin embargo, desea hacer un llamamiento a la prudencia. La lista de puntos que los Miembros han presentado en los párrafos 21 y 22 del texto del 19 de octubre es amplia y ambiciosa, y las deliberaciones sobre la aplicación habrán de ser equilibradas y realistas. En algunos casos, cuando las propuestas pueden requerir una reapertura completa de los acuerdos existentes, podría ser necesario abordar la cuestión en el contexto de negociaciones más amplias en las que los Miembros tuvieran toda una serie de nuevas oportunidades y flexibilidad. No quiere esto decir que no puedan conseguirse progresos en las reuniones extraordinarias. El Canadá cree firmemente que pueden alcanzarse progresos en la presente reunión y en las posteriores. Si los Miembros son selectivos, pragmáticos y dan prioridad a las numerosas cuestiones que tienen ante sí, no hay razón alguna para que no aborden satisfactoriamente las preocupaciones planteadas y mejoren las posiciones de todos en esta Organización. Su participación en este ejercicio forma parte de un programa más amplio, que supone la necesidad de progresar también en las negociaciones objeto de mandato relativas a la agricultura y los servicios, a fin de impulsar hacia delante a la Organización.

15. El representante del Pakistán aprecia la declaración del Presidente en el sentido de que el actual proceso está orientado hacia la acción y ha de conducir a la adopción de decisiones. Estima su delegación que no es éste un ejercicio académico ni una válvula de seguridad con la que desahogarse. Su delegación espera que se adopten las decisiones apropiadas, como se prevé en la decisión del 3 de mayo. La respuesta del Pakistán a otras iniciativas, al igual que la de otros países en desarrollo, estará en gran parte condicionada por los progresos que se consigan en las cuestiones relativas a la aplicación.

16. El representante de Colombia dice que la creación de la OMC suscitó muchas expectativas en los países en desarrollo -el fortalecimiento de las normas vinculantes, el trato no discriminatorio y las disciplinas en nuevas esferas de actividad- de las que debía resultar un equilibrio de los derechos y obligaciones cuyos beneficios se distribuirían por igual entre todos los Miembros. No obstante, las disposiciones para el trato especial y diferenciado, que se anunciaron como el triunfo de los países en desarrollo en las negociaciones de la Ronda Uruguay, terminaron convertidas en una simple lista de buenas intenciones con aplicación limitada. La naturaleza no vinculante de esas disposiciones redujo las posibilidades de aplicación apropiada. Por ese motivo, el presente proceso es de fundamental importancia para los países en desarrollo, pues no es únicamente un serio compromiso de hallarles solución a los problemas de la aplicación, sino también una respuesta a la legítima preocupación de los países en desarrollo por las medidas inmediatas que han de adoptarse en este terreno. Los avances que se consigan en este ejercicio acrecentarán la confianza en el sistema multilateral de comercio, y por eso es importante que todos los Miembros se comprometan a cooperar de manera positiva y constructiva y con espíritu de avenencia. Es de lamentar que cuando en el decenio de 1980 los países en desarrollo empezaron a abrir sus economías y establecer estrategias de desarrollo, los países desarrollados aumentaron la utilización de medidas comerciales contrarias a las exportaciones de aquéllos. Los obstáculos en materia de medidas sanitarias y la aplicación exagerada de las

subvenciones dificultaron a los países en desarrollo el acceso a los mercados. Ciertas disposiciones de los Acuerdos sobre Subvenciones, Salvaguardias y medidas Antidumping estaban redactadas de tal manera que algunas exportaciones de los países en desarrollo quedaban sujetas al rigor de tales Acuerdos a pesar de su exigua porción del mercado. Por esa razón, su delegación presentó propuestas sobre esos Acuerdos en el proceso preparatorio de la tercera Conferencia Ministerial, con el fin de mejorar su aplicación.

17. El representante del Ecuador dice que el número de propuestas presentadas acerca de la aplicación pone de manifiesto los problemas que en ese terreno afrontan los países en desarrollo, problemas que obedecen no solamente a las deficiencias estructurales de esos países, sino también a su falta de aplicación de los acuerdos. Esa carencia ha llevado a la insuficiente liberalización en los sectores de interés para los países en desarrollo, con la consiguiente merma en el acceso a los mercados desarrollados de los pocos productos que pueden exportar. Por último, desea reiterar la creciente inquietud de los países en desarrollo por la inobservancia de las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado.

18. El representante de la India agradece la aclaración del Presidente en el sentido de que el ejercicio estará orientado hacia los resultados y la acción, ya que la decisión del 3 de mayo señala que el objetivo del ejercicio será la adopción de las decisiones apropiadas. Estima su delegación que esa decisión y la declaración formulada con ese motivo por el Presidente son importantes para dicho ejercicio porque se basa en lo allí establecido. Con respecto a futuras negociaciones, respeta las opiniones de quienes intentan iniciar rápidamente una ronda de negociaciones multilaterales, pero está convencido de que esos Miembros serán igualmente sensibles a las opiniones de delegaciones como la suya. Este ejercicio, como el Presidente declaró el 3 de mayo, lo emprenden los Miembros sin perjuicio de la posición que cualquiera de ellos pueda adoptar en una futura ronda. Se ha acordado que este proceso se llevará a cabo bajo la dirección del Consejo General, y el cometido de los órganos subordinados figura en el programa de trabajo. Cree su delegación que el proceso se mantendrá dentro del ámbito del Consejo General, que recibirá las aportaciones de dichos órganos cuando sea necesario. Las cuestiones objeto de examen se vienen debatiendo desde hace algún tiempo, y se ha afirmado que probablemente ha cambiado el contexto en el que se han de considerar. Estima su delegación que el único cambio registrado en ese contexto es que se ha perdido un tiempo considerable. Su delegación confía en que todos los Miembros participen en el proceso de buena fe y que las cuestiones se resuelvan a medida que progresa el ejercicio y no completamente al final.

19. El representante de Corea dice que, al igual que otros países, el suyo considera muy importante que se aborden las dificultades de aplicación con que tropiezan los países en desarrollo. Su delegación confía en que del proceso actual resulten soluciones viables para las cuestiones planteadas, pero también que los Miembros puedan abstenerse de repetir los debates que sobre esas cuestiones se celebraron antes de la Conferencia Ministerial de Seattle, debates que permitieron conocerlas más a fondo y podrían servir de base para el actual proceso, pero volver al punto de partida del año anterior no sería eficaz ni provechoso. Su delegación opina que la flexibilidad y el pragmatismo son aún más necesarios que antes de Seattle. La experiencia adquirida en los últimos meses indica que una de las prioridades de la OMC debe consistir en abordar las preocupaciones de los países en desarrollo. Sin embargo, la falta de un amplio marco en el que los Miembros puedan examinar las cuestiones relativas a la aplicación puede limitar la gama de soluciones aceptables para todos. Por ese motivo, sólo con un enfoque flexible, realista y pragmático podría llegarse a una conclusión satisfactoria en este proceso. Varias cuestiones relativas a la aplicación entrañan la modificación de los acuerdos pertinentes, y aunque su delegación no desea excluir la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre tales modificaciones en el proceso actual, el realismo aconsejaría contemplar con cautela esa posibilidad. Por eso, su delegación estima que si las cuestiones que implican la modificación de acuerdos existentes se abordasen en el contexto más amplio de una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales habría mayores posibilidades de éxito.

20. El representante de Hong Kong, China dice que la aplicación es una de las cuestiones prioritarias que actualmente afronta la OMC. Es parte esencial del proceso de fomento de la confianza, y aunque su delegación conviene en que el progreso en esta materia no está vinculado al progreso en otras, es obvio que el avance en lo relativo a la aplicación influiría en el clima en que podría avanzarse en otras materias. Es importante que se aborden las cuestiones objeto de debate de manera realista para que en el futuro se establezca un programa de trabajo efectivo. La aplicación es una cuestión que concierne a todos los Miembros, no sólo a los países en desarrollo, pues afecta a la futura fortaleza de la Organización, por lo que todos los Miembros deben desempeñar un papel constructivo en esa labor. En este proceso, su delegación desea que se mantenga un debate ordenado y centrado, con una adecuada asignación del tiempo que permita tratar las cuestiones con la debida atención, y con la flexibilidad necesaria por parte de todos para obtener los resultados deseados. A ese respecto, complace a su delegación que el programa de trabajo esté orientado hacia la acción, como ha señalado el Presidente. Por último, Hong Kong, China tiene sus propios ámbitos de interés en la aplicación, que no están necesariamente limitados a las cuestiones planteadas en los párrafos 22 y 23 del texto del 19 de octubre.

21. El representante de Cuba dice que su delegación conviene con lo manifestado por otras en el sentido de que el proceso actual tiene por objeto restablecer la confianza que siempre debería existir entre los Miembros a fin de facilitar la labor futura. Ya antes de la Conferencia Ministerial de Seattle se previó el debate concreto de las cuestiones relativas a la aplicación, y el hecho de que ese debate vaya a tener lugar ahora justifica la insistencia de algunos Miembros en que es necesario abordar esas cuestiones. Los países menos adelantados y los países en desarrollo menos avanzados son los que más han sufrido los problemas originados por la aplicación de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. Esos problemas no obedecen únicamente a deficiencias inherentes a la asistencia técnica, sino también a los criterios y plazos contenidos en las disposiciones de los acuerdos que dichos países no pueden respetar. Para facilitar la futura labor de la Organización, que incluye una posible ronda de negociaciones, es importante abordar esos problemas fundamentales, y esto supone la reforma de los acuerdos vigentes, no sólo para restablecer el equilibrio, sino también para dar efectividad al trato especial y diferenciado. Los objetivos de la OMC solamente pueden lograrse si todos los Miembros admiten que no todos los países son iguales y que los países en desarrollo necesitan el trato especial y diferenciado.

22. La representante de Egipto dice que la decisión del 3 de mayo y la declaración hecha por el Presidente en esa ocasión aportan tres elementos esenciales para orientar el proceso que se inicia en la presente reunión. Al abordar las cuestiones relativas a la aplicación, el Consejo General abordará las dificultades existentes, determinará los medios necesarios para resolverlas y adoptará las medidas oportunas para la actuación apropiada. Su delegación se ha unido al consenso sobre el programa de trabajo basándose en esos elementos y estima que el proceso se debe llevar a cabo en el Consejo General, dirigido por éste, y abarcar todas las cuestiones pendientes relacionadas con la aplicación que figuran en los párrafos 22 y 23. Su delegación espera que este proceso sea constructivo y significativo y que dé resultados satisfactorios. El Presidente ha indicado que se caracteriza por estar orientado hacia la acción, como también se observa en la decisión del 3 de mayo. Estima su delegación que no es imposible alcanzar un resultado positivo si todos los Miembros adoptan una actitud constructiva y muestran la voluntad política necesaria. Estima además que si se abordan las dificultades que afrontan los países en desarrollo con respecto a la aplicación y se adoptan medidas efectivas para la creación de capacidad en esos países se creará un entorno conducente al acuerdo sobre el futuro programa de trabajo de la OMC.

23. El representante de Djibouti dice que, al igual que Marruecos, su delegación opina que sería necesario examinar los problemas específicos a que se enfrentan los países en desarrollo de África para adoptar las normas y disciplinas multilaterales. En particular, los países menos adelantados necesitan ayuda para comprender cómo funciona la OMC y cómo pueden serles de utilidad las actividades de cooperación técnica.

24. El representante de Costa Rica dice que su delegación confía en que el proceso actual tenga un resultado positivo y conduzca a una nueva ronda de negociaciones sobre la ulterior liberalización del comercio en un próximo futuro.

25. El representante de Nueva Zelanda apoya la adopción de un enfoque pragmático y flexible del actual proceso siempre que sea sistemático y lo más coherente posible. Por ahora, su delegación se limitará más bien a escuchar, pues el objetivo del ejercicio es que los países en desarrollo Miembros puedan determinar sus preocupaciones acerca de la aplicación. Sin embargo, todos los Miembros deben participar de manera activa en las fases de inventario y de consulta. Desea destacar tres aspectos que podrían servir de orientación en los trabajos. En primer lugar, tal vez sería necesario evaluar de vez en cuando el peso y el significado relativos de las distintas cuestiones de la aplicación, pues el Consejo General quizá necesite obtener información de la Secretaría acerca del alcance real y de la verdadera situación en que se han producido las dificultades, a fin de comprender plenamente la importancia relativa de las cuestiones. En segundo lugar, la aplicación es una cuestión de alta prioridad, pero los Miembros han de ser conscientes de que puede haber varias vías distintas y constructivas para encontrar las soluciones. Sería necesario adoptar perspectivas tanto a corto plazo como a largo plazo respecto a los resultados. En tercer término, se deben tener presentes los conceptos de equilibrio de intereses y de perspectiva de base amplia, que son temas fundamentales y progresivos subrayados en la Declaración Ministerial de Ginebra. Es esa Declaración la que ha dado impulso a la cuestión de la aplicación, y ello en el contexto de los objetivos de liberalización del comercio de la OMC, destinados a elevar el nivel de vida.

26. El representante de Suiza dice que su país enfoca el proceso actual de manera positiva y constructiva porque estima que los problemas de la aplicación conciernen a todos los Miembros. A ese respecto, los Miembros se han comprometido a aplicar plenamente los Acuerdos de la OMC en las reuniones de Marrakech, Singapur y la Conferencia Ministerial de Ginebra y ése es el objetivo general. El presente ejercicio está destinado a resolver los problemas que se plantean para alcanzarlo. La labor debe organizarse con eficiencia y los órganos subsidiarios habrán de desempeñar su papel tanto en el tratamiento de ciertas cuestiones como aportando la información necesaria al Consejo General. Ese trabajo deberá también permitir determinar las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo para lograr una mejor selección de las mismas. Su delegación conviene en que la asistencia técnica no basta por sí sola para resolver todos los problemas. La resolución de algunas de las cuestiones planteadas en los párrafos 22 y 23 podría tener importantes repercusiones en el equilibrio de los derechos y obligaciones de los Miembros. Sería más fácil encontrar soluciones tangibles para este tipo de problemas en el contexto de una ronda de negociaciones que en el mecanismo de examen de la aplicación. Suiza ha venido apoyando desde hace tiempo el inicio de una ronda amplia de negociaciones y espera que ese mecanismo conduzca a los preparativos correspondientes. El alcance de esas negociaciones debería ser equilibrado y permitir que los problemas de la aplicación sean plenamente examinados y resueltos.

27. La representante de Noruega dice que su delegación acoge favorablemente la oportunidad de iniciar el proceso de examen de las cuestiones relativas a la aplicación y de consolidación de los resultados de la Ronda Uruguay, lo cual es importante para que la OMC sea verdaderamente multilateral. Su delegación conviene con Marruecos en que algunas países en desarrollo necesitan asistencia para determinar y abordar sus problemas. Sería importante que se abordasen plenamente todas las preocupaciones relacionadas con la aplicación, incluidas las que aún no se han planteado, para que el sistema multilateral de comercio siga teniendo sentido en una cambiante economía global. Eso se debería hacer en el marco de una nueva ronda de negociaciones de base amplia.

28. El representante de Malasia dice que su delegación ha aceptado el texto del documento sobre la organización de los trabajos y el programa indicativo de reuniones solamente después de que el Presidente aclarase en la reunión informal que la adopción de decisiones no estaba excluida en la reunión de octubre. El Presidente ha declarado además al comienzo de la presente reunión que se

trata de un proceso orientado hacia la acción y los resultados. Desea recordar que el proceso obedece a la decisión del 3 de mayo y a la declaración del Presidente que la acompaña. Su delegación se siente alentada por las declaraciones de algunos Miembros, en particular Noruega, en el sentido de que si la OMC es realmente multilateral ha de ser sensible a las preocupaciones de todos los Miembros, y sobre todo los países en desarrollo y los más pobres de ellos. Es acertado abordar las cuestiones relativas a la aplicación, pero los Miembros no deben empezar este proceso con la idea preconcebida de que el examen de los desequilibrios de los acuerdos vigentes se ha de realizar en el contexto de alguna nueva labor futura de la OMC. Desea recordar que con las cuestiones de aplicación planteadas por los países en desarrollo no sólo se trata de abordar una plena y fiel aplicación, sino también los desequilibrios de algunos acuerdos, que han venido limitando las opciones de desarrollo y de políticas de esos países.

29. El representante de Filipinas dice que la aplicación de los Acuerdos de la OMC es un asunto políticamente sensible en su país, como en otros muchos países en desarrollo, y existe la impresión de que muchas dificultades económicas obedecen a ello. La confianza en la capacidad de la OMC para lograr los beneficios prometidos de la liberalización del comercio no se ha visto realizada. El verdadero contexto en el que habrá de funcionar el mecanismo de examen de las cuestiones de la aplicación es un contexto donde son fundamentales los aspectos políticos, económicos, de empleo y de ingresos. En esos países cunde la esperanza de que los acuerdos se corregirán de algún modo. La decisión del 3 de mayo está destinada a fomentar la confianza, y se pregunta cuál sería la situación de la OMC si al final del proceso no hubiera resultados visibles.

30. La representante de Indonesia dice que aunque podría aceptar la sugerencia del Presidente sobre el orden del tratamiento de las cuestiones, estima su delegación que para poder adoptar las medidas apropiadas sobre cada una sería importante distinguir la naturaleza del problema en cada caso, ya fuera técnica, de procedimiento o jurídica. De ese modo se facilitaría la concentración del debate y el Consejo General podría solicitar a la Secretaría que colaborase en la clasificación de las cuestiones. Su delegación opina que las cuestiones relativas a la aplicación deben debatirse únicamente en el Consejo General, pero no excluye la posibilidad de que éste dé a los órganos subsidiarios pertinentes instrucciones específicas para examinar una cuestión dentro de un plazo determinado. Su delegación apoya la sugerencia de que se invite al Presidente y al Director General a facilitar el proceso mediante nuevas consultas sobre las cuestiones concretas oportunas; confía en que la cuestión de la aplicación se resuelva antes de la cuarta Conferencia Ministerial y de que se examinen las demás cuestiones, incluida la iniciación de una nueva ronda.

31. El representante de la Argentina dice que su delegación apoya el proceso actual por considerarlo como un paso más dirigido a mejorar el ambiente en la OMC y porque cree que ha de contribuir a fomentar la confianza. No debe vincularse a los progresos que se logren en otras esferas de actividad, pero debe ser eficiente, concentrado y destinado a establecer rápidamente resultados concretos aceptables para todos. Al igual que Hong Kong, China, su delegación estima que la aplicación es una cuestión que afecta a todos los Miembros, y confía en que las consultas que se celebren sean lo bastante amplias para que todos los Miembros puedan evaluar las medidas objeto de debate.

32. La representante de Singapur dice que su delegación conviene en que la cuestión de la aplicación es importante para todos los Miembros, desarrollados y en desarrollo. La lista de propuestas es muy amplia y su delegación estima que es necesario adoptar un enfoque realista, pragmático y flexible. Si bien el Consejo General debe supervisar el proceso, opina que los órganos subsidiarios tienen un papel provechoso que cumplir, sobre todo en lo relativo a las cuestiones más técnicas. Los adelantos en este terreno no se deben vincular a los que se obtengan en otras materias, y viceversa. Sería importante tener presente la Declaración Ministerial de Ginebra, que es la base de esta labor, y que el examen de las cuestiones relacionadas con la aplicación se debe considerar en el contexto de favorecer la consecución de los objetivos de liberalización del comercio de la OMC.

33. El representante de Tailandia dice que, como está ampliamente reconocido, la Ronda Uruguay es un logro de primera magnitud del sistema multilateral de comercio, pero que el contenido de los acuerdos es complicado y abrumador para muchos de los Miembros, y en particular los países en desarrollo. El actual ejercicio es la oportunidad de abordar, orientados por la decisión del 3 de mayo, las dificultades que se han puesto de manifiesto en la aplicación de los acuerdos. Se deben reconocer en el proceso los esfuerzos que muchos Miembros han realizado para cumplir con sus obligaciones. Sería de mal agüero para el futuro de la Organización que no se hallara solución a los problemas con que se enfrentan algunos Miembros. Se habrá de vigorizar la voluntad política en el proceso para que la Organización siga adelante con su programa de liberalización del comercio.

34. El representante de Mauricio agradece la aclaración del Presidente sobre la naturaleza del proceso. Muchos Miembros han expresado su predisposición a examinar las cuestiones relativas a la aplicación, así como su flexibilidad respecto a ellas. Las declaraciones formuladas en la presente reunión muestran la importancia que esas cuestiones tienen para todos los Miembros, y no sólo para los países en desarrollo. Confía su delegación en que este ejercicio de fomento de la confianza continúe con el mismo espíritu y se obtengan resultados positivos.

2. Debate de las cuestiones relativas a la aplicación

35. El Presidente recuerda que además de acordar el marco en el que se van a examinar las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, los Miembros han convenido también en concentrarse en esta reunión particularmente en las cuestiones de la aplicación recogidas en el párrafo 21 del proyecto de texto ministerial del 19 de octubre de 1999. Al examinar el orden de los acuerdos de la recopilación de la OMC de los textos jurídicos y de los resultados de las negociaciones de la Ronda Uruguay a la luz de las propuestas del párrafo 21, no ve ninguna relación con el Acuerdo por el que se establece la OMC. En consecuencia, propone que los Miembros examinen primero las propuestas sobre el GATT de 1994, seguidamente las relativas a la agricultura, y así sucesivamente.

a) GATT de 1994

i) *Disposiciones sobre balanza de pagos del GATT de 1994*

36. El representante de la India dice que el apartado j) del párrafo 2 del texto del 19 de octubre enumera dos propuestas sobre las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos: i) únicamente el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos será competente para examinar la justificación general de las medidas adoptadas por motivos de balanza de pagos, y ii) el Comité tendrá en cuenta que el artículo XVIII es una disposición especial destinada a los países en desarrollo y se asegurará de que dicho artículo no imponga una carga mayor que el artículo XII. Su delegación presentó un documento en el proceso preparatorio de la tercera Conferencia Ministerial con relación al párrafo B del artículo XVIII, en el que se basaron dichas propuestas (WT/GC/W/364). Con respecto a la primera propuesta, hay algunas cuestiones complejas que pueden constituir un problema tanto para los países en desarrollo como para los países desarrollados. Se trata de la manera en que los órganos legislativos de la OMC pueden hacer uso de su función de normalización o interpretación a la luz de la función del sistema de solución de diferencias. En varias ocasiones, se han dado situaciones en las que las funciones que debían ejercer los Miembros colegiadamente en el Consejo General o un órgano subsidiario las realizaban los grupos especiales y el Órgano de Apelación. Su delegación cree que eso ha creado ciertas dificultades y que seguirá creándolas en el futuro. Tales dificultades se ven claramente en la discrepancia sobre el modo en que las disposiciones del artículo XXIV y las disposiciones del GATT en materia de balanza de pagos son interpretadas en el sistema de solución de diferencias. El párrafo 12 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del GATT de 1994 y la nota a pie de página del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos tienen un contenido idéntico, pero esas dos disposiciones han dado lugar a dos resoluciones diferentes en los casos de solución de

diferencias. En el caso del artículo XXIV, un grupo especial adoptó el criterio de que la compatibilidad del acuerdo de un Miembro con una unión aduanera no se tomaría en cuenta porque esa compatibilidad había de examinarse a la luz de las consideraciones económicas y políticas generales y solamente el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales tenía competencia para ello. En el caso de las disposiciones en materia de balanza de pagos, tanto el grupo especial como el Órgano de Apelación determinaron que eran competentes para examinar la justificación general de las medidas adoptadas por un país por motivos de balanza de pagos. Esas resoluciones muestran que pueden adoptarse enfoques diferentes de la cuestión de la adopción de decisiones políticas y de si esa función incumbe a los órganos legislativos o a los grupos especiales y el Órgano de Apelación. Su delegación distribuirá dentro de poco un documento con su argumentación detallada sobre esta cuestión. Con respecto a la segunda propuesta, dice que el párrafo B del artículo XVIII es una disposición destinada a los países que se hallan en las primeras fases de su desarrollo y tiene por objeto facilitar la flexibilidad en sus políticas comerciales y mantener un mayor interés en el desarrollo. El artículo XII lo utilizaron anteriormente los países desarrollados para mantener restricciones cuantitativas a efectos de balanza de pagos. A consecuencia de las interpretaciones de los grupos especiales y del Órgano de Apelación, era más fácil invocar las disposiciones del artículo XII para mantener las restricciones cuantitativas por motivos de balanza de pagos que el párrafo B del artículo XVIII, que en principio era una disposición destinada a los países en desarrollo. La propuesta tiene por objeto establecer un entendimiento general en evitación de ello, que sirva en el futuro para orientar a los grupos especiales y al Órgano de Apelación.

37. El representante de Hong Kong, China manifiesta su desacuerdo con la India acerca de la cuestión de las interpretaciones de los grupos especiales y del Órgano de Apelación. Su país fue tercero en el grupo especial en que se oponían la India y Turquía con relación a ciertos productos textiles en el contexto del Acuerdo de Unión Aduanera entre Turquía y las Comunidades Europeas. El criterio de su delegación sobre los informes del grupo especial y del Órgano de Apelación difiere del de la India. Su delegación no ve mención alguna de que el foro competente para efectuar el examen de los artículos relativos a la balanza de pagos o a los acuerdos comerciales regionales se haya de circunscribir a los respectivos comités. El Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del GATT de 1994 es sumamente claro en el sentido de que puede invocarse el Entendimiento sobre Solución de Diferencias con respecto a todo asunto que se plantee a raíz de la aplicación de las disposiciones del artículo XXIV. En el caso de las disposiciones en materia de balanza de pagos, no hay ninguna exclusión explícita del artículo XVIII del apéndice 1 del ESD, y en ese caso cualquier grupo especial tiene jurisdicción plena para examinar cualesquiera medidas relativas al artículo XVIII. Por esa razón, estima su delegación que la interpretación de la India no es enteramente correcta. Estima también que la propia propuesta conllevaría algunos problemas institucionales porque sugiere que únicamente el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos deberá ser competente para examinar la justificación general de las medidas adoptadas por motivos de balanza de pagos. No obstante, según el párrafo 7 del artículo IV del Acuerdo sobre la OMC, ese Comité fue establecido por la Conferencia Ministerial y por lo tanto está sujeto a la dirección del Consejo General. No sería, pues, correcto que la Conferencia Ministerial y el Consejo General dejaran de tener autoridad en esa materia. Por ese motivo, la primera propuesta no es apropiada y su delegación no podría aceptarla.

38. El representante de Malasia apoya plenamente la declaración de la India. Al parecer, Hong Kong, China estima que el Órgano de Solución de Diferencias tiene el derecho de crear jurisprudencia sobre todos los acuerdos existentes. En opinión de su delegación, existen límites para la jurisdicción de ese órgano, y en el caso de las disposiciones en materia de balanza de pagos no puede dictaminar sobre la justificación de tales medidas. Ésa es una cuestión política que han de abordar la totalidad de los Miembros. En cambio, la aplicación de esas medidas corresponde a la jurisdicción del OSD.

39. La representante de Santa Lucía dice que la declaración de la India plantea una cuestión sistémica importante. El párrafo 2 del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC estipula que el Consejo General tendrá la facultad exclusiva de adoptar interpretaciones de los Acuerdos de la OMC y esa disposición no se ha aplicado. Es obvio que los grupos especiales y el Órgano de Apelación pueden interpretar erróneamente los hechos y aplicar indebidamente la ley, y tales decisiones pueden ser anuladas por consenso de los Miembros con arreglo a esa disposición. Pero los Miembros aún están por ejercer esa facultad. Es importante que haya la debida división de poderes en todos los casos donde sean posibles tanto las decisiones políticas como jurídicas. Esto es aplicable en el ámbito de los artículos XVIII y XXIV, pero también en el caso de la definición de un pequeño proveedor, que es una cuestión importante para su delegación. Sería importante abordar la cuestión del párrafo 2 del artículo IX en las consultas que han de celebrarse.

40. El representante de Hungría agradece los argumentos contenidos en la declaración de la India, muchas de cuyas preocupaciones comparte su delegación. Su delegación conviene en cuanto a la distinción entre aplicación y justificación. No sólo existe el riesgo de que los grupos especiales y el Órgano de Apelación vengán a asumir el papel de los Miembros, sino también el de que pueda exigírseles que aclaren muchas disposiciones que sean imprecisas. Para eso puede hacer falta una negociación, y únicamente pueden realizarla los Miembros.

41. El representante de Filipinas apoya la declaración de Santa Lucía.

42. El representante de la India dice que desea responder a las dudas planteadas por Hong Kong, China con respecto al informe del grupo especial a que ha hecho referencia. Ese informe indica que no compete al grupo especial reemplazar al CACR y que el grupo especial no puede dictaminar sobre la legalidad de las medidas que constituyen el objeto de la reclamación si no hay conclusiones convenidas sobre la compatibilidad de los acuerdos de Turquía/CE con el artículo XXIV. En su declaración anterior no ha sugerido que las disposiciones en materia de balanza de pagos y el artículo XXIV fueran diferentes de las otras disposiciones, pues el artículo 11 del Entendimiento sobre la Solución de Diferencias establece las evaluaciones que han de realizar los grupos especiales en todos los casos. Si la interpretación dada por Hong Kong, China fuese correcta no habría necesidad de nota a pie de página en el Entendimiento BOP. Ha intentado indicar la distinción entre las interpretaciones del texto de las dos disposiciones sólo a título de ejemplo. Tampoco ha sido su intención excluir el papel que desempeñan el Consejo General o la Conferencia Ministerial. El Consejo General puede asumir evidentemente la facultad del órgano subordinado, y conviene con Hong Kong, China en ese punto.

43. La representante de los Estados Unidos dice que, haciendo uso del derecho que le confiere por su condición de Miembro el poder legislativo de la OMC, que tiene consenso como elemento fundamental del proceso de adopción de decisiones, los Estados Unidos tienen serias reservas que formular sobre la propuesta relativa al Comité de Restricciones por Balanza de Pagos. No obstante, su delegación escuchará todas las demás cuestiones planteadas en el ejercicio y responderá más adelante en consonancia con ello.

44. El representante del Japón dice que su delegación examinará más detenidamente los puntos expuestos por la India, pero que por el momento tiene una opinión diferente sobre esa cuestión.

45. El representante de Hong Kong, China dice que el criterio de su delegación sobre la jurisprudencia establecida por los informes del grupo especial y del Órgano de Apelación que ha mencionado la India se basa en los apartados 52 a 55 del párrafo 9 del informe del grupo especial que figura en el documento WT/DS34/R, el párrafo 60 del informe del Órgano de Apelación contenido en el documento WT/DS34/AB/R y en un informe pertinente del Órgano de Apelación sobre restricciones por balanza de pagos contenido en el documento WT/DS90/AB/R. Dichos informes muestran que el Órgano de Apelación se pronunció claramente sobre ese asunto, y en el último de

ellos se afirma que "si se abstuvieran de examinar la justificación de las restricciones adoptadas por motivos de balanza de pagos, los grupos especiales menoscabarían los derechos de procedimiento atribuidos expresamente a los Miembros por el artículo XXIII y la nota 1 de pie de página del Entendimiento sobre Balanza de Pagos, así como los derechos sustantivos que les reconoce el párrafo 11 del artículo XVIII". No sugiere que el Órgano de Apelación acierte o yerre en su resolución: tan sólo desea recordar lo que el Órgano de Apelación afirmó a ese respecto.

ii) *Párrafo 3 del GATT de 1994*

46. El representante de las Comunidades Europeas dice que desea plantear otra cuestión relativa al GATT de 1994, pero no para hacer ninguna recomendación o solicitud particular. Las Comunidades, junto con otras delegaciones, presentaron una propuesta antes de la Conferencia Ministerial de Seattle acerca de los apartados a) y b) del párrafo 3 del GATT de 1994. Su delegación da por supuesto que surgirá la oportunidad de debatirla en las próximas consultas relativas a las cuestiones de la aplicación. Esa cuestión es también objeto de debate en el Consejo General en un contexto diferente.

47. La representante de los Estados Unidos dice que su delegación ha tomado nota de la declaración de las Comunidades Europeas con respecto al apartado a) del párrafo 3 y estará dispuesta a debatir cualquier cuestión que se plantee en el presente ejercicio, así como otras cuestiones relativas a la aplicación que su propia delegación ha planteado en otros contextos, incluido el Órgano de Solución de Diferencias. No obstante, su delegación ha respetado la disposición sobre el examen quinquenal de la exención previsto en el párrafo 3 y ha respondido a todas las preguntas formuladas. Su delegación está tan decepcionada como otras porque no se ha encontrado solución todavía para esa cuestión, pero no comprende cómo puede plantearse una cuestión como ésta en una reunión destinada a abordar los problemas reales de la aplicación.

48. El representante del Japón dice que, en opinión de su delegación, la cuestión suscitada por las Comunidades Europeas es efectivamente una cuestión relativa a la aplicación.

49. El representante de la República Dominicana recuerda que en la última reunión ordinaria del Consejo General se acordó que el Presidente iniciaría consultas informales sobre la cuestión del párrafo 3. Su delegación sugiere que se inicien rápidamente esas consultas si no se están realizando ya.

50. El representante de Filipinas dice que parece haber una confusión sobre la naturaleza del apartado a) del párrafo 3 y su relación con las cuestiones de la aplicación. Hay al parecer dos opiniones acerca de la cuestión del apartado a) del párrafo 3. Algunos opinan que la exención prevista en dicho apartado se ha concedido por un período de cinco años y que expirará a menos que en el examen se decida prorrogarla. Y otros opinan que la exención estará en vigor hasta que se revoque. En cualquier caso, su delegación estima que es una cuestión de aplicación. Si la primera opinión es correcta, se tratará de una cuestión relativa al período de transición. Si es correcta la segunda, se tratará de una exención perpetua, que es, en efecto, una medida MIC a favor de ciertos países en desarrollo. En este caso, es una cuestión de aplicación válida con respecto al equilibrio de los derechos y obligaciones de los Miembros. Otros Miembros están interviniendo en el ejercicio de su derecho para solicitar una prórroga del período de transición acogiéndose al Acuerdo sobre las MIC, mientras que en este caso algunos Miembros mantienen, de hecho, que el GATT de 1994 les otorga una prórroga perpetua. Por ese motivo, estima su delegación que existe un desequilibrio y que esta cuestión debe abordarse como una cuestión relativa a la aplicación.

iii) "Cláusula de habilitación"

51. El representante de Filipinas dice que desea recordar que los miembros de la ASEAN presentaron una propuesta de conformidad con la "Cláusula de habilitación", que trata de la manera en que se refuerzan las obligaciones NMF en el marco del GATT de 1994. Señala a la atención de los Miembros esa propuesta para su ulterior examen.

b) Acuerdo sobre la Agricultura

52. El representante del Pakistán dice que durante la Ronda Uruguay la mayoría de los países en desarrollo suscribieron acuerdos como el de los ADPIC y el de las MIC, principalmente debido a los beneficios que les reportarían al menos otros dos acuerdos, uno de los cuales era el Acuerdo sobre la Agricultura. Con el objetivo de establecer un sistema equitativo y orientado al mercado en el sector de la agricultura, ese Acuerdo estipula que los Miembros: a) reducirán el apoyo y protección a la agricultura sustancialmente y de una manera progresiva; b) arancelizarán los obstáculos no arancelarios, y c) tomarán en cuenta las necesidades y condiciones particulares de los países en desarrollo, previendo para ello un mejoramiento de las oportunidades de acceso a los mercados para los productos agropecuarios. Cuando esos objetivos se contrastan con las pruebas de la realidad, el panorama actual no es alentador. Dada la evolución reciente del comercio agropecuario, su delegación no cree que haya igualdad de condiciones, y así lo corrobora un estudio de la OMC. La proporción de exportaciones de productos agropecuarios originarios de países en desarrollo se mantuvo en un 4,5 por ciento entre 1990 y 1997. Es innegable que el sector continúa altamente protegido en las economías desarrolladas, y eso es debido principalmente a las desigualdades y desequilibrios inherentes al Acuerdo y a la falta de voluntad de los países desarrollados para cumplir sus compromisos dimanantes del Acuerdo. Los estudios efectuados antes de la conclusión de la Ronda Uruguay predecían que la ulterior liberalización que en virtud de ella se produciría había de conducir a un aumento considerable de los ingresos y el crecimiento mundiales, haciendo aumentar el ingreso en un 1 por ciento anual, equivalente a 200.000-500.000 millones de dólares. Se preveía que la agricultura aportaría como mínimo un 10-30 por ciento de los beneficios globales. No obstante, esas predicciones no se han cumplido y el sector continúa protegido en las economías desarrolladas. En dos de ellas, los agricultores constituyen menos del 5 por ciento de la fuerza de trabajo y producen menos del 2 por ciento del PIB. Por comparación, casi el 70 por ciento de la fuerza de trabajo del Pakistán está dedicado al sector agrícola, que genera el 25 por ciento del PIB. Si se tienen cuenta los vínculos entre la agricultura y otros sectores industriales, esa proporción asciende a casi el 66 por ciento, lo que revela la importancia que el sector agrícola tiene para el Pakistán. Esto pone también de manifiesto la falta de equidad del Acuerdo, pues amparándose en él las economías desarrolladas pueden seguir aplicando medidas distorsionadoras mientras que los países en desarrollo no pueden hacerlo a pesar de que necesitan apoyar continuamente su sector agropecuario. En la mayor parte de los países desarrollados la agricultura ha alcanzado su nivel óptimo, mientras que en los países en desarrollo el sector continúa inexplorado. Es menester que el Acuerdo tenga una perspectiva más amplia del desarrollo, ya que las desigualdades malogran los esfuerzos que los países en desarrollo realizan para impulsar el sector.

53. En un documento presentado en el proceso preparatorio de la tercera Conferencia Ministerial (WT/GC/W/161), su delegación resaltaba algunos de los factores que a su entender contribuían a esa distorsión de la igualdad de condiciones, como la arancelización por medio de la sobrevaloración de los equivalentes arancelarios, las reducciones selectivas y la progresividad arancelaria, el hecho de que se hayan seguido concediendo ayudas internas a los productores nacionales y la capacidad de los países desarrollados para reequilibrar los compromisos en materia de ayuda interna de forma conjunta a fin de efectuar reducciones mucho más pequeñas, la administración discriminatoria y no transparente de los contingentes arancelarios mediante la asignación de contingentes arancelarios NMF a proveedores preferentes, la concesión de un mejor acceso a las empresas comerciales del Estado, la aplicación de limitaciones a las importaciones de determinados productos al amparo de

compromisos contingentarios vagamente definidos o la práctica consistente en supeditar las importaciones sujetas a contingentes arancelarios a la absorción de la producción nacional del producto de que se trate, amén de otras medidas no arancelarias en frontera. Otro elemento importante es la Decisión Ministerial sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios. Esa decisión constituye un compromiso vinculante y ninguna de sus disposiciones se ha aplicado hasta la fecha. Es éste un verdadero problema de aplicación que requiere urgente solución, y si esos desequilibrios y desigualdades no se corrigen o suprimen del Acuerdo será difícil que los países en desarrollo contraigan nuevos compromisos de liberalización, ya sea en negociaciones objeto de mandato, ya en cualquier ronda de negociaciones.

54. El representante de Mauricio expresa la conformidad de su delegación con la declaración del Pakistán sobre la necesidad de dar cumplimiento práctico a la Decisión Ministerial sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

55. El representante de Cuba expresa la conformidad de su delegación con la declaración del Pakistán. Su delegación, junto con las de la República Dominicana, Egipto, El Salvador, Honduras, la India, Indonesia, Malasia, Nigeria, el Pakistán, Sri Lanka y Uganda, presentó un documento en el proceso preparatorio para la tercera Conferencia Ministerial (WT/GC/W/354) en el que figuran propuestas sobre varias esferas de actividad, entre ellas la agricultura. Dichas propuestas todavía son válidas porque los países en desarrollo necesitan una mayor flexibilidad en la utilización de la ayuda. Sus economías son predominantemente agrarias y han de tener suficiente flexibilidad con respecto a las medidas del compartimento verde para hacer frente adecuadamente a sus preocupaciones no comerciales como la seguridad alimentaria y el empleo rural. La ayuda otorgada por los países en desarrollo para atender a sus preocupaciones no comerciales, incluso la que está fuera del ámbito de las medidas del compartimento verde, debe estar excluida de la MGA. Por eso, su delegación mantiene su propuesta de que, en caso de que en el cálculo de la MGA los precios de sostenimiento en el mercado interno sean inferiores al precio exterior de referencia, con miras a garantizar el acceso de las familias con bajos ingresos a los productos alimenticios básicos, dando lugar a una ayuda por productos específicos negativos, los Miembros puedan aumentar en una cuantía equivalente su ayuda no referida a productos específicos. Debe adoptarse una metodología adecuada para tener en cuenta los altos niveles de inflación en la notificación de la ayuda interna. Además, la administración de contingentes habrá de ser transparente, equitativa y no discriminatoria, para que los nuevos o pequeños exportadores de países en desarrollo puedan obtener el acceso a los mercados. Las importaciones de los países desarrollados en el marco de contingentes arancelarios no se deberán supeditar a la absorción de la producción nacional. A tal fin, en las notificaciones presentadas al Comité de Agricultura se deberán indicar también detalles sobre las directrices y los procedimientos de asignación de los contingentes. La Decisión Ministerial sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios se debía revisar antes del 1º de enero de 2001 para garantizar su aplicación efectiva, cosa que no se ha hecho hasta ahora. Su delegación copatrocinó también una propuesta con la República Dominicana, Egipto, El Salvador, Honduras, Sri Lanka, Uganda y Zimbabwe (WT/GC/W/374), y esos países esperan que en el debate se tenga en cuenta la evaluación general del Acuerdo sobre la Agricultura contenida en dicha propuesta, pues se han expresado numerosas dudas sobre la forma en que el Acuerdo ha servido de ayuda para los países en desarrollo. La propuesta aborda cuestiones relativas al acceso a los mercados, la ayuda interna y las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado, disposiciones que han permanecido inoperantes y se deben elaborar con más detalle y hacerse vinculantes. Por otra parte, en ese documento se trata la cuestión de las disposiciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, y también son válidas las propuestas presentadas en esa materia. Las delegaciones patrocinadoras de la propuesta confían en que se formulen comentarios sobre ella y que se aborde en las próximas consultas.

56. El representante de Honduras dice que las propuestas sobre la agricultura presentadas por su delegación y otras en el proceso preparatorio para la tercera Conferencia Ministerial figuran en el texto del 19 de octubre. Dichas propuestas se refieren al acceso a los mercados mediante una reducción considerable de las crestas arancelarias, la reducción de aranceles en los contingentes arancelarios y la reducción del volumen de dichos contingentes. Esos países proponen que las disposiciones sobre salvaguardias especiales no se apliquen a los productos de interés para los países en desarrollo. Además, debe adoptarse una mayor flexibilidad con los países en desarrollo para que puedan establecer programas de ayuda interna. Las propuestas también se refieren a la necesidad de atender a las preocupaciones no comerciales tales como la seguridad alimentaria en los países en desarrollo, en particular las economías pequeñas y vulnerables, mediante una serie de medidas específicas, encaminadas también a mantener el nivel de vida de las poblaciones rurales.

57. La representante de Bolivia dice que su delegación apoyaría cualquier medida destinada a corregir los desequilibrios del Acuerdo sobre la Agricultura. Ese Acuerdo es injusto y afecta negativamente al importante sector de la economía de su país. En Bolivia, ha obstaculizado el desarrollo, ha empobrecido aún más a la población y ha alentado la delincuencia y la pobreza al impulsar a muchos a abandonar las áreas rurales.

58. El representante de Egipto expresa la conformidad de su delegación con las declaraciones formuladas por el Pakistán y Cuba. Al igual que otras, su delegación cree que la Decisión Ministerial sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios no se ha aplicado y ha permanecido inoperante. Dicha Decisión debe ser revisada para garantizar su aplicación efectiva mediante la incorporación de medidas operacionales y contractuales concretas, incluidas las disposiciones para una asistencia técnica y financiera acorde con las necesidades especiales de los PMA y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

59. El representante de la India dice que su delegación comparte las preocupaciones sobre la agricultura expresadas por los oradores anteriores. Su delegación ha apoyado siempre las negociaciones objeto de mandato en materia de agricultura y servicios, pero eso no significa que algunas de las cuestiones que se han planteado como cuestiones propias de la aplicación puedan apartarse o incorporarse a las negociaciones. Las preocupaciones de su delegación y de otras acerca de la aplicación se expusieron casi dos años antes de que empezasen las negociaciones objeto de mandato. Por varias razones, no se han hecho progresos sobre ellas hasta la fecha, pero se trata de auténticas y reales preocupaciones que hay que abordar. Si bien su delegación está comprometida a que se ulmen satisfactoriamente las negociaciones objeto de mandato, estima también que es importante examinar por separado las preocupaciones relativas a la aplicación a fin de ayudar a los países que tienen verdaderos problemas en el sector agrícola, algunos de los cuales dependen en gran medida de ese sector. Entre las propuestas sobre la agricultura, es muy importante la de que se aplique de manera completa y oportuna el párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo, pues podría ocurrir que las disciplinas sobre esta materia elaboradas en otra organización se considerasen vinculantes para los Miembros de la OMC. Su delegación opina que esa propuesta se debe abordar en las próximas consultas. Otra importante cuestión es la referente a la segunda propuesta contenida en el apartado k) del párrafo 21, que se refiere al cálculo de la MGA para algunos países en desarrollo cuando los precios de sostenimiento en el mercado interno son inferiores al precio exterior de referencia. Para que las familias con bajos ingresos tengan acceso a los productos alimenticios básicos, se propone que en tales casos los Miembros puedan aumentar la ayuda interna no referida a productos específicos en una cuantía equivalente. Otra cuestión debatida inmediatamente antes de la Conferencia Ministerial de Seattle y en el Comité de Agricultura es la relativa a algunos países en desarrollo que están en situación de desventaja porque el precio exterior de referencia que han utilizado para su precio interno de sostenimiento se ha basado en su moneda local y la devaluación ha ocasionado un problema. Esas tres cuestiones se deben examinar sin vinculación con las negociaciones objeto de mandato.

60. El representante de Bangladesh dice que su delegación comparte muchas de las preocupaciones expuestas por algunos países en desarrollo con relación a la agricultura. No obstante, para los países menos adelantados Miembros como Bangladesh el debate sobre la resolución de las cuestiones objeto de examen no es tan importante de inmediato. Para esos países, la cuestión esencial es la de la ayuda alimentaria y la importación de productos no alimenticios. Esos países no pueden calificarse de importadores netos de alimentos, pues son más bien receptores netos de alimentos, y esto se debe tomar en consideración en cualquier negociación futura. Este grupo de países, que dependen de la ayuda alimentaria del Programa Mundial de Alimentos y donantes como la Unión Europea, los Estados Unidos y Australia, se siente preocupado al comprobar que los donantes están divididos por tales cuestiones. Esos países receptores netos de productos alimenticios no pueden importar porque no tienen dinero suficiente, y serán necesarias medidas especiales y diferenciales vinculantes para atender sus necesidades.

61. El representante de la Argentina dice que algunas de las propuestas sobre la agricultura que figuran en el párrafo 21 están vinculadas a la aplicación del Acuerdo sobre la Agricultura. Con respecto al párrafo 2 del artículo 10, existe un compromiso de ultimar la labor sobre esa cuestión a finales de año. Es bien sabido que está lejos de hallarse una solución para esta cuestión, por lo que su delegación no ve motivo para que no se aborde en el Consejo General y está dispuesta a examinar cualquiera de las cuestiones enumeradas en el párrafo, aunque algunas sean más fáciles de abordar que otras. Se han hecho algunas sugerencias prácticas como la de la aplicación de restricciones cuantitativas, y se pueden examinar a la luz de las decisiones adoptadas en el Comité de Agricultura. Su delegación conviene también en que es necesario abordar las cuestiones relativas a las necesidades de los países importadores netos de productos alimenticios. Algunas otras cuestiones de la lista presentan una mayor dificultad y tal vez no puedan resolverse fácilmente en las próximas consultas. Sin embargo, su delegación no tiene objeción que hacer a que se examine cualquiera de esas cuestiones.

62. La representante de Côte d'Ivoire dice que el éxito de su país se basa en la agricultura y que eso ha servido de eslogan en él durante decenios, lo cual demuestra la importancia que la agricultura tiene para Côte d'Ivoire, y es el motivo por el que apoya cualquier medida destinada a fomentar el acceso a los mercados en el sector agropecuario, en particular si le permite ser autosuficiente o importar productos alimenticios. Al igual que otras, su delegación estima que cualquier acuerdo futuro sobre la agricultura debe satisfacer las necesidades fundamentales de los países en desarrollo. La OMC tiene la obligación de alentar a los países que realizan grandes esfuerzos en el sector. La agricultura representa una amplia proporción del PIB en muchos de esos países, y es importante que todas las cuestiones relativas a la fijación de los precios de los productos agropecuarios y al acceso a los mercados se tomen en cuenta en las negociaciones.

63. La representante de Noruega dice que su delegación apoya el contenido esencial de las propuestas objeto de examen, que apunta a la manera como el Acuerdo sobre la Agricultura podría satisfacer las necesidades de los países en desarrollo de una manera más eficiente. Su delegación comparte por completo el objetivo de lograr la flexibilidad suficiente para que los países en desarrollo aborden las preocupaciones no comerciales, y colaborará con ellos en lo relativo a esa cuestión en las negociaciones venideras. Con respecto al cálculo de la MGA, su delegación apoya el contenido de la propuesta, pero no está segura de que ésta sea una cuestión de negociación. Por último, su delegación secunda plenamente los llamamientos a la aplicación efectiva de la Decisión Ministerial sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

64. El representante del Brasil dice que aunque podría hacer comentarios sobre las propuestas sometidas a examen, no es ése el objeto del ejercicio. Lo que los proponentes desean saber es si los países desarrollados aceptan las propuestas tal como se han presentado, proponen enmiendas o

necesitan nuevas aclaraciones sobre ellas. Tal sería el planteamiento positivo necesario y la manera de proceder.

65. El representante de Indonesia dice que su país, por ser de economía predominantemente agraria con muchos pequeños agricultores pobres, estima que debe haber la flexibilidad suficiente en el casillero verde para abordar de manera adecuada las preocupaciones no comerciales tales como las de la seguridad alimentaria y el desarrollo y el empleo rural. Se deben establecer medidas específicas y concretas sobre el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, como Indonesia, en las que se tomen en cuenta sus carencias de desarrollo, financieras, comerciales y no comerciales, incluida la seguridad alimentaria. Debe potenciarse además la asistencia a esos países para que puedan obtener el máximo aprovechamiento del trato preferencial y el acceso a los mercados y lograr mayores inversiones en el sector agrícola que fomenten la productividad. Por fin, se debe prestar especial atención asimismo a la situación de los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios y las pequeñas economías insulares en desarrollo.

66. El representante de las Comunidades Europeas dice que su delegación está reexaminando las propuestas formuladas en esta materia, incluidas las de los párrafos 21 y 22, con el fin de aportar contribuciones sustantivas en las próximas consultas. Con respecto a la Decisión Ministerial sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, opina su delegación que el Consejo General debe elaborar recomendaciones destinadas a mejorar la efectividad de la Decisión. Su delegación confía en que este planteamiento se aborde en el contexto de las consultas.

c) Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

67. La representante de Bolivia dice que el Acuerdo MSF es de particular interés para su país y que por ese motivo su delegación tomó parte activa en los trabajos sobre esa materia durante el proceso preparatorio de la Conferencia Ministerial de Seattle. Cree su delegación que la adopción de las medidas propuestas en el apartado c) del párrafo 21 del texto del 19 de octubre no debe ser complicada porque los Miembros firmaron el Acuerdo con la intención de aplicar sus disposiciones. La adopción de esas medidas probaría que el Acuerdo se negoció y acordó de buena fe.

68. El representante de la India dice que, a juicio de su delegación, no debe impedirse a ningún Miembro que adopte o aplique medidas necesarias para proteger la vida humana, animal o vegetal y que los objetivos del Acuerdo MSF incluyen el mejoramiento de la salud humana y de los animales y de la situación fitosanitaria de todos los países Miembros. No obstante, los países en desarrollo como la India han tropezado con dos tipos de problemas en la aplicación de ese Acuerdo. En primer lugar, el acceso a los mercados de las exportaciones de los países en desarrollo se ha visto imposibilitado por obstáculos MSF. En segundo lugar, no ha habido nuevas oportunidades de acceso a los mercados porque se han levantado nuevos obstáculos y se han elaborado nuevas normas sin la participación de los países en desarrollo. Además, éstos también tienen problemas de recursos de personal y de experiencia técnica en su participación en las organizaciones internacionales de normalización, problemas que se han de tener en cuenta al considerar las propuestas del apartado c) del párrafo 21. Al igual que muchas disposiciones relativas al trato especial y diferenciado que figuran en los acuerdos, no se ha puesto en práctica ni es jurídicamente vinculante el párrafo 10 del Acuerdo MSF. La propuesta pretende que la disposición del artículo 10 sea de obligado cumplimiento, pues el texto del primer párrafo de dicho artículo, que trata de las necesidades especiales de los países en desarrollo Miembros y, en particular, las de los países menos adelantados Miembros, queda atenuado por las palabras "tendrán en cuenta". El párrafo 2 del mismo artículo indica que deberán concederse plazos más largos para el establecimiento gradual de nuevas medidas sanitarias o fitosanitarias con respecto a los productos de interés para los países en desarrollo Miembros, y convendría saber qué plazos más largos se han concedido realmente. La propuesta se refiere a un plazo de 12 meses contados desde la

fecha de notificación para el cumplimiento de nuevas medidas MSF aplicables a los productos procedentes de los países en desarrollo, y en particular los países menos adelantados. El párrafo 2 del Anexo B del Acuerdo prevé también un plazo prudencial entre la publicación de una reglamentación sanitaria o fitosanitaria y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores de los Miembros exportadores, y en especial de los países en desarrollo Miembros, para adaptar sus productos y sus métodos de producción a las prescripciones del Miembro importador. También en este caso, la propuesta pretende que se conceda un plazo de 12 meses para que los países en desarrollo puedan adaptarse a esas prescripciones. Con respecto a la participación de los países en desarrollo en las organizaciones internacionales de normalización, el problema no es simplemente si esos países están presentes, sino también si pueden participar con efectividad en la formulación de las normas. Si no pueden hacerlo, no cabe sostener que esos países deben aplicarlas. En algunas de esas organizaciones las decisiones se adoptan por votación y no por consenso, lo cual influye también en la aplicación del Acuerdo, al menos desde el punto de vista de los países en desarrollo. Eso es importante, ya que el Acuerdo da carácter vinculante para todos los Miembros a las normas elaboradas por los tres organismos de normalización. Poco pueden intervenir los países en desarrollo en ese asunto, tanto si han podido participar en la elaboración de las normas como si no, y tanto si poseen o no los recursos necesarios para aplicarlas. Estima su delegación que esta cuestión se debe examinar con el fin de que los países en desarrollo puedan estar presentes en los organismos internacionales de normalización, cuenten con recursos para participar con efectividad y obtengan la asistencia técnica y los recursos necesarios para aplicar las normas. Por último, el artículo 4 del Acuerdo alienta a los Miembros a aceptar como equivalentes las medidas sanitarias o fitosanitarias de los demás y a concertar con ellos acuerdos de equivalencia, pero en realidad no son muchos los países en desarrollo que participan en tales acuerdos. Los que los tienen concertados suelen equiparar la equivalencia con la similitud. No es ésa la intención del artículo, y el resultado es que los acuerdos de equivalencia nunca se han concertado con los países en desarrollo porque sus regímenes MSF nunca pueden resistir la prueba de la similitud. Por lo tanto, es importante que los Miembros concluyan acuerdos de equivalencia únicamente cuando hayan determinado que sus respectivos regímenes MSF otorgan un grado similar de protección sanitaria y fitosanitaria. La propuesta del apartado c) del párrafo 21 pretende que los países en desarrollo Miembros puedan beneficiarse del artículo 4, tomando en cuenta la labor realizada en las organizaciones internacionales de normalización pertinentes.

69. El representante del Pakistán expresa la conformidad de su delegación con la declaración de la India. Su país ha copatrocinado las propuestas contenidas en el apartado c) del párrafo 21, la mayoría de las cuales tratan de las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado del Acuerdo MSF. Dichas propuestas tienen por objeto aclarar esas disposiciones, dando para ello carácter vinculante a las obligaciones y estableciendo plazos prudenciales. Los países en desarrollo han aceptado algunas de las obligaciones dimanantes de la Ronda Uruguay partiendo de la premisa de que en las disposiciones sobre trato especial y diferenciado se atiende a sus necesidades especiales, y esto último no se ha hecho. Lo que esos países pretenden ahora es, en último término, sólo una reiteración de lo que se dijo durante la Ronda Uruguay.

70. El representante de Egipto dice que la finalidad de las propuestas esbozadas por la India, que su país ha copatrocinado, es que se dé carácter obligatorio a algunas de las disposiciones del Acuerdo MSF, y no un máximo empeño como el presente. Para que las medidas sobre trato especial y diferenciado sean efectivas, se han de complementar con una asistencia técnica suficiente. Su delegación insta a que se otorgue asistencia técnica para reforzar la capacidad de los países en desarrollo de tratar las cuestiones científicas, en particular la evaluación de riesgos, y la complejidad del Acuerdo MSF en general. Sería necesario mejorar los servicios de laboratorio de esos países, incluso la financiación de la tecnología necesaria para cumplir los requisitos del Acuerdo. Esa asistencia se menciona específicamente en su artículo 9, cuyas disposiciones deben aplicarse plenamente.

71. El representante de Cuba dice que, como copatrocinador de las propuestas contenidas en el apartado c) del párrafo 21, su país secunda las propuestas de la India, el Pakistán y Egipto. Son necesarias otras medidas para que el Acuerdo MSF sea más consecuente con los intereses y necesidades de los países en desarrollo.

72. El representante de Tailandia dice que las disposiciones abordadas en el apartado c) del párrafo 21 fueron acordadas por los Miembros cuando aceptaron el Acuerdo MSF y que el problema es la aplicación de dichas disposiciones. Su delegación conviene con la India en que el artículo 10 del Acuerdo debe ser vinculante. No obstante, con respecto a la participación de los países en desarrollo en las organizaciones internacionales de normalización, su delegación tiene dudas sobre el modo de lograrlo y probablemente habrá que examinar este asunto con más detenimiento posteriormente. Sin embargo, su delegación aprueba plenamente todas las propuestas.

73. La representante de Jamaica apoya las declaraciones de los oradores anteriores con relación a la necesidad de abordar las cuestiones planteadas en las propuestas referentes al Acuerdo MSF. Su delegación no ignora que el Comité MSF acordó examinar el artículo 4 sobre la equivalencia y el artículo 10 sobre el trato especial y diferenciado en su próxima reunión. Su delegación espera que, según lo anunciado en la decisión antes adoptada en la presente reunión, se mantenga un libre flujo e intercambio de propuestas y resultados de las deliberaciones entre las reuniones extraordinarias del Consejo General y los trabajos de ese órgano subsidiario.

74. El representante del Brasil dice que su delegación no está segura de si las cuestiones objeto de examen deben abordarse en el Consejo General o en el Comité MSF. Está claro que la propuesta sobre las disposiciones del párrafo 2 del artículo 10 no pretende replantear el Acuerdo MSF. Lo que hacen sus proponentes es pedir a los países desarrollados que amplíen el plazo de cumplimiento en el caso de los productos de interés para los países en desarrollo. Se ha sugerido un plazo prudencial para que éstos puedan adaptarse a unas medidas sanitarias y fitosanitarias que a veces son sumamente duras y exigentes. Eso no supone que haya de replantearse el Acuerdo, sino que se examine la conveniencia de fijar un plazo aceptable para todos. La India ha mencionado también el trato especial y diferenciado, y es ésta una buena oportunidad para demostrar el trato especial y diferenciado sin recurrir a la reapertura de un acuerdo. Su delegación confía en que otras no sean tan renuentes a participar en el proceso que ni siquiera examinen la cuestión de los plazos, que es una cuestión de mínimo coste político y técnico.

75. La representante de los Estados Unidos dice que al parecer todas las delegaciones convienen en estimar que el Acuerdo MSF es importante, así como las deliberaciones que se celebran también en el Comité MSF sobre las cuestiones planteadas. Cree su delegación que sería importante abordar esas cuestiones en dicho Comité. Su país es uno de los principales proveedores de asistencia técnica en materia de MSF, y su delegación ha distribuido en el día de hoy un documento en el Comité MSF en el que se enumeran algunas de las actividades de asistencia técnica aportadas por su país desde 1995 (G/SPS/GEN/181). Esa asistencia no sólo ha sido monetaria: gran parte de ella consistió en recursos humanos, destinados a ayudar a los interlocutores comerciales a progresar. Alienta a todas las delegaciones a que examinen dicho documento para ver cómo puede avanzarse en esa materia. Hay malentendidos acerca de las cuestiones objeto de examen, y mientras que ese debate continúa en el Consejo General, las decisiones deben adoptarse en el Comité MSF. El Acuerdo MSF es un buen ejemplo de cómo es posible progresar en el actual proceso, pero su delegación necesita disponer de más tiempo para examinar las propuestas y poder formular sugerencias sobre ellas.

76. La representante de Santa Lucía dice que su delegación se complace en comprobar que el compromiso positivo que pretende el Brasil se abre camino con la declaración de los Estados Unidos. Su delegación apoya la declaración de la India. Con respecto a la jurisdicción entre la OMC y las organizaciones internacionales de normalización, se sugiere una nueva definición de las normas internacionales en la propuesta presentada por Zambia, Jamaica, Kenya, el Pakistán, Sri Lanka,

Tanzanía, Uganda y Zimbabwe en el proceso preparatorio para la tercera conferencia Ministerial. Su delegación confía en que propuestas como ésta sirvan de base para las próximas consultas con el fin de avanzar en el debate de esas cuestiones.

77. La representante del Canadá dice que su delegación está dispuesta a estudiar las propuestas objeto de examen con espíritu práctico y flexible. Como ya ha señalado en la presente reunión, su delegación estima que los órganos subsidiarios tienen un importante papel que desempeñar en la labor relativa a ciertas propuestas porque varias de ellas son sumamente detalladas y técnicas. Su delegación participó de manera activa en el examen de esas cuestiones en el Comité MSF por estimar que era importante estudiar los medios de darles sentido a las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado. El Canadá, junto con las Comunidades Europeas, Japón y los Estados Unidos, ha formulado recientemente algunas sugerencias sobre la manera de abordar algunos de los elementos planteados por los países en desarrollo con respecto a la aplicación. Esas sugerencias se refieren a cuestiones relativas a los países menos adelantados y a los países en desarrollo en general, y en ellas se insta al Director General a coordinar esfuerzos con las organizaciones internacionales de normalización pertinentes para determinar las necesidades de asistencia técnica relacionada con las MSF y los OTC y la mejor manera de atenderlas.

78. El representante de la India, refiriéndose a las declaraciones de los Estados Unidos y otros países, dice que la intención de su delegación es que el proceso continúe en el Consejo General y que desea participar en las consultas que el Presidente celebre sobre ese tema. Podría pedirse al Comité MSF que aporte su contribución al proceso, y su delegación examinará el documento al que han aludido los Estados Unidos. No obstante, su delegación cree que es en la reunión de ese órgano, en su actual configuración, donde se debe adoptar una decisión multilateral acerca del plazo prudencial propuesto por su delegación y otras, de modo que los distintos países no hayan de hacer solicitudes por separado a sus interlocutores comerciales.

79. El representante de Filipinas dice que el Acuerdo MSF constituye un tema en el que su país tiene gran frustración. Filipinas, junto otros miembros de la ASEAN, ha participado activamente en el examen de las disposiciones del Acuerdo relativas al trato especial y diferenciado y la asistencia técnica, y ha expresado varias preocupaciones similares a las que otros países en desarrollo han suscitado en la presente reunión. El examen paralelo de esas cuestiones en el Comité MSF ha sido constructivo y el Comité podría ayudar al Consejo General a avanzar en esa materia. Los países desarrollados, y entre ellos los Estados Unidos, han prestado mucha asistencia técnica, pero el número de actividades de asistencia técnica no es directamente proporcional a la eficiencia o la efectividad de la asistencia prestada, como indican las preocupaciones expresadas por muchos países en desarrollo. Hay todavía una gran laguna en la aplicación del Acuerdo y es importante abordar esas preocupaciones constructivamente en el Consejo General.

80. El representante de la República Dominicana dice que su delegación aprecia las declaraciones constructivas de los Estados Unidos y el Canadá, que suscitarán las esperanzas de los países en desarrollo en que se logren algunos progresos en el delicado asunto de las MSF.

81. El representante de Egipto, refiriéndose a ciertas declaraciones formuladas por los países desarrollados Miembros, dice que la Decisión sobre las cuestiones relacionadas con la aplicación adoptada en la reunión del Consejo General del 3 y 8 de mayo prevé que los órganos subsidiarios aporten su contribución al proceso si así lo decide el Consejo General. El Comité MSF ha distribuido ya una posible aportación en el documento G/SPS/W/105, que resume las deliberaciones celebradas en dicho Comité con respecto al trato especial y diferenciado.

82. El representante de Bolivia secunda la declaración de la India en el sentido de que es importante que el presente proceso tenga lugar en el Consejo General, pero que éste pueda solicitar la aportación del Comité MSF.

d) Acuerdos sobre los Textiles y el Vestido

83. El representante de Hong Kong, China, que también hace uso de la palabra en nombre de los miembros de la OITP que asimismo son Miembros y Observadores de la OMC, dice que, en sus observaciones formuladas antes de adoptarse la Decisión sobre las cuestiones relativas a la aplicación en la reunión del Consejo General de los días 3 y 8 de mayo, el Presidente puso de relieve que la finalidad de este ejercicio era resolver las cuestiones y preocupaciones de la aplicación y que, al abordarlas, el Consejo General evaluaría las dificultades existentes, determinaría los medios necesarios para resolverlas y adoptaría las decisiones oportunas para la actuación apropiada. También es importante recordar el reconocimiento ampliamente generalizado, en la OMC y fuera de ella, de que la aplicación de algunos Acuerdos de la OMC ha provocado serias preocupaciones entre numerosos países en desarrollo Miembros y que los avances que se logren al atender esas preocupaciones sobre la aplicación han de acrecentar la confianza en el sistema multilateral de comercio. Pocos acuerdos han suscitado tantas preocupaciones como el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV), debido a la gran importancia que tiene el comercio de textiles y prendas de vestir para los países en desarrollo. Este sector representa aproximadamente el 20 por ciento de sus exportaciones de productos manufacturados, y en el caso de algunos países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, es aún mayor su proporción en los ingresos por exportación. La manufactura de prendas de vestir es una actividad de alta intensidad de mano de obra, por lo que ese sector tiene particular importancia para la creación de oportunidades de empleo en esas economías. Lamentablemente, la aplicación del Acuerdo no ha estado a la altura de las legítimas expectativas de los países en desarrollo. Durante el proceso preparatorio para la tercera Conferencia Ministerial, los miembros de la OITP dedicaron tiempo y esfuerzo considerables, conforme a lo previsto en el párrafo 8 de la Declaración Ministerial de Ginebra, a elaborar una crítica detallada y fáctica de la aplicación del ATV, que se presentó en agosto de 1999 en el documento con signatura WT/GC/W/283 y cuyos principales elementos se incorporaron al proyecto de texto ministerial entre corchetes. Pero esos elementos no se debatieron nunca antes ni durante la Conferencia Ministerial de Seattle, y hacia el final de ésta apareció un "texto del Presidente" que incorporaba una versión muy atenuada e incluía una cláusula que era contraria a las opiniones y los intereses de los miembros de la OITP. A juicio de esos miembros, no debieron tratarse de esa manera unas opiniones genuina y profundamente sostenidas, basadas en hechos. Se dio la impresión de que algunos de quienes rebatían las opiniones de dichos miembros deseaban evitar un compromiso real. Estaría justificado afirmar que el proceso de Seattle, en su conjunto, hizo caso omiso del párrafo 8 de la Declaración Ministerial de Ginebra, pues en él ni siquiera se intentó hacer una evaluación seria de la aplicación de ese acuerdo, simbólica y comercialmente importante.

84. Estima el orador que a ese respecto se ha hecho borrón y cuenta nueva y que ya es posible entablar un verdadero diálogo. Con ese estado de espíritu enfoca el asunto en la presente reunión. Los Miembros pueden releer el documento de evaluación de la OITP (WT/GC/W/283), algunos de cuyos puntos principales desea resumir. Esencialmente, el Acuerdo está en vigor hace casi seis años, pese a lo cual no se ha realizado la prometida liberalización progresiva de los contingentes. Si bien el 33 por ciento del comercio del sector ha sido "integrado" por los países que imponen las limitaciones en el estricto sentido técnico, esa proporción se compone principalmente de importaciones de productos que no estaban sujetos a restricción. El resultado fue la eliminación de sólo unas pocas restricciones contingentarias (13 de las 750 aplicadas por los Estados Unidos, 14 de las 219 aplicadas por la Unión Europea y 29 de las 295 aplicadas por el Canadá), con lo que han seguido aplicándose la mayor parte de las restricciones. El acceso adicional otorgado por los países que imponen las restricciones se ha limitado a los incrementos mínimos de los coeficientes de crecimiento de los contingentes previstos en el Acuerdo, sin que se produzca atenuación alguna de la naturaleza restrictiva de los contingentes. Los países en desarrollo, y entre ellos los pequeños proveedores y los países menos adelantados, no han obtenido mejoría apreciable en sus posibilidades de acceso. En consecuencia, a pesar de los solemnes compromisos, el proceso de liberalización no ha sido de índole progresiva. No ha permitido que los países en desarrollo saquen provecho de la fuerte

demanda de los consumidores registrada en los mercados de los principales países desarrollados. Sin duda, éstos se han esforzado bien poco por facilitar una mayor competencia en sus mercados. Por otro lado, los principales países desarrollados que mantienen las restricciones han recurrido a medidas restrictivas del comercio como las siguientes: i) numerosas medidas de salvaguardia injustificadas para aplicar nuevas restricciones, que también comprendían exportaciones de pequeños proveedores para los que el ATV prevé, de hecho, un trato más favorable; ii) modificaciones de las normas de origen; iii) procedimientos aduaneros y administrativos indebidamente dificultosos, y iv) medidas antidumping concentradas particularmente en productos que ya estaban sujetos a restricciones contingentarias. Basándose en esa evaluación, tan exacta en la actualidad como en el momento en que se realizó, los miembros de la OITP redactaron también varias sugerencias prácticas para mejorar la aplicación del Acuerdo, que figuran en el documento WT/GC/W/357 de fecha 12 de octubre de 1999. Desea señalar que esas sugerencias se inscriben en el marco existente del Acuerdo ATV y no requieren ningún cambio ni modificación de este último. Son sugerencias específicas que abordan los problemas expuestos en el documento anterior sobre la evaluación. Comunicará la argumentación completa de los miembros de la OITP en las deliberaciones más pormenorizadas que tendrán lugar. En la presente reunión, desea resaltar la propuesta de que se liberalice como mínimo un 50 por ciento de las importaciones de productos sujetos a limitaciones contingentarias específicas al iniciarse la próxima etapa de aplicación el 1º de enero de 2002. En opinión de los miembros de la OITP, no sería utópico ni exagerado pretender la liberalización del 50 por ciento de las restricciones en lo que se cifraría en el 70 por ciento del período de transición del Acuerdo. De igual modo, proponen aquéllos que se apliquen las disposiciones del coeficiente de crecimiento aumentado para contribuir al incremento significativo de las posibilidades de acceso de los países en desarrollo. De acuerdo con ello, sugieren que los países que mantienen restricciones: i) empleen la metodología utilizada por la Unión Europea para la aplicación del coeficiente de crecimiento aumentado a los pequeños abastecedores y hagan extensivo ese mismo trato a los países menos adelantados; ii) adelanten la aplicación del coeficiente de crecimiento aumentado correspondiente a la tercera etapa del 1º de enero de 2000 (en vez del 1º de enero de 2002), y iii) aumenten al 6 por ciento todo coeficiente de crecimiento resultante que sea inferior a ese porcentaje. Figuran en el documento otras propuestas específicas relativas, por ejemplo, a la utilización de medidas antidumping, medidas de salvaguardia, procedimientos administrativos y normas de origen. Desea aprovechar la oportunidad para señalar que, tal vez con el apresuramiento previo a Seattle, el proyecto de texto ministerial contenido en el documento Job(99)/5868/Rev.1, de fecha 19 de octubre de 1999, mezcló el orden de las sugerencias de la OITP relativas al mejoramiento de la aplicación del ATV. Además, en algunos casos, el proyecto no refleja con exactitud el texto de la OITP. Eso puede haber provocado una cierta confusión, por lo que desea solicitar que la Secretaría reorganice la presentación para facilitar la eficiencia del examen.

85. Los países en desarrollo han hecho enormes sacrificios aviniéndose a soportar restricciones contingentarias durante tanto tiempo. En la Ronda Uruguay tuvieron que hacer importantes concesiones para que se pusiera fin a esas restricciones, de manera gradual y progresiva, aun cuando nunca fueron compatibles con el GATT. Los miembros de la OITP esperan que los principales países que mantienen restricciones cumplan su promesa y las responsabilidades propias de su rango. Son abrumadoras las razones que abogan por una acción inmediata que se traduzca en una liberalización creíble y significativa. Más allá de la asistencia a las economías en desarrollo, ello aportaría enormes beneficios al comercio y a los consumidores en los propios países que mantienen las restricciones. Todos los análisis lo corroboran: un reciente estudio encargado por el Ministro sueco de Comercio revela que las restricciones de la Unión Europea a la importación de textiles y prendas de vestir han costado al consumidor europeo casi 25.000 millones de euros anuales, lo que equivale a unos 270 euros por cada familia de cuatro personas en la UE. Es de lamentar que recientemente uno de los principales Miembros que mantienen las restricciones anunciara su decisión de pedir a los países en desarrollo que concedieran un acceso adicional a sus mercados como condición previa para la liberalización significativa de sus propias restricciones contingentarias, incluso durante la tercera etapa de aplicación del ATV. En ese sentido, desea informar al Consejo General de que los miembros

de la OITP han examinado esa petición en una reciente reunión del Consejo de Representantes de la OITP celebrada en Guatemala y han rechazado los intentos de algunos países desarrollados importadores de exigir a los países en desarrollo concesiones adicionales de acceso a los mercados como condición para cumplir sus obligaciones dimanantes del ATV. Han señalado además que los países desarrollados importadores deben cumplir sus compromisos dimanantes del ATV y actuar de conformidad con sus disposiciones. El comunicado de Guatemala de la OITP se distribuirá en un documento.² Los miembros de la OITP esperan firmemente y confían en que los países desarrollados que mantienen las restricciones entablen un debate constructivo para determinar la manera de mejorar su aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. Ese reto se considera la piedra de toque para comprobar si realmente les interesa elevar el nivel de vida de los países en desarrollo. Si en la reunión actual o en un futuro próximo no responden de manera coherente, se habrían de sacar las conclusiones apropiadas y la causa de la OMC sufriría un notable retroceso.

86. El representante de Hong Kong, China, haciendo uso de la palabra solamente en nombre de su país, dice que el concepto de acceso recíproco a los mercados en el comercio de los textiles y el vestido no tiene la más mínima credibilidad, como demuestra la experiencia de su país. Hong Kong, China no ha podido exportar ni una sola prenda de vestir adicional ni ha obtenido una fracción de punto porcentual de crecimiento adicional por el hecho de mantener un régimen de importación de total apertura. Los países en desarrollo, como justificadamente cree su delegación, consideran insustancial y puramente táctica la retórica sobre la reciprocidad de acceso a los mercados.

87. El representante de Tailandia secunda la declaración formulada por Hong Kong, China en nombre de los miembros de la OITP, ya que su país figura entre ellos. En los cuatro últimos años, muchos Miembros han expresado auténticas preocupaciones sobre la cuestión de los textiles y el vestido. Se sigue obstaculizando el disfrute de muchos de los beneficios resultantes para los países en desarrollo de la Ronda Uruguay. El sector de los textiles y el vestido no sólo es simbólico sino también valioso y significativo para el desarrollo de esos países. Gran parte del comercio de textiles y prendas de vestir sigue obedeciendo a normas y disciplinas incompatibles con el GATT tales como el trato no NMF. Cuando los países en desarrollo aceptaron el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido en la Ronda Uruguay abrigaban la esperanza de que su aplicación fuera progresiva. Se avecina el séptimo año del período de aplicación y ésta es la hora en que tan sólo un minúscula parte del comercio de textiles ha sido liberalizada e integrada en las normas y disciplinas del GATT. Esto ocasiona un gran perjuicio a países en desarrollo como Tailandia porque no sólo les priva de los beneficios debidos, sino que además es de mal agüero para la transición progresiva prevista en el Acuerdo. La nueva demora en la integración no haría sino suscitar presiones políticas. Las propuestas de los miembros de la OITP no implican la reapertura del Acuerdo. Representan un conjunto de sugerencias prácticas y prudentes sobre la manera en que los Miembros importadores que mantienen las restricciones podrían inspirar confianza entre los países en desarrollo Miembros. No es inmoderada la sugerencia de integrar de inmediato el 50 por ciento de los productos sujetos a restricción, y nada hay en el Acuerdo que impida a los Miembros que mantienen las restricciones integrar los productos sujetos a restricción o eliminar las restricciones antes de lo programado. En los párrafos 10 y 15 del artículo 2 del Acuerdo se prevé la adopción de medidas voluntarias autónomas en ese sentido, pero nunca se ha recurrido a ello, con la posible excepción de Noruega y el Canadá. Esas propuestas constituyen la prueba decisiva de las intenciones de los países importadores, y no es necesario esperar a una nueva ronda: lo propuesto se puede realizar ahora. Pueden disfrutarse ya los beneficios tangibles, y se puede cumplir la aspiración de los países en desarrollo de elevar su nivel de vida merced a una liberalización progresiva y significativa del sector de los textiles y el vestido. Esos países abrigan grandes esperanzas, y confían en una evolución positiva.

88. El representante del Pakistán dice que su delegación apoya la declaración de Hong Kong, China formulada en nombre de los miembros de la OITP. El Pakistán copatrocinó las propuestas

² Distribuido posteriormente con la signatura WT/L/359.

sobre los textiles que figuran en el apartado e) del párrafo 21 del texto del 19 de octubre, y el fundamento de esas propuestas se ha expuesto en la comunicación escrita presentada por los miembros de la OITP. El sector de los textiles y el vestido es de primera importancia para las exportaciones de varios países en desarrollo, incluido el Pakistán. Su país es productor de algodón y exportador de productos textiles. Durante la Ronda Uruguay se estimó que un tercio de los beneficios generales se obtendría con la liberalización del sector textil. Sin embargo, en vez de liberalización se han impuesto nuevas restricciones tales como la modificación de las normas de origen, las medidas de salvaguardia y las reiteradas medidas antidumping. De hecho, se ha hecho más restrictivo al sector de los textiles, en contra de los objetivos del Acuerdo. La exigencia a los países en desarrollo de un acceso adicional a los mercados como condición previa para una liberalización significativa de las restricciones contingentarias de un determinado Miembro va más allá de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo y está injustificada. Su delegación apoya por completo la declaración formulada por Hong Kong, China en nombre de los miembros de la OITP a ese respecto. Confía su delegación en que las preocupaciones reflejadas en las propuestas objeto de examen alienten a los interlocutores comerciales de los países en desarrollo a entablar un diálogo positivo en el proceso actual y permitan poner remedio a esas preocupaciones.

89. El representante de Indonesia dice que su delegación apoya las declaraciones de los oradores precedentes, y en particular la formulada por Hong Kong, China en nombre de los miembros de la OITP, que ha presentado una certera evaluación de la situación. En el proceso preparatorio para la Conferencia Ministerial de Seattle, Indonesia presentó propuestas sobre esta materia junto con otros países en desarrollo (WT/GC/W/354 y 357), y considera que esas propuestas todavía son válidas. Su elemento medular es que los productos textiles de interés para los países en desarrollo deben ser integrados plena y rápidamente con arreglo al Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. Desea señalar la necesidad de que los países importadores apliquen el coeficiente de crecimiento aumentado para la tercera etapa antes de 2002. Es asimismo de urgente necesidad que los países que mantienen las restricciones apliquen medidas positivas que den prueba de sus compromisos de liberalización del comercio en el sector textil, integrando un mínimo del 50 por ciento de los productos sometidos a restricción. Otros países que mantienen restricciones deben aplicar la metodología empleada por la Unión Europea en la aplicación del coeficiente de crecimiento aumentado a los pequeños abastecedores. Es importante abordar la cuestión de las medidas antidumping en el sector, pues las reiteradas investigaciones de productos ya sujetos a restricción contingentaria han tenido efectos negativos en el comercio de los países en desarrollo. Al igual que otros muchos países en desarrollo, Indonesia estima que el sector de los textiles es esencial para el crecimiento. Los Miembros de la OMC han fomentado de continuo la liberalización del comercio y la apertura de los mercados, e Indonesia confía en que eso se aplique también al sector textil.

90. El representante de Guatemala dice que el sector de los textiles y el vestido es importante para su país, motivo por el cual el trigésimo primer período de sesiones del Consejo de Representantes de la OITP se celebró en Guatemala. Como ha indicado Hong Kong, China en nombre de los países de la OITP, los países en desarrollo exportadores de textiles y prendas de vestir trabajaron con ahínco en la elaboración de varias propuestas para el proceso preparatorio del tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial, propuestas que, a juicio de su delegación, siguen siendo válidas puesto que reflejan las dificultades reales que tiene Guatemala en el comercio de los textiles y el vestido. Esas dificultades no han desaparecido ni las han tenido en cuenta los países desarrollados que mantienen restricciones sobre el comercio del sector. El comunicado final (WT/L/359) de la reunión celebrada en Guatemala refleja plenamente las posiciones y los problemas de los miembros de la OITP en ese importante sector, y esos países confían en que produzca el efecto necesario para que se encuentren rápidas soluciones. Por último, su delegación apoya plenamente la declaración formulada por Hong Kong, China en nombre de los miembros de la OITP.

91. El representante de Honduras desea señalar a la atención de los Miembros el documento WT/GC/W/357, presentado por los miembros de la OITP, y entre ellos su país, que contiene

sugerencias prácticas para mejorar la aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. Honduras tiene intereses sustanciales en los textiles y, por esa razón, apoya la declaración formulada por Hong Kong, China en nombre de los miembros de la OITP.

92. La representante de los Estados Unidos dice que su país tiene también preocupaciones acerca de la aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, en particular sobre el acceso a los mercados y la reexpedición en el comercio de textiles. Estiman los Estados Unidos que han aplicado el Acuerdo, y desea responder a algunas de las observaciones formuladas por otros Miembros en la presente reunión, incluido Hong Kong, China en nombre de los miembros de la OITP, y Hong Kong, China en nombre propio. La cuestión de los textiles fue ampliamente debatida antes de la Conferencia Ministerial de Seattle y continúa siéndolo porque, al igual que los Estados Unidos, muchos Miembros tienen preocupaciones en ese terreno. En esas deliberaciones, cuando se citan estadísticas, lo importante no es sólo la integración de los productos, sino también el coeficiente de crecimiento aumentado y la cuota de mercado, y éstos son sustanciales para los países exportadores en el mercado estadounidense. El problema de la aplicación del Acuerdo es que algunos países en desarrollo creen que no han obtenido lo que pensaron que obtendrían al final de la Ronda Uruguay. Sin embargo, los países en desarrollo también hacen uso de salvaguardias, y eso forma parte del Acuerdo. No existiría un Acuerdo si no existieran esas disposiciones particulares, y estima su delegación que en los próximos años, hasta 2005, harán uso de esas partes del Acuerdo un mayor número de Miembros. Su delegación desea señalar que algunos Miembros no han aplicado el artículo 7 del Acuerdo y que hay una relación entre ese artículo y la aplicación del Acuerdo. El párrafo 12 del artículo 8 prevé la retirada del coeficiente de crecimiento aumentado si no hay verdadero acceso a los mercados. Todos conocen la dificultad que tienen los Estados Unidos cuando se les pide un mayor esfuerzo en la cuestión de los textiles, y esa dificultad se debe a que no cuentan con el acceso a los mercados en otros países. Los Estados Unidos han eliminado contingentes y concedido preferencias en los tres o cuatro meses pasados, y su delegación está asombrada al escuchar algunas de las observaciones en el sentido de que es necesario hacer más. Tal vez algunas delegaciones hayan de comprobar la aplicación que ya se ha hecho en la esfera de la eliminación de contingentes. Obviamente, hace falta el diálogo, pero sin estadísticas repetitivas, pues su delegación puede también presentar estadísticas. Lo que es menester es examinar los aspectos de compromiso a fin de avanzar en lo referente a algunas de las preocupaciones relativas a los textiles.

93. El representante de Bangladesh apoya la declaración formulada por Hong Kong, China en nombre de los miembros de la OITP. El comercio de los textiles y el vestido representa aproximadamente el 70 por ciento del total de los 5.000 millones de dólares del comercio de mercancías de Bangladesh, que cabe comparar con el 20 por ciento del comercio de otros miembros de la OITP mencionado por Hong Kong, China. Por otra parte, más de 12 millones de personas trabajan en este sector en Bangladesh, de los que 1,8 millones son mujeres, siendo además este sector pionero en la eliminación total del trabajo infantil. Por ser un país menos adelantado, Bangladesh pertenece a una categoría especial en el sector de los textiles y el vestido, y su delegación pide a los países desarrollados avanzados que lo tengan presente.

94. El representante de Sri Lanka expresa la conformidad de su delegación con la declaración formulada por Hong Kong, China en nombre de los miembros de la OITP. Aunque, conforme a los términos del párrafo 18 del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, Sri Lanka es un pequeño abastecedor, el sector de las prendas de vestir es vital para su economía, pues aporta un 41 por ciento de la producción industrial y un 68 por ciento de las exportaciones de productos industriales, dando empleo a muy numerosas personas. Es un sector en el que Sri Lanka tiene una ventaja comparativa y competitiva. Se esperaba que el Acuerdo fuese el principal ámbito de beneficio para los países en desarrollo desde la Ronda Uruguay y que proporcionara más de un tercio de los beneficios totales. No obstante, eso no se ha cumplido porque el Acuerdo solamente se ha aplicado en la letra y no en el espíritu, y la liberalización no ha sido hasta ahora de carácter progresivo ni comercialmente significativa. Además, el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo indica claramente que

los Miembros convienen en aplicar las disposiciones del párrafo 18 del artículo 2 y del párrafo 6 b) de una manera que permita aumentos significativos de las posibilidades de acceso de los pequeños abastecedores y de los países menos adelantados, pero hasta ahora los beneficios han sido marginales. Por lo tanto, es necesario que los pequeños abastecedores y los PMA obtengan esos aumentos significativos, y su delegación apoya la propuesta de que se apliquen en consonancia las disposiciones sobre el coeficiente de crecimiento aumentado. Al igual que otras, su delegación lamenta que uno de los principales Miembros que mantienen restricciones haya anunciado recientemente su decisión de pedir a los países en desarrollo un acceso de los mercados adicional como condición previa para la liberalización significativa de sus propias restricciones contingentarias, incluso durante la tercera etapa de aplicación del Acuerdo. Sri Lanka ha emprendido un proceso de liberalización autónoma del comercio, ha eliminado restricciones sobre las importaciones, reducido los aranceles y racionalizado sustancialmente su estructura arancelaria. Sin embargo, no se le ha concedido ningún crecimiento adicional como resultado de su régimen abierto de importación autónomo. En consecuencia, su delegación ve con gran preocupación esa exigencia.

95. El representante de Egipto apoya la declaración formulada por Hong Kong, China en nombre de los miembros de la OITP. Esta esfera de aplicación es una de las máximas prioridades de su país. Su delegación confía en que los países desarrollados cumplan sus compromisos de liberalización importante y significativa y de integración de los productos textiles de interés para los países en desarrollo eliminando todos los obstáculos que impiden las exportaciones de esos países, como las medidas de salvaguardia y antidumping, los procedimientos administrativos y las modificaciones de las normas de origen. Las propuestas de los miembros de la OITP, junto con las propuestas que figuran en el párrafo 21 del texto del 19 de octubre, representan las legítimas expectativas de los países en desarrollo y deben examinarse para adoptar las medidas apropiadas lo antes posible.

96. El representante de la India expresa la conformidad de su delegación con la declaración formulada por Hong Kong, China en nombre de los miembros de la OITP. El objetivo estipulado por el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido es la liberalización del comercio internacional de textiles mediante la integración completa del sector de los textiles en el GATT de 1994 el 1° de enero de 2005. Durante un período de transición de 10 años, el Acuerdo ha de proporcionar la liberalización mediante dos vías. En primer lugar, por medio de la liberalización progresiva, al menos hasta el entendimiento de los países en desarrollo cuando negocien la eliminación de los contingentes. Y en segundo lugar, el acceso adicional para los artículos que sigan sujetos a contingente mediante el aumento de los coeficientes de crecimiento anuales. No obstante, como ha indicado Hong Kong, China también en nombre de otros países, esa liberalización no se ha realizado. Cuando el Acuerdo se estaba negociando, la intención era que abarcase los artículos sujetos a restricciones contingentarias y que esos contingentes se eliminaran progresivamente. Por una extraña lógica, el Acuerdo terminó abarcando esos artículos y también los que no estaban sujetos a contingentes, lo cual dio lugar a un anexo extraordinario redactado en el último minuto. Como se ve en las cifras ya citadas por Hong Kong, China, esos contingentes no se eliminaron. Lo mismo sucede con la vía del factor de crecimiento, en la que los aumentos de acceso de un país en desarrollo dependen de su nivel básico del contingente y del coeficiente de crecimiento en sus acuerdos bilaterales, algunos de los cuales se han fijado muy bajos; y algunos países siguen obteniendo aumentos mínimos de acceso. Su delegación conviene con los Estados Unidos en que se han de hallar soluciones, pero cree que deben basarse en un aumento del acceso. Tampoco han previsto otros aspectos de este proceso los países en desarrollo; por ejemplo, las modificaciones de las normas de origen y las reiteradas medidas antidumping adoptadas sobre los productos textiles sujetos a restricciones contingentarias. Se ha hecho referencia a la no aplicación del artículo 7 del Acuerdo, y a este respecto es importante tener presente la declaración formulada por el Presidente en el Comité de Negociaciones Comerciales al adoptarse el Acta Final de la Ronda Uruguay el 15 de noviembre de 1993; declaración encaminada a tranquilizar a quienes, ya en esa etapa, preveían futuros problemas con el Acuerdo. No cabe obviar la realidad política de que numerosos países en desarrollo están decepcionados por los beneficios del Acuerdo. No es cuestión de las disposiciones jurídicas del Acuerdo. La falta de liberalización

proviene de las políticas proteccionistas de algunos de los principales actores, que al mismo tiempo promueven constantemente la liberalización en otros sectores tales como los servicios financieros y las telecomunicaciones. Esos Miembros afirman que tienen problemas políticos, pero la India no puede permanecer en silencio porque tiene también problemas políticos debido a sus compromisos dimanantes de los Acuerdos de la OMC y a las diferencias que afronta. Ha llegado el momento de abordar los problemas que en este sector aquejan a los países en desarrollo si los Miembros verdaderamente desean dar una mayor credibilidad al sistema multilateral de comercio y fortalecer el nombre de esta Institución. No entrará en los detalles de las propuestas objeto de examen. El objetivo esencial de éstas es lograr un mejor acceso a los mercados eliminando los contingentes con más rapidez de lo que se viene haciendo y aplicando los coeficientes de crecimiento antes de lo previsto. Se ha dicho a los proponentes que están tratando de modificar el Acuerdo, y eso dista de ser cierto. La OMC propugna la liberalización del comercio, y sería desproporcionado afirmar que un acuerdo obstaculiza la liberalización que todos desean conseguir. Su delegación agradece la declaración de los Estados Unidos de que están dispuestos a examinar esas cuestiones: ése es el compromiso constructivo que los países en desarrollo pretenden en la presente reunión y que no ha habido acerca de cuestiones anteriormente planteadas. Las próximas consultas se deben emprender sobre la base de las opiniones conocidas de las delegaciones, pues todo este proceso podría fracasar si algunos de los principales interlocutores comerciales permanecieran en silencio ante las cuestiones objeto de examen. Si así fuera, se perdería la credibilidad en el proceso y la confianza quedaría aún más deteriorada. Es menester adoptar un compromiso positivo y significativo; de lo contrario, el proceso no dará resultado.

97. El representante de Mauricio dice que los textiles y el vestido son de crucial importancia para el desarrollo de las economías de países como el suyo y que por esa razón su delegación desea participar en las próximas consultas, que deben ser transparentes y de amplia participación.

98. El representante del Pakistán dice que, en opinión de su delegación, las deliberaciones de la presente reunión parecen ser en gran medida comunicaciones unilaterales de los países en desarrollo con escasa interacción de los países desarrollados, y que eso puede dificultar el cometido del Presidente de elaborar las decisiones sobre las cuestiones de la aplicación. Su delegación y otras han intentado hacer sus propuestas de manera que sirvan de base para la decisión del Consejo General. Si se producen respuestas y reacciones a esas propuestas, podrá haber un diálogo en el Consejo General y en las próximas consultas que conduzca a la adopción de decisiones consensuadas. Pero si no hay respuesta, la conclusión común de la práctica parlamentaria será que no hay oposición. De no haber reacción alguna, la conclusión sería que esas propuestas son aceptables para el Consejo General, que entonces habría de actuar en consecuencia. En tal caso, no se deberían plantear nuevos puntos de examen porque eso sería contrario a las recientes manifestaciones de transparencia. Si hay problemas con las propuestas, deberían exponerse en la presente reunión y no a puerta cerrada. Su delegación confía en que se adopte este procedimiento. Por último, la predisposición de numerosos países en desarrollo a avanzar en asuntos de interés para otros Miembros se vería condicionada por la naturaleza del resultado de los debates sobre la aplicación. La confianza suscitada al crear este mecanismo no radica en la manera en que éste es utilizado por algunos Miembros.

99. El representante del Brasil dice que Hong Kong, China, en nombre de los miembros de la OITP, ha presentado un excelente resumen de las preocupaciones de los países exportadores de textiles en lo relativo a la aplicación. De hecho, la situación del sector de los textiles es sintomática de las dificultades que aquejan a los países en desarrollo cuando intentan obtener un mayor acceso a los mercados en los países desarrollados, en especial para los productos o sectores en los que tienen un alto grado de competitividad. Si se analizan los resultados hasta ahora conseguidos en el proceso de integración, se comprueba que los resultados efectivos del proceso son modestos y, por lo mismo, decepcionantes para los países exportadores. Ha transcurrido más de la mitad del período del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, y el grado de liberalización alcanzado ha sido exiguo. Son además motivo de gran inquietud para su delegación los intentos que hacen algunos países

desarrollados para condicionar la liberalización a la que están comprometidos a la concesión de un acceso adicional a los mercados por parte de los países en desarrollo. El Brasil está efectuando una importante reestructuración de su industria textil, que está siendo profundamente modernizada. Para las empresas competitivas que quedan, lo menos que cabe esperar son unas condiciones justas de acceso a los mercados en los países desarrollados, y actualmente no se dan esas condiciones. Opina el Brasil que las deliberaciones sobre la aplicación son una buena oportunidad para abordar esos desequilibrios y propiciar una situación más equitativa del comercio en esferas de actividad no del todo integradas en las normas de la OMC.

100. El representante de Hong Kong, China conviene con el Pakistán en que es decepcionante no tener respuestas de los países desarrollados importadores sobre esta cuestión, que es tan importante. Hay muchas razones para adoptar una perspectiva amplia en lo relativo a la aplicación de ese Acuerdo. Estima su delegación que las inquietudes que algunos Miembros han expresado sobre los peligros de relegar los compromisos de la Ronda Uruguay mediante el mecanismo de aplicación no se refieren al ámbito de los textiles. Por el contrario, prestar oído a las sugerencias que se han formulado sería plenamente consecuente con el espíritu de liberalización progresiva de las restricciones prevista en el Acuerdo y con el espíritu de liberalización progresiva del comercio que caracteriza e infunde sentido a la Organización. Por otra parte, la aceptación de algunas de esas sugerencias sería positiva para los consumidores de los países importadores. Se ha mencionado en ocasiones la sensibilidad del sector, pero éste sólo es sensible desde la estrecha perspectiva de los productores nacionales. Si los países importadores adoptaran una perspectiva más amplia, comprobarían sin duda que la situación es doblemente beneficiosa: para los países en desarrollo y para el consumidor de los países desarrollados. Otra buena razón para avanzar sobre las sugerencias es la importancia simbólica que el sector de los textiles y el vestido y el Acuerdo tienen para los países en desarrollo, y si se pueden hacer progresos en este sentido, no cabe duda de que se fomentará la confianza en el sistema y se logrará una Organización más saludable con un programa más positivo. Por último, desea el orador insistir en la importancia comercial que para los países en desarrollo supone el mejoramiento de la aplicación del Acuerdo. Su delegación espera que se dé alguna respuesta a las sugerencias formuladas.

101. El representante de la República Dominicana respalda la declaración del Pakistán en el sentido de que es exiguo el diálogo constructivo del tipo que desean los países en desarrollo para el presente mecanismo. La falta de posiciones o reacciones claras ante las propuestas que se presentaron hace unos 15 meses significa que no hay desacuerdo, y en tal caso entiende su delegación que esas propuestas se examinarán en las consultas que ha de celebrar el Presidente entre la reunión actual y la reunión de octubre. Se adoptarán entonces decisiones en el Consejo General acerca de las medidas nacionales que aún están pendientes, a fin de que los países desarrollados puedan cumplir con los compromisos existentes. Su delegación confía en que ese mecanismo sirva para lo que fue creado y conduzca a una mayor confianza en el sistema multilateral de comercio.

102. El representante de las Comunidades Europeas dice que su delegación no está en condiciones de exponer en la presente reunión su posición definitiva con respecto a las propuestas relativas a la aplicación. La Comisión Europea está examinando todas las propuestas y terminará de hacerlo dentro de poco, y el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido forma parte de ese examen general. Su delegación está dispuesta a resolver en breve plazo -y para ello se esfuerza con ahínco- las cuestiones que pueden resolverse sin modificar los Acuerdos de la OMC vigentes o sin negociaciones de fondo. Estima que la fase actual del programa de trabajo es un ejercicio destinado a determinar con precisión lo que se puede resolver actualmente o a muy corto plazo, y las cuestiones que, por entrañar modificaciones de los acuerdos o por constituir modificaciones de lo que a juicio de su delegación es el equilibrio de los acuerdos negociados, solamente pueden abordarse en el contexto de nuevas negociaciones multilaterales. Su delegación opina que, ateniéndose a cualquier análisis objetivo, muchas de las propuestas, si no la gran mayoría de ellas, requieren un reexamen, replanteamiento o renegociación de varios aspectos de los Acuerdos de la OMC. Confirma, por supuesto, su

predisposición a examinar las propuestas en el contexto de nuevas negociaciones. Mientras tanto, después de examinarlas, su delegación intentaría determinar, junto con otras delegaciones, cuáles se pueden resolver a corto plazo. Refiriéndose a la organización del trabajo, dice que la decisión adoptada en la presente reunión reafirma la posibilidad de mantener deliberaciones en el marco de los comités específicos. En el caso de ciertas cuestiones, eso le parece esencial a su delegación, en parte por razones técnicas, lo que se explica por la complejidad de algunas de ellas. Por ejemplo, en el Consejo General, muchos no son expertos en la aplicación de las subvenciones o el Acuerdo Antidumping. También es necesario despolitizar el debate sobre algunas de las cuestiones y examinarlas de manera sosegada y objetiva en el foro apropiado. Estima su delegación que no se trata de saber si esas cuestiones se deben debatir en la reunión actual o a puerta cerrada, sino, simplemente, de que el Consejo General no es el foro adecuado para ello. El Consejo General puede señalar una fecha límite para esa labor, que en la mayoría de los casos se realizaría en los comités técnicos correspondientes. Evidentemente, hacen falta también nuevas consultas, conforme al mandato que el Consejo General ha impartido al Presidente y al Director General con el fin de conseguir rápidos progresos, y su delegación desempeñaría en ellas un papel positivo. Durante el debate del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, la posición adoptada por algunas delegaciones sugería que la aplicación del Acuerdo por las Comunidades estaba en cierto modo condicionada a que los países exportadores concedieran un acceso adicional a sus mercados. Es una interpretación errónea de la posición de las Comunidades. La Comisión Europea está ultimando los detalles para la fase 3 del Acuerdo y procederá a aplicarla de conformidad con lo dispuesto en el mismo sin añadirle condición alguna. Su delegación ha manifestado que podría haber posibilidades de ir incluso más lejos si estimara que ha habido progresos en la apertura de los mercados en muchos de los países que mantienen obstáculos arancelarios o no arancelarios muy duros o muy difíciles. Pero las Comunidades procederán a aplicar el Acuerdo de manera incondicional.

103. El representante de la India dice que los Miembros han decidido que en el proceso se incluyan las actuales deliberaciones y que luego, para atenuar las diferencias, el Presidente y el Director General celebren consultas. Las Comunidades Europeas han declarado que participarán más en ellas, pero las consultas no han de sustituir a las reuniones del Consejo General. El objetivo de la presente reunión es que las delegaciones expliquen sus posiciones y traten de reducir sus diferencias. Si éstas persisten, se celebrarán consultas con el fin de acercar las posiciones de los interlocutores comerciales. Como ya ha indicado, su delegación estima que dichas consultas deben ser abiertas, y no bilaterales, pues la organización es multilateral. No es ésta la primera ocasión en que se debaten tales cuestiones, ya que se vienen debatiendo hace dos años. A falta de respuesta, incluso negativa, podría darse una situación en otros órganos de la OMC en la que las delegaciones prefiriesen volver a abordar las propuestas presentadas en ellos mucho después y del mismo modo. Confía en que la Comunidad Europea matice más su posición. Por otra parte, nadie está politizando este proceso en el Consejo General. Los países en desarrollo han dicho desde el principio que éstas eran serias preocupaciones y el Director General y el Presidente dijeron que la resolución de esos problemas era una cuestión de fomento de la confianza. Es un error sugerir indirectamente que al recabar soluciones en el Consejo General los países en desarrollo politizan el proceso. Su delegación ha venido diciendo reiteradamente que esas cuestiones se deben abordar con sensibilidad política. No pueden tratarlas con expertos los comités específicos porque hará falta una cierta sensibilidad política para alcanzar soluciones sobre ellas. Con respecto a la idea de que los países en desarrollo tratan de replantear el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, muchas delegaciones han declarado que no creen necesario modificar sus disposiciones. Se conviene en que el Acuerdo prevé la liberalización del comercio de textiles y prendas de vestir, y cualquier medida que liberalice el comercio no puede ser contraria al espíritu del Acuerdo. Sería perfectamente posible mitigar las preocupaciones expresadas sin modificar el Acuerdo. Se ha hecho también referencia al equilibrio de derechos y obligaciones, y su delegación ha abordado esa cuestión en muchas ocasiones anteriores. Muchos países en desarrollo afrontan enormes dificultades para cumplir algunas de las obligaciones que contrajeron sin conocer plenamente las consecuencias, y en los sectores de los textiles y la agricultura no están obteniendo los beneficios que pensaban obtener. Por último, agradece a las Comunidades Europeas su declaración

de que no impondrán condición alguna a su aplicación del Acuerdo y que en breve plazo aportarán respuestas a las sugerencias de los países en desarrollo. La decisión adoptada en la presente reunión prevé flexibilidad en la programación de las reuniones, y su delegación está dispuesta a participar en la próxima Reunión Extraordinaria del Consejo General para escuchar las respuestas de las Comunidades Europeas.

104. La representante del Canadá dice que al parecer el debate versa sobre dos cuestiones: el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido y la manera en que se celebran estas reuniones sobre la aplicación. Con respecto a la segunda cuestión, varias delegaciones, entre ellas la suya, han hecho declaraciones generales al comienzo de la reunión. En su declaración, se ha puesto de manifiesto que su delegación está dispuesta a examinar todas las propuestas que se han presentado, prestar plena consideración a cada una de ellas y mostrar flexibilidad. Pero también se ha puesto en claro que eso llevará algún tiempo y que los órganos subsidiarios tienen una importante función que desempeñar, no para asumir la del Consejo General, sino para aportar una contribución útil y valiosa. Ha quedado igualmente claro que a juicio de su delegación las deliberaciones sobre la aplicación deben ser equilibradas y realistas y que, en algunos casos, las propuestas que requieren la reapertura de acuerdos se han de abordar y en último término resolver en el contexto más amplio de una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales. No quiero esto decir que no puedan hacerse progresos en las deliberaciones actuales, y su delegación está dispuesta a prestar la debida atención para ver en qué aspectos se puede avanzar y en cuáles puede mostrarse flexible. En este sentido, ciertas declaraciones que se vienen haciendo parecen ser contrarias a lo que varias delegaciones dijeron al principio. Con respecto al Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, su delegación reconoce plenamente la importancia de ese sector para los países en desarrollo. El Canadá ha cumplido siempre por completo sus obligaciones dimanantes del Acuerdo, y desea reafirmar el compromiso permanente de su país para con la plena aplicación. La apertura del mercado canadiense a las importaciones ha exigido un importante ajuste de la industria de los textiles y las prendas de vestir del Canadá. A mediados de los años setenta el mercado canadiense era abastecido esencialmente por los productores nacionales. Por entonces, el Canadá contaba con más de 350.000 trabajadores en el ramo de los textiles y el vestido. Actualmente, ese sector tiene 100.000 empleados que en gran parte producen para el mercado de exportación, siendo inferior al 50 por ciento la proporción correspondiente al mercado interno. Esta transición ha sido difícil tanto para la industria como para el sector del trabajo canadienses. Su delegación prevé que continúe y que siga siendo difícil, pero el camino está trazado. El Canadá seguirá cumpliendo plenamente con todas sus obligaciones dimanantes del Acuerdo, incluida la finalización de todas las limitaciones bilaterales el 1º de enero de 2005. Pueden ser de utilidad algunos ejemplos de las medidas adoptadas por el Canadá a ese respecto. Ha liberalizado de manera importante y significativa su régimen de restricciones eliminando los contingentes que aplicaba a productos de interés directo para los países en desarrollo. Tal vez no se ha visto con claridad en algunas de las declaraciones formuladas en la presente reunión, pero ha eliminado de los contingentes los siguientes productos comercialmente significativos: camisas de cuello a la medida, impermeables, conjuntos para mujeres o niñas, blusas para mujeres o niñas, de punto, blusas para niños y ropa exterior para bebés. Además, en 1998, aumentó en un 10 por ciento los niveles de restricción aplicados a la ropa exterior de invierno, bastante por encima del coeficiente de crecimiento especificado en el Acuerdo. Las importaciones han venido aumentando significativamente también en su mercado, pues con arreglo a las disposiciones sobre el coeficiente de crecimiento aumentado del Acuerdo, los contingentes anuales del Canadá crecen actualmente con rapidez. En cuanto a los principales proveedores, la India se beneficia de un coeficiente de crecimiento anual compuesto de casi el 9 por ciento, Bangladesh goza de coeficientes de crecimiento de entre el 9 y el 11 por ciento, y el Pakistán ve aumentado el suyo de un 8,5 a un 11,6 por ciento. Con muy pocas excepciones, los coeficientes de crecimiento canadienses para los exportadores sujetos a restricción son superiores al 8 por ciento anual. Las disposiciones sobre coeficiente de crecimiento aumentado para los pequeños exportadores prevén también incrementos importantes y significativos de los niveles contingentarios en el caso de los productos sujetos a restricción. En lo que al Canadá se refiere, los coeficientes de crecimiento de los pequeños abastecedores se duplican de hecho en la etapa 3 del Acuerdo. Por

ejemplo, los coeficientes de Sri Lanka y Lesotho aumentan un 9 por ciento y los de Jamaica y la República Dominicana superan el 8 por ciento. Al mismo tiempo, las importaciones de los pequeños exportadores han venido aumentado sustancialmente. Por ejemplo, en el período 1994-99 las exportaciones de textiles y prendas de vestir de la República Dominicana al Canadá aumentaron no menos del 218 por ciento, y las de Sri Lanka lo hicieron en un 21 por ciento. Una de las principales razones de ello es que, en primer lugar, el Canadá no impone muchas restricciones a los pequeños exportadores. Además, se eliminan varios contingentes que son de particular importancia para ellos, como los de las camisas de cuello a la medida y las blusas para mujeres. Por otra parte, al aplicar a los pequeños abastecedores las disposiciones sobre el coeficiente de crecimiento aumentado, el Canadá ha aplicado la fórmula avanzada a 16 países en desarrollo exportadores, cinco más de los estrictamente estipulados en el Acuerdo. La oradora desea resaltar la importancia que el Canadá atribuye a este sector y las medidas que ha adoptado para que los países en desarrollo puedan obtener provecho de la liberalización del comercio que todos recabaron en la Ronda Uruguay. El Canadá reconoce que la tercera etapa de integración será un elemento crítico del proceso de fomento de la confianza y está haciendo los preparativos necesarios para cumplir plena y significativamente con sus obligaciones.

105. El representante del Japón dice que su país considera importante que todos los Miembros apliquen plena y fielmente el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. Pero, más allá de la cuestión de los textiles, se han hecho declaraciones de carácter general en la reunión actual y desea formular alguna observación general para esclarecer la intención de su delegación. Algunos países en desarrollo Miembros han manifestado que están decepcionados por la falta de respuesta inmediata de los países desarrollados Miembros y parece haber dudas sobre la utilidad del proceso porque tal vez no existe una clara interacción. Es cierto que su delegación ha permanecido relativamente callada, pero no debe interpretarse en el sentido de que el Japón tenga escaso interés en el proceso. Como manifestó al comienzo de la reunión, su delegación ha venido escuchando atenta y cuidadosamente las observaciones y preocupaciones expresadas por los países en desarrollo Miembros y se propone seguir haciéndolo. Su delegación está tomando atenta nota de sus observaciones e informará de ellas a la capital. Ha respondido y continuará respondiendo a algunas de las observaciones, pero por ahora desea escuchar y comprender el fundamento de los países en desarrollo Miembros, ya que son ellos los peticionarios sobre la mayoría de las cuestiones. Estima su delegación que este ejercicio forma parte de las actividades de fomento de la confianza y es preferible dedicar algún tiempo a estudiar la manera de responder positivamente en todo lo posible a las cuestiones planteadas. Su delegación dará sus respuestas al Presidente y al Director General mediante las próximas consultas. Algunos han expresado su inquietud por la posibilidad de que éstas sean de carácter cerrado, pero su delegación confía en que el proceso sea transparente de modo que todos los Miembros que tengan interés en determinadas cuestiones sean informados en esos momentos sobre las opiniones de su delegación. Su delegación responderá de buena fe a fin de fomentar la confianza entre los Miembros y de crear un clima propicio a la iniciación de una ronda de base amplia en un próximo futuro. Pero, como ha indicado anteriormente, su delegación podría verse un tanto limitada respecto a la aportación que podría hacer en estos momentos. Confía en que los países en desarrollo Miembros estudien las respuestas de su delegación desde un punto de vista práctico para ver la manera de obtener el mejor resultado dentro de las limitaciones existentes.

106. El representante de Cuba dice que, al igual que otras, su delegación estima que el comercio de textiles y prendas de vestir debe ser más equilibrado porque es un sector necesario para el mejoramiento de las economías de muchos países en desarrollo. Su delegación está decepcionada por el modo en que tienen lugar las deliberaciones relativas a la aplicación. Estas reuniones deben avanzar más y ser más objetivas. Antes de la Conferencia Ministerial de Seattle, muchos países en desarrollo realizaron grandes esfuerzos para presentar propuestas sobre la manera de lograr un mayor equilibrio en los resultados alcanzados en la Ronda Uruguay. Esas propuestas no recibieron respuestas adecuadas ni siquiera en la Conferencia. El actual proceso parece ser una simple repetición de viejos discursos sin respuesta apropiada de los países desarrollados. Hace falta un espíritu más

constructivo para tomar en cuenta esas propuestas y obtener verdaderos progresos. Una delegación ha dicho que está aquí solamente para escuchar. Su delegación no está de acuerdo con eso: los Miembros están aquí para interrelacionarse, para mantener un intercambio de opiniones sobre cada una de las propuestas. Los países en desarrollo esperan obtener reacciones a sus propuestas para poder tomar en cuenta las propuestas que puedan hacer los países desarrollados. De ese modo sería posible crear la confianza que todos desean.

107. La representante de los Estados Unidos dice que su delegación ha respondido ya a algunas de las cuestiones objeto de debate anteriormente, en la reunión actual. El Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido es un tema sensible para todos los que han intervenido, incluidos los Estados Unidos. Su delegación no está presente sólo para escuchar. Ha indicado ya que su país ha adoptado recientemente medidas para una mayor liberalización, a favor de los países menos adelantados y los países en desarrollo, no solamente en lo relativo a los productos textiles, sino también a los productos agropecuarios y muchos otros sectores. Ha manifestado también que sería necesario trasladar algunas cuestiones a los comités subsidiarios para el tratamiento de las cuestiones técnicas. Su delegación está examinando todas las cuestiones de manera constructiva con otras delegaciones, y estima que el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido es un ejemplo de una esfera de actividad que requiere más tiempo. No equivale esto de ningún modo a posponer las cuestiones, ni quiere decir que su delegación no esté dispuesta a seguir adelante. Conviene en que es una cuestión de fomento de la confianza, pero se debe dedicar menos tiempo a hablar sobre el procedimiento y sobre lo que no se ha hecho anteriormente. Los Estados Unidos son muy positivos en cuanto a las cuestiones relativas a la aplicación, y también tienen sus preocupaciones. Estima la oradora que es hora de avanzar en el debate.

108. El representante de Hong Kong, China dice que como no hay comité de textiles en la OMC, sería necesario dedicarle tiempo a los textiles y el vestido en el Consejo General. Da las gracias al Canadá por su declaración, que ha dejado claro que el Canadá mantiene menos limitaciones que algunos otros países desarrollados importadores y ha liberalizado un porcentaje un tanto más elevado, pues de los 295 contingentes que mantenía ha liberalizado 29, es decir cerca del 10 por ciento. Este porcentaje, tras el 50 por ciento del período de transición, no es una aportación extraordinaria, pero es mejor que la de otros países. El Canadá aún podría mejorar esa cota, ya que después de 40 años de ajuste está produciendo no sólo para su mercado interno, sino también para la exportación, a expensas de los países en desarrollo. El mercado de los Estados Unidos creció un 60 por ciento en el período 1994-99, y las exportaciones del Canadá a los Estados Unidos aumentaron un 130 por ciento en ese período. Esto demuestra que subsisten muchas distorsiones en el mercado, y el panorama general indica que los abastecedores sujetos a restricción no han podido obtener el beneficio que deberían haber obtenido del aumento de la demanda registrado en los principales países desarrollados importadores que imponen limitaciones.

109. El representante del Pakistán dice que, al igual que Hong Kong, China, su delegación ve con agrado que el Canadá haga un esfuerzo mayor que otros países que imponen limitaciones, pero el propio Canadá probablemente ve con agrado que está obteniendo mejores resultados en ciertos mercados de exportación. Es evidente que podría conceder un mayor y más acelerado acceso a sus mercados a los países sometidos a restricción. La Unión Europea es el principal exportador de textiles a pesar de sus 40 ó 50 años de ajuste, lo cual constituye una nueva prueba de las distorsiones del mercado. Su delegación se siente decepcionada porque no se ha dado respuesta concreta a las propuestas sobre los textiles contenidas en el párrafo 21, de lo que deduce que no hay particular oposición a dichas propuestas. Pero si se diese el caso contrario, su delegación desearía, y esperaría, que las observaciones que pudiesen formularse se hicieran en el Consejo General y no en las consultas privadas que mantuvieran el Presidente y el Director General. Eso es absolutamente esencial para su delegación. Como algunas delegaciones están estudiando esas cuestiones, propone que se organice una reunión extraordinaria sobre el tema de los textiles para fecha muy próxima, tan pronto como esas delegaciones tengan preparadas sus respuestas. No quisiera su delegación llegar a la conclusión de

que, después de un año y medio de espera, se presenta ese estudio permanente con ánimo de aplazar las decisiones sobre dichas propuestas. Eso podría provocar un considerable deterioro de la confianza, al menos la de los países exportadores de textiles, tal vez con consecuencias importantes en sus posiciones sobre otras cuestiones. Desea recordar que, de conformidad con lo estipulado en el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC, el Consejo General tiene la facultad de adoptar interpretaciones de los acuerdos. El Consejo General ha de alcanzar sus decisiones no sólo sobre la base de hechos técnicos, sino también de su criterio político acerca de lo que pueda ser necesario para el funcionamiento adecuado de los acuerdos. Por ese motivo, su delegación estima que el Consejo General es el foro apropiado para examinar las cuestiones relativas a la aplicación y se opondrá resueltamente a todo esfuerzo encaminado a trasladar este proceso a comités técnicos y grupos de trabajo, lo que obviamente tendría el efecto, si no el propósito, de demorar la adopción de medidas sobre tales propuestas. Ese proceder, si fuera propugnado por otros, sería otra indicación de que en realidad era inmerecida la confianza que algunos han depositado en este proceso.

110. La representante de Honduras secunda las declaraciones de la República Dominicana, la India y el Pakistán. El actual proceso se ha establecido para resolver las preocupaciones sobre la aplicación que los países en desarrollo vienen expresando desde hace dos años. Su delegación está decepcionada porque algunos de los países desarrollados todavía no están dispuestos a responder a esas preocupaciones, y confía en que se aborden de manera positiva en próximas reuniones. Las deliberaciones futuras sobre esas cuestiones deben celebrarse en el Consejo General a fin de no excluir a los proponentes de las propuestas. Los demás enfoques propuestos son inaceptables.

111. El representante del Uruguay secunda las declaraciones de Hong Kong, China y otros miembros de la OITP. Estima su delegación que las propuestas presentadas sobre los textiles y el vestido quedan abarcadas en el Acuerdo vigente y no requieren que se modifique. Con respecto al enfoque general del presente ejercicio, han afirmado algunos que la mayoría de las propuestas relativas a la aplicación conllevan modificaciones de los acuerdos que únicamente se pueden realizar en el contexto de una nueva ronda. Si así fuera, este ejercicio habría perdido gran parte de su interés e importancia, ya que su objetivo era tratar de resolver los problemas de la aplicación que aquejan a los países en desarrollo sin necesidad de una nueva ronda. Su delegación está plenamente convencida de que ciertas cuestiones no se pueden resolver sin modificar los acuerdos y de que para ello tal vez sea necesaria una nueva ronda. Pero otras cuestiones no están comprendidas en esa categoría y deben resolverse lo antes posible.

112. El representante de Kenya apoya las declaraciones de la India, el Pakistán y Hong Kong, China. Con referencia a la declaración de los Estados Unidos, señala que los contingentes impuestos a las exportaciones de textiles de su país por los Estados Unidos han sido eliminadas por la reciente Ley de Crecimiento y Oportunidad para África.

113. La representante de los Estados Unidos da las gracias a Kenya por su declaración. Los Estados Unidos han eliminado los contingentes impuestos a la región de África e instituido nuevos programas de liberalización del comercio de textiles para la Cuenca del Caribe, que elevan la liberalización en esa región a un nivel similar al existente en su acuerdo de libre comercio con el Canadá y México. Para otros países, las disposiciones sobre crecimiento acelerado han aumentado también considerablemente el acceso de los textiles al mercado estadounidense. Por ejemplo, el acceso de la India se ha incrementado un 69 por ciento desde 1995, y la oradora podría aportar cifras aún más elevadas. Esos aumentos no se habrían producido si los Estados Unidos no hubieran aplicado el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, que cumplen con arreglo a lo acordado.

114. El representante del Pakistán dice que continúa preocupado por lo que no se ha sabido en el presente debate. Si no es posible adoptar decisiones en la reunión de octubre sobre estas cuestiones, será inevitable celebrar más tarde un debate concreto de las propuestas sobre los textiles, ya que no se ha hecho en la actual reunión. Sin ese debate, no ve cómo el Presidente y el Director General podrían

mantener consultas sobre las cuestiones objeto de examen y cómo se podrían alcanzar decisiones en octubre. Si entonces no se llega a adoptarlas, su delegación y otras no podrán seguir adelante con esas cuestiones. Reitera su sugerencia de que se adopte una decisión de convocar otra reunión extraordinaria del Consejo General que se dedique a examinar el sector de los textiles y tal vez otras materias que no se hayan podido estudiar suficientemente, una vez que las delegaciones puedan responder a las propuestas. A la luz de esa reunión, podrían celebrarse consultas para preparar la reunión de octubre. Es importante evitar una situación en la que no se realicen progresos.

115. El Presidente, haciendo referencia a la propuesta del Pakistán, dice que incumbe al Consejo General decidir si se ha de celebrar otra reunión extraordinaria para temas específicos. Cree que esa propuesta se podría abordar en las consultas que se propone mantener antes de finales de julio acerca del modo de dirigir el proceso de consultas.

116. El representante de Hong Kong, China dice que, si lo ha entendido correctamente, el Presidente se propone celebrar consultas relativas a otras consultas. Aunque comprende que ésta es una materia difícil, las propuestas en cuestión distan de ser nuevas, pues hace un año que se presentaron. Todos han tenido tiempo más que suficiente para examinarlas, y sería importante que se programase con rapidez la labor futura. Podría tratarse de una reunión o de consultas en las que se examinen las propuestas. Desea reiterar que no hay ningún comité dedicado a las cuestiones de los textiles y el vestido, y parece que el debate debe continuar en el marco del Consejo General.

117. El Presidente dice que ha venido sugiriendo consultas sobre la manera de proceder con todas las cuestiones, no sólo las relativas a los textiles y el vestido. El debate sobre los textiles ha ilustrado la necesidad de reflexionar sobre el futuro proceso, incluido el papel de los órganos subsidiarios. Es limitado el tiempo disponible antes de la reunión de octubre, por lo que sería importante organizar las consultas acordadas sobre todas las cuestiones de una manera efectiva, tomando en cuenta todos los puntos planteados. La propuesta del Pakistán indica la necesidad de llegar a un entendimiento sobre el modo de mantener el proceso de consultas, y los textiles constituyen una cuestión importante que se ha de abordar, teniendo presente que no hay ningún comité sustantivo específico para ella. No obstante, sería necesario abordar las cuestiones planteadas en el marco de todos los acuerdos, lo que representaría una enorme tarea. Estima que por lo tanto sería necesario consultar en los próximos días acerca del modo de proceder con esa labor.

e) Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

118. La representante de Egipto dice que una de las propuestas sobre el Acuerdo OTC que figuran en el párrafo 21 propone que se dé mandato específico al Comité OTC dentro de su programa de trabajo de su examen trienal para abordar los problemas que afrontan los países en desarrollo tanto en lo relativo a las normas internacionales como a la evaluación de la conformidad. Ésas son prioridades en la lista de cuestiones que se han de abordar durante el examen, pero su delegación desea que se examinen en la presente reunión porque son fundamentales en las preocupaciones que a ese respecto tienen los países en desarrollo en lo referente a la aplicación. Estima Egipto que el beneficio obtenido por los países en desarrollo de las normas internacionales es de escasa importancia y que es difícil el proceso de adaptar a ellas sus normas nacionales. Cabe atribuir esto a dos factores: i) la participación de los países en desarrollo en las diversas etapas de fijación de las normas internacionales es limitada, por lo que tienen que aplicar unas normas establecidas sin su participación que corresponden más a las necesidades de mercado de los países desarrollados, y ii) algunas normas internacionales especifican requisitos de seguridad, salud y medio ambiente aplicados por los países desarrollados que son difíciles de cumplir para los países en desarrollo y tienen consecuencias financieras y técnicas. Son muchos los que ahora recaban una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración de las normas internacionales. Sin embargo, Egipto solamente podrá aceptar nuevas obligaciones de los países en desarrollo para participar en el proceso de elaboración de las normas si los organismos de normalización prestan a esos países una asistencia técnica y financiera que

garantice su participación efectiva. De otra parte, existe una serie de obstáculos en lo referente a la evaluación de la conformidad. En primer lugar, la falta de organismos nacionales de acreditación establecidos afecta negativamente al proceso de concertación de acuerdos de reconocimiento recíproco y obstaculiza la facilitación de procedimientos de evaluación de la conformidad. Esos procedimientos varían entre los países en desarrollo y los desarrollados, así como entre los propios países en desarrollo, a consecuencia de lo cual las mercancías se someten a múltiples pruebas, con la carga financiera y técnica subsiguiente, sobre todo en los países en desarrollo, y el entorpecimiento de las corrientes comerciales. En segundo lugar, en los países desarrollados los sistemas de evaluación de la conformidad son modernos y perfeccionados y a los países en desarrollo les es difícil aplicarlos a causa de su modesta infraestructura, su mínima experiencia técnica y la limitada capacidad de sus laboratorios. En tercer lugar, las economías de los países en desarrollo se basan principalmente en la pequeña industria, y la aplicación de los procedimientos de evaluación de la conformidad representan una carga financiera para aquélla. Por esas razones, Egipto cree que el Acuerdo sólo debe incluir las obligaciones sobre la aplicación de sistemas o procedimientos específicos de evaluación de la conformidad una vez que se haya definido el medio de asistencia que se ha de conceder a los países en desarrollo para que se adapten a esos sistemas o procedimientos. Por último, Egipto estima que las formas de asistencia técnica propuestas no son beneficiosas para los países en desarrollo porque sólo constan de conferencias, recopilación de datos y preparación y distribución de informes. La asistencia técnica debe tener por objetivo la aplicación efectiva de las disposiciones del Acuerdo. Debe servir para que los países en desarrollo hagan uso de los medios electrónicos de información e intercambio de documentación, participen en la elaboración de las normas internacionales, establezcan sistemas de evaluación de la conformidad acordes con los requisitos internacionales y los mecanismos de establecimiento de reglamentos técnicos, y establezcan infraestructuras válidas y centros de información activos. Se deben fijar criterios precisos para medir la eficiencia de la asistencia técnica, los resultados conseguidos y los efectos positivos de la aplicación; criterios que pueden adoptar la forma de programas ejecutivos practicables.

119. El representante de la India apoya la declaración de Egipto y dice que la primera propuesta del apartado d) del párrafo 21 es idéntica a una de las propuestas relativas al Acuerdo MSF que su delegación ha abordado anteriormente. Al parecer, los países en desarrollo no están presentes durante las etapas de la fijación de normas y no las establecen sino que las reciben. Por otra parte, aunque estuvieran presentes, carecen de los recursos y los conocimientos técnicos necesarios para participar con efectividad. En algunas organizaciones internacionales la adopción de decisiones no se efectúa por consenso, sino por votación, lo cual provoca una situación en la que, aunque los países en desarrollo estén presentes, sus opiniones no se toman necesariamente en cuenta. La idea contenida en esa propuesta no es nueva; es simplemente una profundización del texto del párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo OTC. En la segunda propuesta se solicita al Consejo General que imparta un mandato específico al Comité OTC dentro de su examen trienal, que según lo previsto ha de concluir en diciembre de 2000, para que aborde los problemas que afrontan los países en desarrollo en lo referente a las normas y a la evaluación de la conformidad. A ese respecto, su delegación acoge con satisfacción el anuncio del taller de asistencia técnica y trato especial y diferenciado que celebrará el Comité OTC los días 19 y 20 de julio. Sin embargo, su delegación estima que la reunión extraordinaria debe ir más allá y tomar plenamente en cuenta el resultado del taller, así como otras cuestiones planteadas.

120. El representante del Pakistán expresa la conformidad de su delegación con las declaraciones de Egipto y la India. Después de casi cinco años de aplicación del Acuerdo OTC, estima su delegación que hay tres grandes grupos de problemas con ella relacionados. En primer lugar, la participación nula o ineficaz de los países en desarrollo en distintas organizaciones internacionales de normalización, problema abordado en la primera propuesta del apartado d) del párrafo 2. Los países en desarrollo no tienen los recursos y conocimientos técnicos necesarios para participar en las diversas actividades de establecimiento de normas, y es menester corregir esa situación. Se deben arbitrar los medios necesarios para que los países de diferentes niveles de desarrollo y de todas las

regiones geográficas puedan estar presentes en todas las etapas del establecimiento de normas. La segunda serie de problemas se debe a la insatisfactoria aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica y trato especial y diferenciado. La mayor parte de los problemas constatados en este aspecto se podrían abordar con facilidad en el Comité OTC dentro de las actividades de su examen trienal. Los problemas del tercer grupo son de índole sistémica y aquejan a los países en desarrollo tanto en lo referente a las normas internacionales como a la evaluación de la conformidad. Incluyen la falta de claridad en la definición de una norma internacional, y la supuesta definición se habría de revisar a la luz de la participación de los países en desarrollo en el establecimiento de normas. Es necesaria una definición más precisa en la que únicamente las normas formuladas con participación de los países en desarrollo sean tratadas como normas internacionales y únicamente si se adoptan por consenso. Análogamente, en materia de evaluación de la conformidad, los países en desarrollo tienen dificultades tales como la declaración autónoma por los exportadores del país en desarrollo y su aceptación por dichos países, la inclusión de los países en desarrollo en los acuerdos de reconocimiento recíproco, y las disposiciones específicas para la asistencia técnica en lo relativo a la evaluación de la conformidad; dificultades que es necesario abordar.

121. El representante del Japón dice que algunas de las cuestiones planteadas en el marco del Acuerdo OTC en las declaraciones de los países en desarrollo Miembros fueron abordadas en una comunicación presentada en abril por el Japón junto con el Canadá, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos. Esos Miembros propusieron que se pidiera al Comité OTC que dentro de las actividades de su programa de trabajo abordara los problemas que afrontan los países en desarrollo Miembros. Su delegación no está segura de si es necesario que el Consejo General establezca un mandato específico para ello, pero aceptaría que el Consejo General pidiese al Comité OTC que examinara esas cuestiones dentro del examen trienal. Con respecto a la mejora de la participación de los países en desarrollo en el establecimiento de normas internacionales, estima su delegación que la cuestión es cómo mejorar la asistencia técnica en esa materia. En la misma comunicación, el Japón y otros Miembros propusieron que se solicitase al Director General que coordinara los esfuerzos con las oportunas organizaciones internacionales de normalización a fin de determinar en qué aspectos de los Acuerdos OTC y MSF hacía falta asistencia técnica.

122. La representante de Jamaica dice que su delegación secunda las declaraciones de Egipto, la India y el Pakistán.

123. La representante de los Estados Unidos dice que su delegación conviene con el Japón en que el Consejo General podría pedir al Comité OTC que, dentro de su programa de trabajo, aborde algunos de los problemas con que se enfrentan algunos Miembros, sobre todo en materia de normas internacionales y de evaluación de la conformidad. Asimismo, su delegación conviene en que se podría solicitar al Director General que coordinara esfuerzos con las organizaciones internacionales de normalización para determinar, en particular, las necesidades de asistencia técnica relativas a los OTC y las MSF y la manera de atenderlas. En ese sentido se debe tomar en consideración la importancia de la asistencia técnica bilateral y regional. Su delegación cooperará con otras para comprobar lo que puede hacerse en esa materia, empezando por el taller mencionado por la India.

f) Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio

124. El representante de la India dice que durante el proceso preparatorio para la tercera Conferencia Ministerial se presentaron ocho propuestas relativas al Acuerdo sobre las MIC, dos de las cuales figuran en el párrafo 21. El Acuerdo sobre las MIC forma parte también de la labor sobre las cuestiones relacionadas con los períodos de transición. El principal aspecto de la propuesta presentada por la India en el documento WT/GC/W/203 es que el Acuerdo niega a los países en desarrollo la libertad de encauzar las inversiones de un modo que satisfaga sus necesidades en materia de desarrollo, en particular con respecto a los requisitos en materia de contenido nacional. Aunque el Acuerdo menciona la necesidad de tomar en cuenta las necesidades de esos países en materia de

desarrollo, limita su grado de libertad. Se debe abordar la preocupación fundamental de si el Acuerdo es favorable a las necesidades de los países en desarrollo. Las dos propuestas del párrafo 21 sugieren que el período de transición mencionado en el párrafo 2 del artículo 5 sea ampliado y que los países en desarrollo tengan otra oportunidad de notificar las MIC existentes, que en tal caso podrían mantener hasta el final del nuevo período de transición. Lo que principalmente se pretende con estas propuestas es que los países en desarrollo no estén obligados a eliminar de inmediato las MIC vigentes. Necesitan disponer de más tiempo. En deliberaciones anteriores sobre las cuestiones relativas al período de transición, su delegación ha puesto de relieve que no se deben limitar a soluciones bilaterales. Es importante que se amplíe el período indicado en el párrafo 2 del artículo 5 y se dé a los países que aún no hayan hecho la notificación otra oportunidad de hacerlo, para tener presentes las necesidades de los países en desarrollo en materia de desarrollo. Estima su delegación que esas dos decisiones se deben adoptar en el contexto multilateral.

125. El representante del Brasil dice que aunque su delegación puede aceptar muchas de las ideas expresadas en las dos propuestas contenidas en el párrafo 21, se siente confusa porque se haya vuelto a presentar ante el Consejo General el tema de los períodos de transición. No se refiere a la sustancia, sino más bien al procedimiento de abordar esas cuestiones. Es innegable que algo se ha avanzado a favor de los países que han hecho su notificación y piden la prórroga específica prevista en el Acuerdo sobre las MIC, y el Consejo General volverá a ocuparse de esa cuestión en un momento determinado. El motivo de confusión puede ser si debe abordarse en la reunión actual o en una reunión ordinaria del Consejo General, como en el caso de la misma cuestión referida al Acuerdo sobre los ADPIC. Su delegación ha manifestado anteriormente que en su opinión los períodos de transición en su conjunto deben ser objeto de una decisión global y multilateral. No habiéndose hecho así, su delegación ha de volver a expresar su apoyo a las propuestas en las reuniones relativas a la aplicación.

126. El representante de Hong Kong, China, refiriéndose a la primera propuesta contenida en el apartado f) del párrafo 21, dice que el Consejo General adoptó una decisión en mayo acerca de las consultas informales que ha de dirigir el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías sobre esa cuestión, sobre la que espera lograr un consenso dentro de poco. Su delegación ha expresado su apoyo a esa propuesta y a las solicitudes de prórroga y espera que se llegue a una rápida conclusión de las consultas. Desea solicitar al Presidente que aclare la relación entre la propuesta contenida en el apartado f) del párrafo 21 y las consultas que mantiene el Presidente del Consejo de Mercancías. A diferencia de otras cuestiones sobre la aplicación enumeradas en el párrafo 21, está muy avanzada la labor sobre la cuestión que figura en esa propuesta, en particular a la luz de la decisión adoptada en mayo, por lo que se pregunta cuál es la relación institucional entre el proceso actual y el dirigido por el Presidente del Consejo de Mercancías. Su delegación espera las orientaciones del Presidente sobre esta cuestión.

127. El Presidente dice que la respuesta a la pregunta formulada por Hong Kong, China es clara y sencilla: cualquier resultado del proceso iniciado en la reunión de mayo del Consejo General y reanudado ahora en el Consejo de Mercancías se habrá de tomar en cuenta en la presente reunión al examinar los problemas pendientes relativos a la propuesta. El Consejo General podría adoptar una decisión sobre esta cuestión, como muy pronto, en octubre, y entonces los autores de la propuesta podrán modificarla teniendo presentes los resultados que se hayan podido alcanzar en otros foros. Tal es, a su entender, la relación entre ambos procesos.

128. El representante de Cuba dice que su delegación secunda las dos propuestas formuladas sobre esta materia y estima que el Acuerdo sobre las MIC está vinculado a las perspectivas de los países en desarrollo en materia de desarrollo, por lo que los países desarrollados deben mostrar flexibilidad para que puedan prorrogarse los períodos de transición, pudiendo estudiarse en fecha ulterior la posibilidad de un nuevo Acuerdo.

129. El representante de México dice que, a juicio de su delegación, con independencia de los esfuerzos desplegados por el Presidente del Consejo de Mercancías, la cuestión objeto de examen se debe mantener en el contexto de las deliberaciones actuales sobre los problemas de la aplicación. Con respecto a la primera propuesta relativa a las MIC, su delegación podría aceptar el plazo indicado en el segundo conjunto de corchetes, que también se podría reducir a cuatro años. En cuanto a la segunda propuesta, su delegación comparte la opinión de que se debe dar a los países en desarrollo la oportunidad de notificar las MIC existentes porque esas medidas serán eliminadas al mismo tiempo que las comprendidas en la primera propuesta. De ese modo se daría igualdad de trato a todos los países que hayan recurrido o puedan recurrir a las MIC. Por otra parte, una respuesta positiva a las peticiones de los países en desarrollo en esta materia contribuiría a fomentar la confianza de que todos hablan.

130. El representante de Honduras dice que su delegación secunda la declaración de la India, y en particular la propuesta de que se dé a los países en desarrollo una nueva oportunidad de notificar sus MIC.

g) Acuerdo Antidumping

131. La representante de Egipto dice que el mal uso de las medidas correctivas antidumping que hacen algunos países desarrollados sin prestar la debida consideración a las disposiciones previstas en el artículo 15 del Acuerdo Antidumping ha venido a ser un obstáculo considerable para las exportaciones de los países en desarrollo. Egipto, país en desarrollo que sufre la aplicación de ese tipo de medidas antidumping, propuso anteriormente que se reexaminaran ciertas disposiciones del Acuerdo con el fin de comprobar si son suficientes y si pueden modificarse a la luz de la experiencia. En la presente reunión, su delegación ha vuelto a presentar esas propuestas, en las que se sugiere lo siguiente: i) el artículo 2.4 debe incluir mayores detalles sobre la manera en que la autoridad investigadora puede resolver con efectividad los problemas que se presentan en el proceso de investigación con respecto a los tipos de cambio, ya que las fluctuaciones pueden influir en los cálculos del margen de dumping, ocasionando dificultades a la autoridad investigadora y limitando sus posibilidades de determinar fácilmente la medida antidumping; ii) el artículo 3 debe contener una disposición detallada que trate de la determinación del retraso importante en la creación de una rama de producción, según lo estipulado en la nota de pie de página 9; iii) el artículo 15 debe modificarse para que sea más amplio, operativo y vinculante, y las soluciones constructivas previstas para los países en desarrollo deben ser más específicas y equitativas. Se debería aplicar la norma del derecho inferior a las importaciones procedentes de los países en desarrollo. Las reiteradas investigaciones antidumping realizadas por algunos interlocutores comerciales en las mismas líneas de productos han dado lugar al hostigamiento comercial sobre los exportadores de los países en desarrollo; y iv) se debería elaborar una nueva disposición pormenorizada que estableciera directrices para todos los Miembros sobre la realización de investigaciones destinadas a evitar la elusión.

132. El representante de Filipinas dice que su país, junto con los demás miembros de la ASEAN, presentó anteriormente propuestas acerca del párrafo 4 del artículo 2, el artículo 17 y los párrafos 3 y 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping (WT/GC/W/205). Filipinas está preocupado por la norma de examen que figura en el artículo 17 y estima que se debe alinear con las normas de examen de las demás esferas de trabajo de la OMC.

133. El representante de Indonesia dice que, como miembro de la ASEAN, su país apoya la declaración de Filipinas, que, junto con otros países en desarrollo, presentó propuestas sobre las cuestiones antidumping antes de la Conferencia Ministerial de Seattle, que figuran en los documentos WT/GC/W/205, 354 y 355, y mantiene su compromiso sobre ellas. Su delegación desea resaltar la importancia de que se aborden y resuelvan las cuestiones relacionadas con las repetidas investigaciones antidumping realizadas con respecto a los mismos productos, que en su opinión constituyen un hostigamiento del comercio. Es menester abordar la utilización abusiva de las

disposiciones vigentes en el Acuerdo. De no hacerse así, se causará la desorganización del comercio de los países exportadores que no incurren en dumping sino que son objeto de la competencia desleal de industrias no competitivas de los países importadores. A ese respecto, su delegación apoya la propuesta de la ASEAN mencionada por Filipinas, que subraya la necesidad de examinar el párrafo 3 del artículo 5, entre otros, para limitar la posibilidad de que se realicen repetidas investigaciones antidumping con respecto a un mismo producto. La revisión de ese artículo no provocaría desequilibrios en el Acuerdo, sino que conduciría a mejorarlo y a evitar la utilización abusiva destinada a imponer obstáculos al comercio.

134. El representante de las Comunidades Europeas dice que la esfera antidumping es importante para muchos Miembros y que también lo es en el contexto de los progresos encaminados a unas nuevas negociaciones. Por eso, estima su delegación que conviene realizar una investigación sustantiva de las distintas propuestas presentadas en la materia. Su delegación considera que hay dos clases de propuestas: unas -numerosas- que se pueden abordar en nuevas negociaciones, y otras que no son negociables. Su delegación opina que antes de llegar a esas conclusiones se debe realizar una investigación a fondo. Las deliberaciones generales pueden continuar indefinidamente en este foro; por lo tanto, su delegación propone que esas cuestiones se trasladen al comité pertinente, cuyos expertos podrían informar sobre lo que es factible y sobre lo que no lo es. Esa labor no puede efectuarse en el presente foro. Tal vez no sea éste el procedimiento preferible para algunas delegaciones, pero su delegación les insta a no rechazarlo, ya que es la manera de conseguir progresos. Debería adoptarse el mismo enfoque en otras materias donde las propuestas son detalladas y sería necesario recurrir a expertos; por ejemplo, las subvenciones y las medidas compensatorias, la valoración en aduana y los obstáculos al comercio. En este último caso, hace falta que los expertos estudien la manera de que los países en desarrollo puedan participar en el establecimiento de normas, ya que ello supone la utilización de recursos por parte de dichos países. Son muchas las cuestiones técnicas de numerosas esferas de actividad que exigen un examen más detallado del que las delegaciones pueden realizar en la presente reunión.

135. El representante de Colombia dice que su país presentó una propuesta sobre el Acuerdo Antidumping en el documento WT/GC/W/135 y Add.1, en la que se abordan cuatro cuestiones específicas. En primer lugar, para hacer operativas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado cuanto se trate de productos procedentes de países en desarrollo, se propone que se dé carácter obligatorio a las disposiciones del párrafo 1 del artículo 9 sobre la aplicación del "derecho inferior al margen de dumping" y el artículo 15 sobre la necesidad de explorar el uso de soluciones constructivas en lugar de aplicar derechos antidumping. En segundo lugar, con relación al párrafo 8 del artículo 5 sobre importaciones insignificantes procedentes de un país en desarrollo, se propone que se aplique el concepto cuanto tales importaciones sean inferiores al 7 por ciento del total. En tercer lugar, el margen *de minimis* de que trata el párrafo 8 del artículo 5 debe ser incrementado de 2 por ciento a 5 por ciento expresado como porcentaje del precio de exportación. Por último, se debe aclarar el párrafo 4.2 del artículo 2 en el sentido de que la aplicación de la norma que establece la comparación entre los promedios ponderados del valor normal y del precio de exportación conlleva la obtención de dichos promedios sobre la base del mismo período de tiempo.

136. El representante de Chile dice que en la esfera del antidumping no se da el caso de falta de aplicación sino más bien lo contrario: se registra incluso una aplicación excesiva. Eso es motivo de preocupación para muchos países porque lo que se aplica es una serie de normas inmoderadas en el comercio internacional que provocan desequilibrios y afectan a la credibilidad, la certidumbre de los inversores y el valor de lo negociado. Parece haber una carrera de los gobiernos por adoptar esos instrumentos discriminatorios que han demostrado ser inadecuados. Es un problema que ha venido a ser realmente multilateral. Los exportadores de su país se han visto afectados por medidas antidumping en toda Sudamérica, así como en la América Central y del Norte. Tal vez el único país de América con el que Chile no ha tenido problemas sea el Canadá, porque ambos mantienen un acuerdo sobre la eliminación de las medidas antidumping y un acuerdo de libre comercio. Esta

cuestión requiere un cambio de enfoque en cuanto a los objetivos de las disciplinas multilaterales y, dada su gran importancia, se debe considerar en el contexto -más amplio- de una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales. Sin embargo, hay propuestas suficientes para realizar una investigación detallada de ciertas cuestiones en el proceso antidumping con el fin de determinar los ajustes técnicos necesarios para evitar el proteccionismo selectivo y discriminatorio. Es interesante la propuesta de la Comunidad Europea de que se efectúe esa investigación en espera de que se examinen sobre una base más amplia las cuestiones multilaterales.

137. La representante de Guatemala, refiriéndose a la propuesta de su país sobre las cuestiones antidumping que figura en el documento WT/GC/W/330, dice que, en opinión de Guatemala, deben mejorarse algunas definiciones del actual Acuerdo. Por ejemplo, convendría revisar la definición de "producto similar" contenida en el párrafo 6 del artículo 2, pues la que da el actual Acuerdo se refiere a un producto que aunque no sea igual en todos los aspectos al productos en cuestión, tiene características muy parecidas. En algunos países, se considera a la similitud funcional o el uso como un factor importante para determinar si los productos son similares. En otros países se ha puesto énfasis especial en las semejanzas físicas entre los productos para determinar la similitud. Esa situación fomenta los conflictos entre la realidad comercial y el Acuerdo. Aparte de ello, en las prácticas antielusorias se tiende a utilizar el concepto de "producto similar".

138. El representante de la República Dominicana dice que su delegación secunda las declaraciones de Egipto y Guatemala. Con respecto a la sugerencia de la Comunidad Europea de que se efectúe un análisis técnico de las cuestiones en esta materia, se ha de tener presente que esas cuestiones pueden conllevar modificaciones del texto del Acuerdo, como en el caso del Acuerdo sobre Subvenciones. Cualquiera de esos cambios se habrá de examinar en el contexto de los procedimientos establecidos en el Acuerdo de Marrakech. El párrafo 2 del artículo IX estipula que la Conferencia Ministerial y el Consejo General tendrán la facultad exclusiva de adoptar interpretaciones del Acuerdo, y el artículo X contempla un procedimiento para enmendar sus disposiciones. La facultad de aplicar ese procedimiento recae en la Conferencia Ministerial o, en su defecto, en el Consejo General. Teniendo esto presente, el Consejo General puede decidir sobre el desempeño de una función de los órganos subsidiarios en ese proceso, de conformidad con la decisión de mayo, pero esos órganos no pueden tomar las decisiones necesarias. Sólo el Consejo General está facultado para adoptar una decisión acerca de la naturaleza de las interpretaciones que se hayan de autorizar o las enmiendas que se hayan de introducir para resolver los problemas en materia de aplicación.

139. El representante del Japón dice que su país tiene profundas preocupaciones por la utilización abusiva de las medidas antidumping. En la actualidad, las utiliza un mayor número de países que hace 10 años. Inquieta al Japón la posibilidad de que, si no se intenta reforzar las disciplinas del Acuerdo Antidumping, se llegue a una situación en la que determinados países recurran a adoptar contramedidas antidumping frente a las medidas adoptadas por otro país. Ese tipo de interacción podría darse de forma creciente. Por ese motivo, el Japón ha venido subrayando desde hace tiempo la necesidad de celebrar negociaciones destinadas a reforzar esas disciplinas. Con respecto a las propuestas sobre esta materia contenidas en el párrafo 21, estima el Japón que sería necesario estudiar las modalidades concretas de las distintas medidas antidumping que se han aplicado, así como una interpretación detallada de las cláusulas pertinentes del Acuerdo. Por eso, el Japón conviene con la Comunidad Europea en que el Consejo General debe pedir al órgano subsidiario que realice un examen técnico de esas cuestiones. En una propuesta del párrafo 21 se aborda la norma de derecho inferior, y el Japón opina que ello entrañaría la modificación del Acuerdo. El examen de las demás propuestas podría conducir a la misma conclusión, razón por la cual estima el Japón que se deberían abordar en la próxima ronda de negociaciones.

140. El representante de Hong Kong, China dice que el enfoque de su país sobre la cuestión antidumping es un tanto diferente al de otros muchos países, pues estima que vale de poco modificar el Acuerdo. Éste concierne a la aplicación del artículo VI del GATT, y es el propio artículo VI lo que

constituye el problema. A ese respecto, su delegación conviene en gran parte con la declaración de Chile. Su delegación estaría abierta a la mayor parte de las propuestas en la materia que figuran en los párrafos 21 y 22, y conviene con Filipinas en cuanto a la necesidad de examinar el artículo 17.6 relativo a la norma de examen. Al igual que Filipinas, su delegación estima que a ese respecto sería beneficioso aplicar las disposiciones normales sobre solución de diferencias. Por último, su delegación, como hizo antes de Seattle, se opone firmemente a toda propuesta de que se dé cualquier forma de presunción de daño en cualquier situación que se presente. Admite el orador que con eso se refiere al dumping de los países desarrollados para con los países en desarrollo, pero a su delegación le parece rechazable la propia noción de presunción de daño.

141. La representante de Bolivia dice que, a juicio de su delegación, el mecanismo actual no se creó para decidir en una etapa posterior que no ha podido funcionar, sino para que el elemento político contribuya a resolver los problemas técnicos. Durante las deliberaciones celebradas antes de adoptar la decisión sobre el mecanismo, se evocó la posibilidad de formular declaraciones de intenciones políticas para la resolución de los problemas. No hay razón por la que las delegaciones no hayan de hacer intervenir en las reuniones del Consejo General a los expertos para que presten su asistencia en lo relacionado con los aspectos técnicos. Eso facilitaría las decisiones políticas, incluidas las que entrañen interpretaciones de los acuerdos.

142. El representante de México dice que su país ha tenido problemas en todos los aspectos de la cuestión objeto de examen, como importador que aplica medidas antidumping, e igualmente como exportador cuando esas medidas se aplicaban, tal vez con superficialidad, contra su país. Por lo tanto, México tiene un interés particular en esa cuestión, que no es un problema meramente técnico. Estima su delegación que hace falta un nuevo enfoque para establecer un mejor equilibrio entre los intereses de exportación e importación de todos los Miembros, enfoque que se debe adaptar a las realidades del mercado, ser menos jurídico y basarse más en la economía. Por ese motivo, cree su delegación que esa cuestión se debe abordar en el Consejo General. Por último, se ha acordado que esta labor se realizaría sin perjuicio de que en el futuro hubiera alguna vinculación con cualesquiera negociaciones comerciales multilaterales.

143. El representante del Pakistán dice que la aplicación de medidas antidumping se permite en el marco de la OMC como excepción a las disciplinas generales, pero a sabiendas de que la imposición selectiva de derechos suele conducir a políticas comerciales discriminatorias. Las medidas antidumping originan efectos negativos importantes en el comercio y la actividad empresarial, con independencia de que se termine o no por establecer derechos antidumping reales. Su delegación estima que los procedimientos antidumping conllevan una tendencia hacia el proteccionismo, como se observa en la práctica de algunos interlocutores comerciales desarrollados. A ese respecto, su delegación conviene con Chile en cuanto a la excesiva euforia de algunos de esos interlocutores. Dos casos en los que fue parte su país en los últimos años han suscitado dudas acerca de la manera en que se ha utilizado este instrumento de política comercial. En uno de ellos se trataba de ropa de cama, se inició una investigación en 1994, que luego se dio por terminada, y se inició una segunda en un lapso de dos meses, en 1996. El segundo caso atañía a los tejidos de algodón, y en él se iniciaron las investigaciones el 20 de enero de 1994, finalizaron el 19 de febrero de 1996 y se reanudaron dos días más tarde, el 21 de febrero de 1996. Uno se pregunta qué pudo haber sucedido en un lapso de dos días que exigiera tal reiniciación. Eso sólo podía obedecer a la intención del interlocutor comercial en cuestión de perturbar la corriente comercial. Es lo que preocupa a su delegación, y la primera propuesta del apartado a) del párrafo 21 aborda esa preocupación, indicando que no debe iniciarse ninguna investigación durante un período de 365 días contados desde la fecha de finalización de una investigación anterior respecto al mismo producto. Su delegación reconoce que las disposiciones antidumping están destinadas a abordar las preocupaciones auténticas por las prácticas comerciales desleales. Pero es necesario corregir la tendencia del Acuerdo Antidumping a impedir el uso de esas disposiciones para perturbar las corrientes comerciales normales. La segunda propuesta trata de la norma del derecho inferior que figura en el párrafo 1 el artículo 9, según el cual es deseable que el

derecho antidumping sea inferior a la totalidad del margen de dumping si ese derecho inferior basta para eliminar el daño. El problema es la palabra "deseable". El fundamento de un derecho antidumping es que sea correctivo, no punitivo, y en tal caso no es difícil de entender el fundamento de la norma del derecho inferior. Como a la norma se la denomina deseable, son relativamente escasos los países que la aplican en la práctica, lo cual plantea una situación difícil a los países exportadores, y en particular los países en desarrollo. Por consiguiente, se debe modificar la redacción y dar carácter obligatorio a la norma del derecho inferior. La tercera propuesta sugiere que se aclare el párrafo 2 del artículo 2 a fin de hacer las comparaciones adecuadas con respecto al margen de dumping. Se abordan con ello los problemas que afronta su país para determinar el margen de dumping. Su delegación estima que esa disposición no es clara y que ello deja a las autoridades nacionales en libertad de determinar el margen de dumping como tengan a bien.

144. El representante del Brasil dice que su país tiene interés en muchas de las cuestiones suscitadas por el Acuerdo Antidumping, sobre todo las abordadas en las propuestas del párrafo 22. Se pregunta su delegación si convendría mantener consultas sobre las propuestas de ambos párrafos a la vez, ya que son similares. Al igual que Hong Kong, China, su delegación está muy interesada en la cuestión de la norma general de examen.

145. El representante de la India dice que la primera propuesta sobre esta materia que figura en el párrafo 21 sugiere que para evitar las investigaciones antidumping consecutivas se ha de llegar a un entendimiento en el sentido de que exista una moratoria de al menos un año en dichas investigaciones respecto del mismo producto procedente del mismo Miembro exportador. Al igual que el Pakistán, su país ha estado sometido a esa misma situación por parte de un importante interlocutor comercial. También se han dado casos en que los productos textiles de la India se han mantenido sujetos a investigación antidumping por un lapso de casi seis años sin que en ningún momento se impusieran derechos provisionales o definitivos. Estima su delegación que ésta no es la finalidad del Acuerdo Antidumping. La segunda propuesta está destinada a dar carácter obligatorio a las disposiciones del párrafo 1 del artículo 9 de modo que cuando el margen de daño sea inferior al de dumping se limite el nivel del derecho de dumping al margen de daño. La tercera propuesta se refiere al párrafo 2 del artículo 2 y sugiere que los valores reconstruidos se utilicen solamente cuando las autoridades investigadoras lleguen a la conclusión de que el margen de dumping no se puede determinar por comparación con el precio de exportación a un tercer país. Las tres propuestas son claras y sencillas y no implican ningún cambio fundamental del Acuerdo. Estima el orador que si existe buena voluntad sería posible lograr un entendimiento para darles efectividad. No obstante, parece haber diferentes enfoques para abordar las cuestiones planteadas. Crean algunos como Hong Kong, China que el problema es el propio artículo VI. Otros opinan que no se puede avanzar gran cosa sobre estas cuestiones en el proceso actual y que por lo tanto se deben examinar en futuras negociaciones, pero su delegación ha afirmado con frecuencia que las cuestiones relativas a la aplicación no deben vincularse a una futura ronda. Otro enfoque consiste en remitir las cuestiones al Comité Antidumping porque son complicadas, como sugiere la Comunidad Europea. Con respecto al último enfoque, su experiencia personal, particularmente en la esfera de los textiles, ha demostrado que los expertos no son necesariamente los mejores negociadores porque tienen criterios fijos que no pueden modificar. Como ya ha dicho, se trata de propuestas claras y sencillas y no hacen falta grandes conocimientos teóricos o prácticos para examinarlas. Con la buena voluntad necesaria y una decisión política, se pueden resolver rápidamente las tres cuestiones en el presente foro sin necesidad de trasladarlas a ningún otro comité.

146. La representante de Singapur dice que su país ve la cuestión antidumping desde una perspectiva más amplia porque se ha registrado un aumento en la utilización de medidas antidumping no sólo por parte de los países desarrollados, sino también de los países en desarrollo. Desde la conclusión de la Ronda Uruguay se ha producido una mayor apertura de los mercados y una reducción de los aranceles y los países han recurrido consiguientemente al uso de los instrumentos antidumping a fin de proteger sus ramas de producción nacionales. Aunque la mayoría de las

propuestas sobre esta materia son de los países en desarrollo, su delegación estima que el incremento en la utilización de medidas antidumping y, en muchos casos, la utilización abusiva de tales medidas, debe ser motivo de preocupación para todos los Miembros. Su delegación pone en duda que las propuestas pretendan verdaderamente lograr un mejor equilibrio entre los intereses de los importadores y los exportadores, como algunos mantienen. El objetivo debe ser reforzar las normas a fin de que los usuarios de las medidas antidumping no recurran a ellas de manera arbitraria y superficial. Muchas de las propuestas requieren un examen sustancial y técnico, y su delegación aceptaría cualquier procedimiento, ya sea en el Consejo General, ya en el Comité Antidumping.

147. El representante de Malasia dice que, al igual que otros, su país está preocupado por lo que se refiere a la aplicación del Acuerdo Antidumping. Malasia presentó propuestas sobre esta materia en nombre de los miembros de la ASEAN antes de la Conferencia Ministerial de Seattle, como han indicado Filipinas e Indonesia. Una propuesta importante para Malasia es la de que el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo se debe aclarar en lo relativo al plazo aplicable para determinar si el volumen de importaciones objeto de dumping es insignificante de acuerdo con los umbrales estipulados en el artículo. Con respecto a la opinión de algunas delegaciones de que estas cuestiones deben delegarse al Comité Antidumping, su delegación estima que algunas de ellas pueden examinarse en el Consejo General; por ejemplo, la primera propuesta del párrafo 21 relativa a la moratoria de 365 días, acerca de las repetidas investigaciones antidumping. Otras propuestas tal vez se hayan de remitir al Comité, pero eso es el Consejo General quien lo debe decidir. Si una parte de la labor se transfiere al Comité, el Consejo General debe establecer un plazo preciso, quizá de tres meses, en el que el Comité debería presentar su informe. Su delegación sigue creyendo que toda decisión a este respecto debe adoptarse sin perjuicio de cualquier vinculación con una nueva ronda de negociaciones. Su delegación conviene con la India en que algunas cuestiones se deben examinar en el Consejo General porque son de índole política, mientras que otras sólo son aclaraciones o interpretaciones que no tienen por qué delegarse en el Comité.

148. La representante de Santa Lucía dice que su delegación reconoce la naturaleza detallada del Acuerdo Antidumping, por la que algunas delegaciones proponen que las cuestiones se remitan al Comité Antidumping. Al mismo tiempo, preocupa a su delegación que no se avance sustancialmente en varias de ellas. Si se tiene presente lo que se ha tardado en determinar en ese Comité la duración apropiada de una investigación, duda su delegación que se logre progresar en estas cuestiones, aunque algunas parecen ser de carácter técnico. Su delegación tiene interés especial en el tratamiento de las pequeñas y medianas empresas que prevé el párrafo 13 del artículo 6 y esa cuestión podría añadirse a las propuestas objeto de examen. Se pregunta la oradora si la sugerencia del Pakistán sobre reuniones extraordinarias en las que se trate de temas específicos podría ampliarse para invitar a esas reuniones a los expertos necesarios que presten asistencia al Consejo General en la adopción de decisiones -que en gran parte son de índole política- sobre esas cuestiones. Su delegación conviene con Malasia en que, si se remiten determinadas cuestiones al órgano subsidiario, debe fijársele un mandato claro con un plazo de actuación; no obstante, preferiría que todas las cuestiones se mantuvieran en el presente foro, incluidas las relativas a las medidas antidumping.

h) Acuerdo sobre Valoración en Aduana

149. El representante de la India dice que las propuestas de su país acerca del Acuerdo sobre Valoración en Aduana se basan en el reconocimiento del Acuerdo de que las disposiciones del artículo VII se deben exponer más detalladamente para lograr una mayor uniformidad y certidumbre en su aplicación. El Acuerdo establece que el valor en aduana se basará en el valor de transacción, es decir el valor real. Asimismo, el Acuerdo reconoce que un sistema equitativo, uniforme y objetivo para la valoración de las mercancías a efectos aduaneros debe evitar el uso de valores arbitrarios o ficticios. La India atribuye importancia a ambos aspectos del Acuerdo, y según éste, el valor real debería ser el precio de venta en el curso de operaciones comerciales normales efectuadas en condiciones de libre competencia. Se han propugnado los métodos de valoración en aduana

uniformes presentados jerárquicamente con arreglo al Acuerdo fundándose en que los países importadores no deben utilizar valores arbitrarios para restringir el comercio y en que los comerciantes han de conocer con certeza por anticipado la cuantía de los derechos debidos. Sin embargo, la aplicación del Acuerdo plantea numerosos problemas, en particular a las administraciones de aduanas de los países en desarrollo. Es más sencillo basarse en los valores de transacción en los países desarrollados donde los tipos de derechos son bajos, los controles de importación son mínimos y no se basan en el valor, no existe el control de cambio, es escasa la corrupción del servicio público, elevada la conformidad voluntaria, y rápido y eficaz el sistema judicial. Pero es diferente la situación en los países en desarrollo. Además, probablemente el número de casos de transacción fraudulenta no es tan alto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. El documento de investigación sobre políticas del Banco Mundial titulado "*Implementation of Uruguay Round Commitments: The Development Challenge*" ("Aplicación de los compromisos de la Ronda Uruguay: el reto del desarrollo"), de octubre de 1999, señala que cuando los aranceles son elevados y cuando son limitados los servicios especializados de contabilidad y el acceso a la información electrónica, la desviación hacia un sistema de valoración basado en los riesgos, que depende del detenido examen de una muestra (15 ó 20 por ciento) de los envíos, puede incrementar, en vez de reducir, el número de envíos que los importadores tratan de subfacturar, y los comerciantes pueden considerar que ese cambio les depara una mejor -y no peor- oportunidad de subfacturar impunemente.

150. Las propuestas específicas de la India en esta materia están destinadas a abordar esas importantes disposiciones y la necesidad de combatir el fraude, facilitar el auténtico comercio y proteger los ingresos. La primera propuesta del párrafo 21 sugiere un acuerdo multilateral para el intercambio de información sobre la valoración en aduana. Las disposiciones del Acuerdo no contemplan la situación en que un exportador presenta una declaración de exportación correcta a las autoridades aduaneras, pero el importador presenta unilateralmente una falsa declaración del valor a las autoridades aduaneras del país importador para evadir los derechos de aduana debidos. Para acometer este problema, se ha establecido la práctica de concertar acuerdos bilaterales de intercambio de información sobre el valor en aduana. Pero no es ésta una solución práctica y duradera del problema. A este respecto, el documento del Banco Mundial indica que, al menos en lo que a los productos básicos se refiere, un sistema de valoración basado en los precios mundiales observados puede ofrecer una mejor oportunidad de introducir la transparencia, la objetividad y la responsabilidad en el sistema. En los exámenes periódicos de esos "precios de referencia" se les puede dar "categoría" a los usuarios de las importaciones y a los intereses que compiten en ellas, así como la oportunidad de presentar pruebas en apoyo de las revisiones. También sería posible establecer un sistema colectivo de precios de referencia sobre el que ningún gobierno tuviera control. Las listas de precios de referencia podría determinarlas un grupo intergubernamental y de su preparación y distribución podría encargarse por contrato un organismo independiente. El Acuerdo no prevé expresamente la adopción de valores de referencia como método de valoración. No obstante, probablemente no habría objeciones a que se utilizaran esos valores a efectos de comparación de precios para comprobar la veracidad y exactitud de los valores declarados y para rechazar el método del valor de transacción. Para la aplicación satisfactoria del Acuerdo y la valoración adecuada de las mercancías internacionalmente comercializadas es necesaria la cooperación internacional. Una forma de obtenerla podría consistir en que la administración de aduanas del país exportador prestase asistencia administrativa cuando existan dudas sobre la veracidad y exactitud del valor declarado. No es ésta una idea nueva, pues el Convenio Internacional sobre Asistencia Administrativa Mutua para la Prevención, Investigación y Represión de los Delitos de Aduanas (Convenio de Nairobi) reconoce en su preámbulo que los delitos contra la legislación aduanera son perjudiciales para los intereses económicos, sociales y fiscales de los Estados y los intereses legítimos del comercio, y que las medidas contra los delitos de aduanas pueden ser más efectivas mediante la cooperación entre las administraciones de aduanas. Ese Convenio ha sido ratificado por 38 países, de los que sólo 28 han ratificado el anexo II relativo a los fraudes de valoración, no habiéndolo hecho la mayor parte de los países desarrollados. Así pues, mientras que los países en desarrollo tienen obligación vinculante de aplicar el Acuerdo, los países desarrollados Miembros no tienen obligación vinculante de prestar

asistencia para comprobar los valores de aduana incluso en los casos dudosos. Teniendo esto en cuenta, la propuesta de la India pretende que se establezca una solución multilateral que permita a las administraciones de aduanas de los países importadores recabar y obtener información sobre los valores de exportación que figuran en la declaración de exportación de las administraciones de aduanas de los países exportadores en los casos dudosos, dentro de un plazo determinado. La segunda propuesta aborda el costo de servicios tales como los de ingeniería, creación y diseño. De conformidad con el artículo 8.1b)iv) del Acuerdo, se añadirá el costo de esos servicios siempre que el comprador, de manera directa o indirecta, los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos para que se utilicen en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas y hayan sido realizados fuera del país de importación. Esta disposición prevé que el valor de importación sea repartido, habiendo de prestarse parte de los servicios en el propio país importador. La India propone que el costo de esos servicios, que son parte integrante del valor de las mercancías importadas, se incluya en la valoración con independencia de que se hayan realizado o no en el país de importación. La tercera propuesta aborda la determinación del valor en aduana que se prevé en el método residual del artículo 7 del Acuerdo. El párrafo 2 de este artículo prohíbe, entre otras cosas, que el valor en aduana se determine basándose en: i) el precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador; ii) el precio de mercancías vendidas para exportación a un país distinto del país de importación. Pero la cláusula de exclusión c) del párrafo 2 crea una situación de trato dicotómico. Con arreglo al Acuerdo Antidumping, se considerará que un producto es objeto de dumping (que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal) cuando su precio de exportación sea menor que el precio comparable de un producto similar vendido en el mercado interno o el precio de exportación en un tercer país cuando el producto similar no sea objeto de ventas en el mercado interno. Mientras que el Acuerdo Antidumping reconoce el precio nacional y el precio de exportación en un tercer país, el Acuerdo sobre Valoración en Aduana excluye expresamente esa posibilidad. La India propone que en el método residual de determinación del valor en aduana previsto en el artículo 7 se incluyan todas las eventualidades residuales, de modo que la valoración pueda basarse en el precio en el mercado interno o el precio de exportación en un tercer país, con los ajustes adecuados.

151. Los representantes de Cuba, Honduras, el Pakistán y Sri Lanka apoyan la declaración de la India, ya que sus países han copatrocinado las propuestas del apartado h) del párrafo 21.

152. El representante de Hong Kong, China dice que, con respecto a la primera propuesta relativa a la valoración en aduana, contenida en el párrafo 21, estima su delegación que desde la aparición del texto el 19 de octubre se han registrado nuevos hechos que aportan una nueva base sobre la que puede avanzarse mediante consultas o una ulterior deliberación en el Consejo General.

153. El representante de las Comunidades Europeas dice que su delegación no está en condiciones de presentar una posición detallada sobre las cuestiones objeto de examen, y cree que en esta materia es necesario un intercambio de opiniones a nivel de expertos. A modo de reacción preliminar ante las propuestas, opina su delegación que la mayoría de ellas requieren negociación, ya que parecen poner en tela de juicio los fundamentos del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. En el caso de la propuesta relativa al intercambio de información entre las autoridades, es difícil imaginar cómo puede lograrse que ese sistema funcione sin convertirse en una carga para los servicios interesados. Se pregunta su delegación si la propuesta aborda más bien los síntomas que el problema subyacente, que es la aplicación efectiva del Acuerdo. Desea señalar a la atención de los presentes las propuestas formuladas sobre esta materia de las que se ha venido ocupando su delegación. La primera contempla ciertas ampliaciones a favor de los países en desarrollo en dificultades, juntamente con un programa de aplicación para los países participantes. La segunda comprende la cuestión, de mayor amplitud, de una asistencia técnica reforzada destinada a la creación de capacidad, sobre la cual ha presentado su delegación una propuesta específica con la convicción de que esa actividad es esencial para la aplicación correcta y oportuna del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Este método podría servir de modelo para otros acuerdos sobre los que algunos países menos adelantados tienen problemas de

recursos especialmente graves. Su delegación tiene vivo interés en que se avance sobre estas dos cuestiones, con lo que, a su entender, se resolverían muchos de los problemas relativos a la valoración en aduana.

154. El representante del Japón dice que, a juicio de su delegación, las tres primeras propuestas del apartado h) del párrafo 21 supondrían la modificación de los derechos y obligaciones dimanantes del actual Acuerdo y que lo más apropiado sería abordarlas en futuras negociaciones. La primera probablemente conllevaría la enmienda de la reglamentación nacional de su país, y la tercera entrañaría una carga considerable para las autoridades aduaneras así como ciertas complicaciones técnicas. Con respecto a la cuarta propuesta, su delegación estima que esa cuestión se examina de manera adecuada en otro proceso.

155. La representante de los Estados Unidos dice que su delegación aprecia en lo que vale la declaración de la India sobre la justificación de sus propuestas, pero que está preocupada porque algunas de las cuestiones suscitadas suponen la renegociación de las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, y estima que éste es adecuado en su estado actual. Con respecto a la primera propuesta, aunque el Acuerdo contempla suficientemente la cuestión de comprobar la veracidad y exactitud de las declaraciones formuladas por los importadores, su delegación desea participar en futuras consultas sobre los medios de facilitar el objetivo que se persigue en la propuesta, salvo la reapertura del Acuerdo. En cuanto a la segunda propuesta, su delegación está preocupada porque puede desalentar el diseño y creación de productos nacionales en el país importador. No ve su delegación qué relación guardan éstos con el valor de transacción, pero está dispuesta a estudiar las otras aclaraciones que se aporten. De igual modo, la tercera propuesta podría modificar el carácter fundamental del Acuerdo, pues reconoce de manera expresa que esos métodos de valoración son inadecuados para analizar el valor de transacción. Asimismo, su delegación conviene con la declaración de las Comunidades Europeas a ese respecto. Desde que se formularon esas propuestas se han hecho ostensibles progresos sobre la cuestión de los períodos de transición y se está avanzando en materia de asistencia técnica. Aunque esta última no es necesariamente una solución para todos los problemas de la aplicación, es aplicable en la esfera de la valoración en aduana.

156. El representante de Marruecos dice que, siendo un país en desarrollo, Marruecos secunda plenamente la declaración de la India.

157. El representante de la India dice que, con arreglo al Acuerdo sobre Valoración en Aduana, la valoración en aduana se ha de basar en el valor de transacción declarado. La primera propuesta aborda las discrepancias existentes entre el valor declarado por el exportador a la autoridad aduanera del país exportador y el valor declarado por el importador a la autoridad aduanera del país importador. En varios países, eso conduce al fraude y a una pérdida de ingresos. Crean algunas delegaciones que esta propuesta modificaría el equilibrio de los derechos y obligaciones en el Acuerdo, pero como la disposición no es efectiva, se debe hallar la manera de que las administraciones de aduanas de los países importadores puedan obtener la cooperación de las de los países exportadores cuando tengan buenos motivos para creer que existe una discrepancia. No cabe rechazar el objetivo de controlar el fraude recabando para ello la ayuda de los países exportadores so pretexto de que es correcto el equilibrio existente de los derechos y obligaciones. Esta propuesta no provocaría una carga importante de trabajo porque en la mayoría de los casos existen los documentos necesarios. El argumento de que exigiría un cambio de la legislación nacional de algunos Miembros tampoco es válido, ya que muchos Miembros pugnan por modificar sus leyes a fin de aplicar los Acuerdos de la OMC. Es extraordinario que tantos países desarrollados e incluso algunos en desarrollo puedan oponerse a esta simple propuesta, y esto constituye un tema de reflexión.

158. La representante de los Estados Unidos dice que la referencia al equilibrio de derechos y obligaciones formulada en su declaración anterior guardaba relación con otras propuestas, no con la primera. Desea reiterar que las disposiciones existentes son adecuadas para comprobar la veracidad y

exactitud de las declaraciones hechas por los importadores. Su delegación reconoce que existe un problema en ese aspecto, y ese problema se podría abordar sin reabrir el Acuerdo. Su delegación está dispuesta a colaborar para encontrar una solución en las consultas.

159. El representante del Japón, en respuesta a la declaración de la India, dice que el verdadero objetivo de la primera propuesta no es el suministro de información sobre los valores de exportación, sino la evaluación exacta del valor de los productos de que se trate. La propuesta aborda los medios de resolver el problema, pero el objetivo real no es éste. Conviene con otros oradores en que la valoración en aduana es una esfera de actividad altamente técnica, y para avanzar en ella convendría que intervinieran los expertos. El Japón tiene ciertos límites en sus reglamentos nacionales para facilitar información sobre el valor de las exportaciones, por cuya razón son necesarios los expertos. Éstos deberían intervenir también para abordar las cuestiones contenidas en las propuestas segunda y tercera, pues algunas soluciones podrían modificar la naturaleza de la valoración en aduana.

160. El representante de Suiza secunda las declaraciones de los Estados Unidos sobre todas las propuestas y de las Comunidades Europeas sobre las tres últimas. Con respecto a la primera propuesta, su delegación no se opone a que se busquen soluciones en la materia, pero conviene con la Comunidad en que la cuestión de la viabilidad práctica de suministrar información es un factor a considerar. Sería desafortunado que ese sistema provocara una avalancha de peticiones de los países importadores a las autoridades aduaneras de los países exportadores. Por otro lado, en la propuesta no se menciona la declaración del valor de exportación, que daría una dimensión diferente a lo que se propone y permitiría a las delegaciones examinarla desde un punto de vista distinto. Otro problema del intercambio de información -que se debe tener en cuenta- es la variedad de legislaciones nacionales entre los Miembros.

161. La representante del Canadá apoya la declaración del Japón. Su delegación estima que las cuestiones objeto de examen en esta materia son complicadas y técnicas y que los sistemas nacionales de los Miembros tienen normas y reglamentos diferentes. Por lo tanto, esas cuestiones deben remitirse a los expertos técnicos. Con respecto a la cuarta propuesta, se está trabajando en el Comité de Valoración en Aduana y a juicio de su delegación debe continuar la labor en ese foro.

i) Acuerdo sobre Normas de Origen

162. El representante de la India dice que su delegación está satisfecha con la labor que se lleva a cabo en el Comité Técnico de Normas de Origen. En mayo de 1999 dicho Comité remitió al Comité de Normas de Origen (CNO) su informe final relativo a los aspectos técnicos del programa de trabajo sobre armonización acerca de las normas de origen no preferenciales, de conformidad con su mandato. El CNO trabajó hasta noviembre de 1999 para tratar de cumplir el plazo que tenía asignado, pero no fue posible. En esa labor se ocupó de las cuestiones relativas a la estructura general así como de las relacionadas con productos específicos. Según el Acuerdo sobre Normas de Origen, dicha labor debía haber concluido en julio de 1998, y en ese momento el CNO acordó hacer todo lo posible por finalizarla en noviembre de 1999 o en la tercera Conferencia Ministerial. Se consideró que hacía falta ese plazo a fin de cobrar el impulso político necesario para ultimar la labor de armonización. Pero tampoco se pudo cumplir. Esos errores de cumplimiento del plazo son asunto delicado. Desde entonces, el CNO ha proseguido sus deliberaciones de acuerdo con un plan rector detallado para el año 2000 destinado a resolver todas las cuestiones pendientes, entendiéndose que, de manera simultánea, deliberaría y acordaría un plazo prudencial. La labor incluida en el plan detallado ha sido menos intensiva que en 1999, y en las reuniones celebradas el año actual se ha registrado más bien una repetición de posiciones conocidas de los distintos países que una negociación o flexibilidad real. Estima su delegación que el principal obstáculo para finalizar la labor es la falta de entendimiento colectivo de las complejas repercusiones de política comercial subyacentes en las normas de origen. La India y otros países en desarrollo han intentado reiteradamente entablar un profundo debate mediante la presentación de documentos, pero ese debate siempre se ha pospuesto. Algunos

Miembros han venido sirviéndose de acuerdos de transición sobre las normas de origen para la protección de la industria nacional y como instrumentos con los que, de manera directa o indirecta, se persiguen objetivos comerciales, en contra de lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen. También es evidente que, a través de sus propuestas de armonización de las normas de origen no preferenciales, algunos Miembros intentan adaptarlas a sus normas preferenciales existentes, lo cual es desleal para otros Miembros y carece de utilidad. Durante los preparativos para la tercera Conferencia Ministerial, la India propuso que esa labor se finalizase en julio de 2000. En las deliberaciones informales los Miembros acordaron que se podía conseguir para el 31 de diciembre de dicho año. En las deliberaciones subsiguientes sobre la fecha límite se llegó a un estancamiento, conviniendo todos en que era necesario establecerla para ultimar la labor y que el plazo debía ser prudencial a fin de no dañar aún más la credibilidad de la OMC. Con todo, nadie se prestó a sugerir una alternativa a la propuesta de la India, salvo para limitarse a afirmar que era poco realista. A diferencia de la mayoría de las esferas de actividad sobre las que se ha acordado una fecha límite, en las normas de origen los Miembros poseen experiencia nacional y han dedicado más de cinco años a crear una apreciación colectiva de los elementos de negociación. No es una evaluación estadística de la labor pendiente lo que hace falta, sino la voluntad de ceder para obtener. Su delegación cree que: i) el CNO debe ultimar su labor pendiente sobre la armonización de las normas de origen no preferenciales en un lapso de tiempo prudencial y, mientras tanto, no deben introducirse nuevos arreglos provisionales; y ii) durante el período de transición se debe conceder el trato especial y diferenciado a los países en desarrollo sobre las disciplinas, incluida la suspensión de las normas o del funcionamiento de los arreglos provisionales o del origen introducidos por cualquier Miembro a partir del 1° de enero de 1995.

163. El representante del Pakistán apoya la declaración de la India sobre el incumplimiento de la fecha límite en la labor del Comité de Normas de Origen. Se pregunta su delegación si no es de interés para algunos Miembros ese incumplimiento. No obstante, es importante para otros, y en particular los países en desarrollo, que ese ejercicio se finalice lo antes posible, pues las normas de origen pueden utilizarse como instrumento proteccionista, ya que tienen repercusiones sobre otros instrumentos de política comercial tales como las medidas antidumping y las restricciones cuantitativas. Si ese ejercicio no se completa, no se alcanzarán los objetivos establecidos en el GATT de 1994 y reiterados en el preámbulo del Acuerdo sobre Normas de Origen acerca de la previsibilidad, la transparencia y la facilitación de las corrientes del comercio internacional. Su delegación opina que todavía es posible ultimarlo para la fecha límite del 31 de diciembre de 2000, pero está dispuesta a mostrarse flexible en ese aspecto. La segunda propuesta, relativa a la suspensión de todos los acuerdos provisionales introducidos con efecto a partir del 1° de enero de 1995, comprende una fecha límite que se ha sobrepasado, pero estima su delegación que aún se debe efectuar esa suspensión, dadas las repercusiones de ese instrumento de política comercial.

164. El representante de Filipinas, que hace uso de la palabra en nombre de los miembros de la ASEAN, dice que el preámbulo del Acuerdo sobre Normas de Origen establece claramente el objetivo de armonizar y clarificar las normas de origen para asegurar que no creen por sí mismas obstáculos innecesarios al comercio y que no anulen ni menoscaben los derechos de los Miembros. La labor de armonización de las normas de origen que aún se está realizando en el Comité excede del programa original establecido en el Acuerdo. En su artículo 2, se estipula que "hasta que se lleve a término el programa de trabajo para la armonización de las normas de origen (...), los Miembros se asegurarán de que (...) las normas de origen no surtan por sí mismas efectos de restricción, distorsión o perturbación del comercio internacional". Mientras tanto, un acuerdo provisional introducido por un Miembro ha surtido efectos de restricción, distorsión y perturbación en sectores de interés para la exportación a países en desarrollo. La demora en finalizar el programa de trabajo está rompiendo el equilibrio de los derechos y obligaciones de los Miembros. Es importante que para restablecer ese equilibrio se fije una fecha límite prudencial y factible y que se respete.

165. El representante de Hong Kong, China dice que para su país es prioritario que se dé término a su debido tiempo al programa de trabajo sobre armonización de las normas de origen. Es importante que las normas de origen sean de alta calidad, pero esa calidad no debe ponerse en peligro de ningún modo por el apresuramiento. Teniendo en cuenta los progresos conseguidos hasta ahora y la complejidad de las cuestiones pendientes, no cree su delegación que sea realista fijar el límite a finales de diciembre de 2000. Siendo el programa de trabajo una tarea común, su delegación se sumaría a cualquier consenso sobre una fecha viable al que se llegara en ulteriores consultas celebradas por el Presidente del Comité de Normas de Origen.

166. El representante del Brasil dice que su país atribuye gran importancia a la finalización de la labor sobre armonización de las normas de origen, que a su entender forma parte de las negociaciones objeto de mandato. Su delegación está dispuesta a examinar los medios de acelerar esas negociaciones en el Comité de Normas de Origen.

167. La representante del Canadá dice que, al igual que otros, su país considera importante que se ponga término a la labor sobre armonización de las normas de origen no preferenciales, y que su delegación ha venido participando activamente en esas deliberaciones. No obstante, varias de esas cuestiones relativas a las normas de origen de productos específicos solamente las ha examinado una vez el Comité de Normas de Origen y todavía están pendientes. También lo están otras relacionadas con las normas generales y la estructura global de las normas de origen. El Canadá preferiría que se dispusiera de un conjunto de normas abiertas, transparentes, coherentes y bien meditadas, y no unas normas precipitadamente compuestas para cumplir una fecha límite poco realista.

168. El representante de Honduras dice que, a juicio de su delegación, es necesario establecer un plazo realista para finalizar el programa de trabajo sobre armonización a fin de que las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen no causen distorsión en el comercio internacional.

j) Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

169. La representante de Egipto dice que su país, que figura en la lista de los enumerados en el párrafo b) del Anexo VII del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, está preocupado por dicho Anexo. Deseando, ante todo, preservar los esfuerzos que se realizan para negociarlo, estima que el límite de 1.000 dólares EE.UU. en el PNB por habitante debe considerarse que se expresa en términos reales y no nominales. Asimismo, debería sobreentenderse que el Miembro que figure en la lista del párrafo b) del Anexo VII solamente dejaría de estar amparado por las disposiciones de ese Anexo cuando su PNB por habitante sobrepasara los 1.000 dólares anuales durante tres años consecutivos, y que el mismo Miembro volvería a quedar automáticamente amparado por dichas disposiciones si su PNB por habitante descendiera de esa cifra.

170. El representante de la República Dominicana dice que si hay un buen ejemplo de problema de aplicación originado por los desequilibrios de las negociaciones de la Ronda Uruguay es el motivado por el Anexo VII del Acuerdo sobre Subvenciones. En ese Anexo se enumeran algunos países en desarrollo que no están sujetos a ciertas disposiciones del Acuerdo. Se fija un límite de PNB por habitante de 1.000 dólares EE.UU. para los países que tienen la suerte de figurar en la lista, pero no están incluidos en ella varios países que tienen un PNB inferior, como Honduras. Cuando los países enumerados sobrepasan ese umbral quedan sujetos a las disposiciones del Acuerdo. Su delegación se pregunta de dónde procede ese umbral y con qué criterios técnicos se ha fijado. En cuanto dichos países pasan de ese límite arbitrario, están sujetos a unas disciplinas para las que no están preparados. Lo que su país y otros proponen es que se eleve ese umbral a un nivel ligeramente superior: un promedio de ingresos establecido según la metodología de clasificación del Banco Mundial. A ese respecto, su delegación secunda la declaración de Egipto, y confía en que se preste atenta consideración a esa propuesta, demostrando que la OMC toma en cuenta los intereses de las pequeñas naciones. Apoyan la propuesta los 71 países miembros de la ACP, y los 59 que también son

Miembros de la OMC han declarado que la revisión del Anexo VII es condición previa para participar en una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales.

171. La representante de Honduras dice que su país copatrocinó una propuesta de modificación del Anexo VII del Acuerdo sobre Subvenciones para que se incluya a los países con ingresos por habitante inferiores a 1.000 dólares que son Miembros del GATT y no figuran en el Anexo. El umbral se debe hacer extensivo también a otros países basándose en las categorías del Banco Mundial. Esta propuesta no requiere trabajo técnico porque es una simple cuestión de voluntad política.

172. El representante de Malasia dice que el párrafo 21 contiene dos propuestas sobre el artículo 8 del Acuerdo sobre Subvenciones. La primera indica que las disposiciones relativas a las subvenciones no recurribles se deben hacer extensivas a las subvenciones mencionadas en el artículo 3.1 del Acuerdo cuando esas subvenciones las concedan los países en desarrollo. Su delegación estima que esa propuesta merece atenta y urgente consideración para rectificar el desequilibrio del Acuerdo. El artículo 8.2 prevé la asistencia para actividades de investigación, para las regiones desfavorecidas situadas en el territorio de un Miembro y para promover la adaptación de instalaciones existentes a nuevas exigencias ambientales. Si bien esa disposición es asequible a todos los Miembros y provechosa para el desarrollo económico, requiere enormes desembolsos de capital, por lo que Malasia no ha podido valerse de ella. Quienes se han beneficiado han sido los países Miembros industrializados y ricos. Por esa razón, su delegación estima que las subvenciones actualmente clasificadas como prohibidas según el artículo 3.1 se deben considerar no recurribles cuando las concedan los países en desarrollo Miembros. Algunos de los programas prohibidos con arreglo a la clasificación actual son instrumentos necesarios para el desarrollo económico de su país, y esa prohibición limita sus opciones de política. Por otro lado, su delegación apoya la propuesta de que la prohibición sobre el uso de subvenciones a la exportación prevista en el artículo 27.6 se aplique a los países en desarrollo únicamente cuando sus niveles de exportación de un determinado producto se mantengan en más del 3,25 por ciento del comercio mundial por cinco años consecutivos en vez de los dos años actualmente estipulados. Eso reflejaría mejor la comercialización real de los productos, ya que el período de dos años no tiene en cuenta los efectos de la inflación y las fluctuaciones de los tipos de cambio.

173. El representante de Indonesia dice que, como copatrocinador de las propuestas sobre subvenciones que figuran en el apartado b) del párrafo 21, estima su país que esas propuestas no deben suponer grandes dificultades porque muchas atañen a la aclaración de las disposiciones del Acuerdo. Buen ejemplo de ello es la propuesta sobre el Anexo VII, y su delegación secunda las declaraciones de la República Dominicana y Honduras a ese respecto.

174. El representante de Cuba expresa la conformidad de su delegación con las declaraciones sobre subvenciones formuladas por otros países en desarrollo y apoya todas las propuestas sobre esa cuestión que figuran en el párrafo 21.

175. El representante del Brasil apoya la declaración de Malasia relativa a las disposiciones del artículo 8 del Acuerdo sobre Subvenciones.

176. La representante de Santa Lucía dice que, a juicio de su delegación, el Acuerdo sobre Subvenciones pone de manifiesto los desequilibrios que existen en numerosos Acuerdos de la Ronda Uruguay, y comparte las opiniones de los países en desarrollo que han intervenido en la presente reunión. Esos desequilibrios del Acuerdo son patentes cuando los gobiernos subnacionales están facultados para conceder subvenciones regionales, debido a los términos restringidos utilizados en el artículo 2.2 del Acuerdo, y cuando las disposiciones del artículo 8 autorizan las subvenciones para investigación y desarrollo, como ha indicado Malasia. Su delegación secunda las propuestas del

apartado b) del párrafo 21, que están destinadas a lograr una flexibilidad adicional en el Acuerdo, particularmente en el contexto del Anexo VII y los niveles *de minimis* para las pequeñas economías.

177. El representante de Hong Kong, China dice que ha habido novedades en lo relativo a la propuesta sobre el Anexo VII del Acuerdo sobre Subvenciones desde que se presentó, en particular el texto alternativo resultante de las deliberaciones de Seattle, que podría aportar una mejor base para la labor referente a esa cuestión. Con respecto a la primera propuesta acerca del artículo 8.1, estima su delegación que en el artículo 31 está claro que se deben aplicar los artículos 6.1, 8 y 9 por un período de cinco años y después del examen objeto de mandato el Comité de Subvenciones ha de determinar si se prorroga la aplicación. Esa decisión no se ha tomado. Por otra parte, en la reunión del Comité de Subvenciones de noviembre de 1999 el Presidente del Comité afirmó que el examen finalizaría el 31 de diciembre de 1999 y que si no había consenso en esos momentos para prorrogar las decisiones, éstas expirarían. Posteriormente, el 9 de mayo de 2000, se reunió el Comité de Subvenciones y no se volvió a tratar de esa cuestión. Por ese motivo, su delegación cree que esos tres artículos han expirado, tanto desde el punto de vista legal como de procedimiento. A ese respecto, no cabe considerar la ampliación del ámbito de aplicación del artículo 8.1.

178. La representante de El Salvador dice que, como copatrocinador de la propuesta sobre el Anexo VII, su país estima que el problema de aplicación que ha abordado podría resolverse por medio de una decisión política que adoptase el Consejo General para modificar la aplicación del umbral de 1.000 dólares EE.UU. a la categoría media de ingresos inferior del Banco Mundial.

179. El representante del Pakistán conviene con Santa Lucía en que el Acuerdo sobre Subvenciones es un claro ejemplo de las desigualdades y desequilibrios de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, y apoya las declaraciones de la República Dominicana, Honduras, Indonesia y Malasia.

180. El representante del Ecuador apoya la declaración de la República Dominicana. Opina su gobierno que la propuesta sobre el Anexo VII merece un amplio apoyo porque aportaría evidentes beneficios a los países en desarrollo.

181. El representante de la India apoya las propuestas relativas al Acuerdo sobre Subvenciones que figuran en el párrafo 21. Su delegación reconoce que las disposiciones sobre transición de ciertos artículos han perdido su vigencia a partir del 1º de enero de 2000, como ha indicado Hong Kong, China. Sin embargo, esas propuestas se formularon antes de que expirase la fecha de esas disposiciones de transición con la expectativa de se adoptaran algunas decisiones antes del 31 de diciembre de 1999. Lo principal es que muchos países en desarrollo opinan que el Acuerdo sobre Subvenciones es uno de los acuerdos más injustos. Los períodos de transición de cinco años han dado inmunidad a los tipos de subvenciones concedidas por los países en desarrollo, pero cuando tomaron conciencia de ello el período de cinco años había expirado. Estima su delegación que, dada esa peculiar situación jurídica, probablemente habría que volver a redactar las propuestas sin modificar su sustancia. Pero en las consultas sobre esas cuestiones, haría falta adoptar un enfoque que ayudara a los países en desarrollo a abordar los problemas que tienen planteados. Cabría argüir que el artículo 8 no tiene ya vigencia legal, pero es importante asegurarse de que no se rechacen las medidas de subvención que los países en desarrollo aplican para lograr sus legítimos objetivos de desarrollo.

182. El representante de las Comunidades Europeas dice que se dedicó mucho tiempo a esas cuestiones antes de la Conferencia Ministerial de Seattle y se han hecho algunos progresos, en particular sobre la cuestión del Anexo VII. Su delegación está dispuesta a volver a examinar ésa y otras propuestas. No obstante, como se ha indicado con relación a otras cuestiones, en este aspecto sería necesario solicitar el asesoramiento de los expertos dentro del comité apropiado, lo cual se podría conseguir en todos los casos mediante reuniones extraordinarias de los Comités competentes, a fin de prestar consideración prioritaria a las cuestiones objeto de examen. Esto podría ayudar a todos

los participantes a alcanzar una solución consensuada sobre un paquete de medidas relativas a la aplicación.

183. El representante de Venezuela apoya las declaraciones de la República Dominicana, el Ecuador, Honduras, la India, Indonesia, Malasia y el Pakistán. Las medidas propuestas podrían contribuir a ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus instalaciones de producción para que no tengan que seguir dependiendo de productos de escaso valor añadido. Esa diversificación sería una base para el desarrollo mencionado en la propuesta presentada por su país en julio de 1999 acerca de los espacios para políticas de desarrollo. Esas propuestas corresponden también al trato especial y diferenciado; no son para crear más excepciones, sino para mejorar las perspectivas de exportación de los países en desarrollo.

184. El representante de Chile dice que al parecer algunos Miembros tratan de acrecentar la capacidad de varios países en desarrollo para subvencionar sus exportaciones. A Chile no le parece esto adecuado en un sistema multilateral de comercio destinado a liberalizar el comercio porque tiene que competir con las importaciones de cualquier procedencia y desea competir en pie de igualdad sin subvenciones. Sería muy preocupante para Chile que algunos Miembros desearan conceder nuevas subvenciones a la exportación.

185. La representante de los Estados Unidos dice que algunas de las cuestiones objeto de debate también las aborda el Comité de Subvenciones dentro de su programa incorporado, como ha indicado Hong Kong, China. Sin embargo, su delegación estima que la aplicación del Anexo VII del Acuerdo sobre Subvenciones puede examinarse de manera positiva.

186. El representante de Jamaica dice que su país apoya las propuestas que figuran en el apartado b) del párrafo 21. Cree Jamaica que se debe prestar la debida consideración al aumento del número de países que pueden utilizar algunos elementos de subvención para reforzar su participación en la economía mundial. A ese respecto, la propuesta sitúa los límites de la cuota de mercado por encima de los cuales no se permitiría hacerlo, y su delegación estima que abordaría la cuestión de la distorsión significativa del comercio en lo relativo a la aplicación de las subvenciones.

k) Acuerdo sobre Salvaguardias

187. El representante de Colombia dice que su país presentó una propuesta sobre el margen *de minimis* en la aplicación de medidas de salvaguardia. Estima Colombia que ese margen es demasiado bajo en el Acuerdo sobre Salvaguardias y en los Acuerdos sobre Subvenciones y Antidumping. Colombia propuso que se modificase el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias para que no se aplicaran medidas de salvaguardia a las importaciones procedentes de países en desarrollo que individualmente constituyeran menos del 7 por ciento de las importaciones totales.

l) Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

188. La representante de Egipto dice que la aplicación de las disposiciones del AGCS tiene por finalidad facilitar la participación creciente de los países en desarrollo en el comercio de servicios y la expansión de sus exportaciones de servicios mediante el fortalecimiento de la capacidad de sus servicios nacionales y su eficiencia y competitividad, y la liberalización del acceso a los mercados en sectores y modos de suministro en los que tienen interés de exportación. Las propuestas en la materia que figuran en el párrafo 21 están encaminadas a alcanzar esos objetivos mediante el pleno cumplimiento de los compromisos contraídos por los países desarrollados a favor de los países en desarrollo. En el ámbito del movimiento de personas físicas, esos objetivos se han de lograr mediante la reducción y eliminación de los obstáculos que se oponen a su presencia, en especial los relativos a los requisitos de concesión de licencias, trámites de visado y prueba de necesidad económica, así

como a través del establecimiento de un mecanismo de vigilancia y notificación que garantice la aplicación efectiva del artículo IV del AGCS.

189. El representante del Pakistán dice que su país presentó anteriormente una propuesta sobre el movimiento de personas físicas en el marco del AGCS (WT/GC/W/160) y un documento para debate sobre el mismo tema (WT/GC/W/131). En esos documentos se examinan someramente los resultados de la Ronda Uruguay en lo que respecta a la liberalización del movimiento de personas físicas, se señalan los obstáculos principales que impiden un movimiento de personas físicas más libre y se exponen las razones jurídicas y económicas para una mayor liberalización y los compromisos contraídos en la materia. Mediante las negociaciones de la Ronda Uruguay, los países en desarrollo mantuvieron la liberalización en la movilidad de la mano de obra como uno de sus principales objetivos de negociación, pues muchos de ellos tenían una ventaja comparativa en la exportación de servicios de mano de obra, tanto especializada como semiespecializada. Esto era importante para los ingresos de exportación y contribuyó a mejorar el nivel de vida de muchos países. Sin embargo, la falta de compromisos comercialmente significativos en el modo 4 creó un importante desequilibrio en el comercio. La mayor parte de los beneficios de este modo de suministro se aplicaron a los países desarrollados en pro directores y ejecutivos, y los países en desarrollo no obtuvieron provecho de esos compromisos. En este modo de suministro persisten obstáculos tales como los requisitos rigurosos y discrecionales para la obtención de visados y licencias, el no reconocimiento de títulos de aptitud y las pruebas de necesidad económica (PNE). Esos obstáculos impiden a los países en desarrollo participar en diversas actividades esenciales para su penetración en los mercados, en particular las pruebas de necesidad económica, por su índole discrecional. Está demostrado que no podrá mejorar la liberalización del comercio de servicios si no se aborda la cuestión de las pruebas de necesidad económica, así como los demás obstáculos. A ese respecto, en dos documentos, uno de la UNCTAD (UNCTAD/ITCD/TSB/8, de fecha 6 de septiembre de 1999) y otro de la OCDE (TD/TC/SE(2000)2/Rev1, de mayo de 2000) figuran sendas recopilaciones de las PNE mantenidas por los países desarrollados, en particular en los modos 3 y 4. Por otro lado, existe una tendencia a confundir la cuestión del movimiento de personas físicas con las políticas de inmigración. El movimiento de personas físicas no es una cuestión de política de inmigración, y el Anexo del AGCS sobre el movimiento de personas físicas es muy claro a ese respecto. El AGCS no es aplicable a las medidas que afectan a las personas físicas que intentan acceder al mercado de trabajo de un Miembro, ni es aplicable a las medidas relativas a la nacionalidad, la residencia o el empleo con carácter permanente. A pesar de esas indicaciones expresas del anexo, la cuestión del movimiento de personas físicas se confunde con otras cuestiones tales como las políticas de inmigración, los requisitos de residencia y los permisos de trabajo. Para rectificar esa situación, estima el Pakistán que existe la necesidad urgente de restablecer el equilibrio entre los compromisos contraídos en el marco de los modos 3 y 4 y dar un tratamiento análogo a los factores de producción, de capital y de mano de obra. Por último, antes de proceder a cualquier otra liberalización en esta materia, cree el Pakistán que es necesario asegurarse de que los servicios de interés para las exportaciones de los países en desarrollo mediante cualquier modo de suministro se incluyan en las listas de compromisos de los países desarrollados. En la segunda propuesta del párrafo 21 se sugiere el establecimiento de un mecanismo de vigilancia y notificación que garantice la aplicación efectiva del artículo IV del AGCS. Este artículo tiene por objeto lograr la participación creciente de los países en desarrollo Miembros en el comercio mundial mediante compromisos específicos en relación con: a) el fortalecimiento de su capacidad nacional en materia de servicios y de su eficacia y competitividad, mediante, entre otras cosas, el acceso a la tecnología en condiciones comerciales; b) la mejora de su acceso a los canales de distribución y las redes de información, y c) la liberalización del acceso a los mercados en sectores y modos de suministro de interés para sus exportaciones. Estima el Pakistán que hará falta establecer un mecanismo de vigilancia y notificación para dar operatividad a las disposiciones de este artículo y garantizar su aplicación efectiva. Dicho mecanismo permitiría a los países en desarrollo obtener información sobre las medidas que adopten los países desarrollados para la aplicación del artículo, y asimismo facilitaría la participación creciente de los países en desarrollo en el comercio mundial, según lo estipulado por el mismo.

190. El representante de Cuba dice que su país conviene con otros países en desarrollo en la importancia de las propuestas relativas a los servicios. Ninguna propuesta dará lugar a modificaciones del texto del AGCS porque todas pretenden que los países desarrollados apliquen plenamente los compromisos que contrajeron en la Ronda Uruguay. En particular, el modo 4 relativo al movimiento de personas físicas es un sector en el que los países en desarrollo son competitivos, y estima Cuba que un sistema de notificación contribuiría a confirmar que se cumplen los compromisos en esta materia.

191. El representante del Japón dice que a pesar de haber escuchado atentamente las declaraciones hasta ahora formuladas por los países en desarrollo Miembros, no acierta a comprender el significado de la primera propuesta sobre los servicios. Si lo que esos países tratan de decir es que no están satisfechos con la manera en que su país aplica su lista de servicios, su delegación estaría dispuesta a debatirlo bilateralmente. Pero si, más bien, a lo que se refieren es al mejoramiento de la lista de servicios del Japón, ése es precisamente el tema de las negociaciones sobre servicios que acaban de iniciarse.

192. El representante de la India, en respuesta a la declaración del Japón acerca de la primera propuesta, dice que conviene en que, si la propuesta pretendiera obtener compromisos adicionales, se debería presentar en las negociaciones iniciadas el 1º de enero de 2000. Pero en realidad la propuesta se refiere a la aplicación de los compromisos existentes. Aunque los compromisos existentes de los países desarrollados -incluido el Japón- con respecto al modo 4 son modestos, no han permitido a los países en desarrollo un mayor acceso a los mercados por las razones expuestas por el Pakistán. La delegación del Japón ha indicado su predisposición a entablar un debate sobre ello, pero está por determinar si ha de ser bilateral o multilateral. Los problemas de este tipo son intersectoriales y no sólo son aplicables a un determinado país; por eso algunos países en desarrollo los han planteado en el presente foro multilateral. La segunda propuesta aborda el artículo IV del AGCS, que a juicio de su delegación es uno de los más importantes de ese Acuerdo porque prevé la participación creciente de los países en desarrollo. El Pakistán ha indicado pormenorizadamente cómo se debe lograr esa participación creciente, de conformidad con el artículo, pero la única forma de comprobar si se ha conseguido es mediante la evaluación prescrita del comercio de servicios en el marco del artículo XIX. Ahora bien, el Consejo del Comercio de Servicios tuvo dificultades para efectuar esa evaluación por varias razones, entre ellas la falta de estadísticas en la materia. Su delegación estima también que esta cuestión es demasiado importante para convertirla en un punto de rutina del orden del día del Consejo. Por todo ello, algunos países en desarrollo han propuesto el establecimiento de un mecanismo que se encargue de vigilar el funcionamiento del artículo IV.

193. El representante de la República Dominicana secunda las declaraciones de la India y el Pakistán. El artículo IV del AGCS estipula que los países desarrollados Miembros establecerán puntos de contacto. Pero ese mismo artículo establece también que los países en desarrollo necesitan acceder a los canales de distribución y las redes de información, y se pregunta el orador si los Miembros tienen información sobre el estado de aplicación a ese respecto. No es una cuestión de nuevos compromisos, sino una cuestión de problemas de acceso a esos canales de distribución y redes de información. Esas disposiciones tan arduamente negociadas se están invalidando con toda una serie de obstáculos -como en el transporte aéreo y marítimo- al acceso a las redes de información, tales como los obstáculos al acceso a la tecnología y el cifrado. Un mecanismo de vigilancia y notificación garantizaría la aplicación de esas disposiciones del AGCS, evitando su invalidación por unas políticas proteccionistas que no tienen justificación en el siglo XXI.

194. La representante de los Estados Unidos dice que las explicaciones de las propuestas sobre esta materia que se dan en la presente reunión son interesantes, y su delegación espera que se celebren nuevas deliberaciones sobre esas cuestiones para tratar de resolver las preocupaciones expresadas. Con respecto a la declaración de la República Dominicana, los Estados Unidos han tomado medidas recientemente para liberalizar su política de cifrado. Tal vez se hayan de redoblar esfuerzos para

acrecentar la transparencia sobre el acceso a la información de que se dispone, y el CCI probablemente tendrá un papel que desempeñar a ese respecto. Algunas de las cuestiones planteadas atañen a esferas de actividad sobre las que se han logrado progresos, pero no todo el mundo es consciente de ello. Por último, estiman los Estados Unidos que se podría avanzar más en la aplicación de los protocolos cuarto y quinto del AGCS.

195. El representante de Santa Lucía da las gracias a los Estados Unidos por su declaración, que ha puesto de relieve por qué puede ser provechoso un mecanismo de vigilancia. Ese mecanismo proporcionaría información sobre las medidas que adoptan los países desarrollados como los Estados Unidos acerca de la cuestión del cifrado, que es importante para los países en desarrollo que desean ampliar sus actividades de comercio electrónico.

196. El representante de las Comunidades Europeas dice que la labor realizada sobre la segunda propuesta, relativa al artículo IV del AGCS, en la Conferencia Ministerial de Seattle culminó en un texto que responde en parte a lo propuesto. Ese texto se refiere a una revisión del funcionamiento de los puntos de contacto previstos en el artículo IV, y su delegación estima que sería conveniente volver a examinarlo. Con respecto a la primera propuesta sobre el modo 4, su delegación cree que toda referencia a la plena aplicación de los compromisos se debe aplicar a todos los Miembros y no sólo a los países desarrollados. Al igual que el Japón, su delegación pone en duda que la cuestión sea en sí misma una cuestión sobre la aplicación. Más bien parece centrada en la calidad de los compromisos, en cuyo caso el procedimiento correcto para abordar las preocupaciones que conlleva se situaría en el contexto de las negociaciones ya iniciadas.

197. El representante de la India, en respuesta a la declaración de las Comunidades Europeas, dice que el proceso actual se estableció debido a las preocupaciones expresadas por algunos países en desarrollo acerca de varias esferas de actividad en las que tenían dificultad en cumplir sus compromisos, pero también porque no habían obtenido los beneficios esperados. En el caso del comercio de servicios, esos países creían que los compromisos de los países desarrollados les brindarían determinadas oportunidades, pero no ha sido así. La propuesta sobre el modo 4 se basa claramente en una cuestión de aplicación, ya que los países en desarrollo no están obteniendo los beneficios que esperaban de ese compromiso.

m) Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

198. La representante de Egipto dice que los ADPIC son una esfera de actividad en la que los países en desarrollo han tenido muchas dificultades debido a los desequilibrios del Acuerdo. La aplicación del Acuerdo por los países desarrollados debe contribuir a facilitar los esfuerzos de los países en desarrollo por cumplir sus obligaciones en esa materia, particularmente mediante la asistencia técnica y financiera, y gracias a la flexibilidad para con los períodos de transición. Las propuestas del párrafo 21 pretenden abordar los desequilibrios del Acuerdo. Los objetivos y principios de éste expresados en los artículos 7 y 8 también se deben tomar en consideración y aplicarse con fidelidad.

199. El representante del Pakistán dice que una de las propuestas sobre los ADPIC que figuran en el párrafo 21 trata de la prórroga del período de transición contemplada en el párrafo 2 del artículo 65. Su delegación estima que esa cuestión no se ha examinado adecuadamente hasta ahora y que es urgente que el Consejo General le preste atenta consideración. La razón de ser de la propuesta es que, pese a sus mejores esfuerzos, muchos países en desarrollo pueden no estar en condiciones de aplicar todas sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC, o al menos no están en condiciones de cumplir plenamente los diversificados requisitos de cumplimiento; y no por falta de empeño en su aplicación, sino por falta de capacidad y de recursos institucionales. El incumplimiento de las disposiciones del Acuerdo no debe servir de pretexto para recurrir a los procedimientos de solución de

diferencias. Por esa razón se hizo la propuesta de prórroga del período de transición, que su delegación apoya plenamente. Las demás propuestas en esta materia tienen por objeto remediar las deficiencias y los desequilibrios, más aparentes, del Acuerdo. Algunas de esas cuestiones, como la ampliación del ámbito de protección de las indicaciones geográficas, las excepciones contempladas en el párrafo 3b) del artículo 27 y la relación entre el Acuerdo y la Convención sobre la Diversidad Biológica, también se han planteado en el Consejo de los ADPIC. Sin embargo, no se han hecho progresos apreciables sobre tales cuestiones en ese foro debido a la negativa de algunos países a participar en las deliberaciones sustantivas, así como a la repetición de los argumentos sobre el procedimiento. Estima su delegación que se obtendrían mejores resultados si se abordaran directamente esas cuestiones en el Consejo General. Parece que se podrían lograr algunos progresos en el Consejo de los ADPIC acerca de la cuestión de las reclamaciones en los casos en que no existe infracción, y su delegación observará esas deliberaciones con la esperanza de que se alcance una solución.

200. El representante de la India apoya las declaraciones de Egipto y el Pakistán. La primera propuesta sobre los ADPIC que figura en el párrafo 21 atañe a la ampliación del alcance de la protección adicional de las indicaciones geográficas de los productos distintos de los vinos y bebidas espirituosas. Esta propuesta presentada por varios países en desarrollo la apoyan también algunos países desarrollados. Las deliberaciones celebradas en el Consejo de los ADPIC no han dado fruto hasta ahora, razón por la cual los países en desarrollo vuelven a presentar la propuesta ante el Consejo General. La segunda propuesta trata de la relación del Acuerdo sobre los ADPIC con la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB), otro aspecto sobre el que no se ha conseguido progresar en el Consejo de los ADPIC. Mientras que en el Acuerdo se reconoce el carácter privado de los derechos de propiedad intelectual, la CDB reafirma que los estados nacionales poseen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos, y reconoce la conveniencia de compartir de manera equitativa los beneficios que se obtengan de la utilización de esos recursos y de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas atinentes a la conservación de la diversidad biológica. Esos dos acuerdos internacionales están intrínsecamente vinculados entre sí, y sería importante hallar la manera de conciliar sus contradicciones, respetando a la vez el objetivo general de la conservación de los recursos biológicos y el desarrollo sostenible. La CDB establece claramente que la facultad de determinar el acceso a los recursos genéticos recae en los gobiernos nacionales y está sujeta a la legislación nacional. Estipula también que el acceso, cuando se conceda, se ha de basar en términos y condiciones mutuamente acordados y estar supeditado al consentimiento fundamentado previo del proveedor de los recursos. Insta además a la comunidad internacional a respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas. Sin embargo, se conceden patentes en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC sobre los recursos biológicos y genéticos, ya sea sin conocimiento alguno de los propietarios de esos recursos o, lo que es peor, en contra de los criterios de patentabilidad previstos en el Acuerdo. Esas patentes constituyen una total violación del artículo 15 de la CDB, que estipula las condiciones de acceso a los recursos biológicos y genéticos. La propuesta sobre esta materia indica que mientras no se efectúe un examen de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y la CDB destinado a armonizarlos, no deben concederse patentes que sean incompatibles con el artículo 15 de la CDB. Con respecto a la propuesta sobre la disposición del GATT de 1994 relativa a los casos en que no existe infracción, su delegación está de acuerdo con lo declarado por el Pakistán.

201. Para la India es importante el examen estipulado en el inciso b) del párrafo 3 del artículo 27, en el que se establece claramente que se deberá realizar un examen sustantivo. Algunos Miembros opinan que el examen se refiere a la aplicación de las disposiciones. Su delegación discrepa de ello, pues ese examen se previó un año antes de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC por los países en desarrollo, y el artículo 71 contempla un examen de la aplicación. Al parecer hay un punto muerto en los ADPIC sobre esta cuestión, por lo que su delegación estima que se debería abordar en el Consejo General. En el contexto de ese examen, la India ha planteado también varias cuestiones en el Consejo de los ADPIC para que se aborden en el mismo, tales como la vinculación entre el inciso b)

del párrafo 3 del artículo 27 y las cuestiones de desarrollo comprendidas en el mandato asignado por el Consejo General, las cuestiones relativas a la patentabilidad de las formas de vida, las cuestiones *sui generis*, la relación con la conservación y la utilización sostenible del material genético, y las cuestiones de los conocimientos tradicionales y los derechos de los agricultores. A la luz de todo ello, la quinta propuesta sugiere que el período de aplicación de las disposiciones del artículo 27.3b) sea de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del examen. La propuesta siguiente sugiere que se incluya la lista de medicamentos esenciales de la OMS en la lista de excepciones a la patentabilidad indicada en el citado artículo, teniendo en cuenta el objetivo de proteger la salud pública y la nutrición de la población previsto en el artículo 8 del Acuerdo y las referencias a esa cuestión formuladas en el reciente Informe sobre el Desarrollo Humano del PNUD. Ninguna de estas propuestas se puede considerar de carácter técnico, pues tienen aspectos que sobrepasan el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, por lo que deben ser abordadas en el Consejo General.

202. El representante de Cuba expresa la conformidad de su delegación con las declaraciones de la India y el Pakistán. La aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC ha venido a ser una carga para los países en desarrollo, y las propuestas del párrafo 21 sobre la materia podrían ser provechosas en ese aspecto. La relativa a la ampliación a otros productos de la protección adicional a las indicaciones geográficas exigiría una decisión política, que contribuiría a fortalecer el equilibrio en el Acuerdo y sería valiosa igualmente para los países en desarrollo y los desarrollados. El orador conviene plenamente con la India en cuanto a la segunda propuesta en el sentido de que no se deben conceder patentes incompatibles con el artículo 15 de la Convención sobre la Diversidad Biológica. Está también de acuerdo con la India acerca de las dos propuestas relativas al párrafo 3 del artículo 27, en particular sobre la necesidad de incluir los medicamentos esenciales en la lista de excepciones a la patentabilidad, que permitiría a muchos países en desarrollo obtener medicamentos importantes. Su delegación apoya asimismo la propuesta de prórroga del período de transición para los países en desarrollo porque es importante para la aplicación del Acuerdo y esos países necesitan más tiempo para aplicarlo.

203. El representante de Honduras apoya las declaraciones de Cuba, Egipto, la India y el Pakistán.

204. El representante de Malasia dice que aunque muchas de las propuestas sobre los ADPIC han sido puntos del orden del día del Consejo de los ADPIC, es poco lo que se ha avanzado sobre las cuestiones en ellas abordadas. Parece haber incluso renuencia para examinarlas por parte de algunos Miembros, especialmente países desarrollados. Por esa razón, cree su delegación que esas cuestiones se deben abordar en la presente reunión en vez de en el Consejo de los ADPIC, incluida la cuestión relativa a la prórroga del período de transición.

205. La representante del Canadá dice que, a juicio de su delegación, el Consejo de los ADPIC es el foro apropiado para abordar la cuestión de la aplicación de las disposiciones sobre los casos en que no existe infracción, sobre anulación y menoscabo, y el Consejo de los ADPIC acordó examinar el alcance y las modalidades de las reclamaciones en el marco del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC. Algunos Miembros han propuesto que se amplíe la protección adicional a las indicaciones geográficas a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas, pero su delegación estima que ello exigiría reabrir el Acuerdo sobre los ADPIC. Por último, su delegación reconoce que muchos países en desarrollo tienen verdaderas dificultades para aplicar sus obligaciones sobre los ADPIC, pero cree que los problemas específicos que afrontan los distintos países en desarrollo Miembros se deben examinar mediante el proceso de examen incorporado que tiene lugar en el Consejo de los ADPIC. Entonces sería posible determinar caso por caso el mejor modo de atender a esas preocupaciones a su debido tiempo.

206. El representante de Bulgaria dice que, al igual que otros, su país atribuye particular importancia a la ampliación de la protección adicional de las indicaciones geográficas a productos distintos de los vinos y bebidas espirituosas. Esa cuestión se incluyó en las relativas a la aplicación en

el apartado g) del párrafo 21 y como una cuestión que requiere actuación inmediata. Bulgaria conviene en que esa actuación inmediata sobre las indicaciones geográficas es necesaria porque las negociaciones previstas en el párrafo 1 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC no avanzan satisfactoriamente y la disposición de la primera frase de dicho párrafo no se ha aplicado aceleradamente hasta ahora. Las negociaciones sobre las indicaciones geográficas previstas en el párrafo 1 del artículo 24 están comprendidas en el mandato como las negociaciones sobre la agricultura y los servicios. Preocupa a Bulgaria la manera en que se hace referencia a las negociaciones sobre las indicaciones geográficas con respecto a su situación en los Acuerdos de la Ronda Uruguay. Algunos Miembros suelen describir como objeto de mandato únicamente las negociaciones sobre la agricultura y los servicios. Con frecuencia, las negociaciones sobre las indicaciones geográficas son relegadas a la categoría de otros asuntos a tratar, y en el Consejo de los ADPIC ha habido resistencia a incluirlas en su orden del día. Bulgaria se siente aún más inquieta cuando esa omisión de las indicaciones geográficas en la categoría de negociaciones objeto de mandato proviene del Presidente del Consejo General o del Director General. Desde el punto de vista del fomento de la confianza, que es la finalidad del presente ejercicio, es decepcionante la imprecisión de la condición jurídica de las negociaciones sobre las indicaciones geográficas objeto de mandato. Si hay alguna diferencia entre esas negociaciones y las de la agricultura y los servicios, es que estas últimas se han iniciado recientemente y las de las indicaciones geográficas previstas en el párrafo 1 del artículo 24 se iniciaron mucho antes. Por lo tanto, es lógico esperar que las negociaciones sobre las indicaciones geográficas den resultados antes -en el marco del presente ejercicio- que las negociaciones sobre la agricultura y los servicios.

207. El representante de Suiza apoya la propuesta sobre la ampliación de la protección adicional de las indicaciones geográficas a productos distintos de los vinos y bebidas espirituosas. Estima su delegación que se puede avanzar sobre esa cuestión en el programa de trabajo del Consejo de los ADPIC. Con respecto a la propuesta relativa a los casos en que no existe infracción previstos en el artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC, su delegación conviene en que se debe emprender una labor en el Consejo de los ADPIC para definir las modalidades del examen de tales casos. La propuesta siguiente sugiere que se dé carácter obligatorio a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 66, pero su delegación desea señalar que el texto de ese artículo es ya un elemento de obligación, puesto que reza: "... ofrecerán ... incentivos". Se sugiere también que deben notificarse las medidas adoptadas en el marco de ese artículo, pero ese ejercicio de notificación ha tenido lugar en el Consejo de los ADPIC. Los países desarrollados han proporcionado información sobre su aplicación de ese artículo a petición de Haití, y su delegación no ve la necesidad de establecer un sistema de notificación formal. A juicio de su delegación, las demás propuestas conllevan una modificación tan importante de los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC que solamente pueden abordarse en negociaciones comerciales multilaterales más amplias.

208. El representante de la República Checa dice que su país tiene profundo interés en la cuestión de la ampliación de la protección adicional de las indicaciones geográficas a otros productos. Si bien propugna la ampliación de la protección completa, su delegación ha indicado con frecuencia que hay productos distintos de los vinos y bebidas espirituosas que son particularmente vulnerables a la imitación y falsificación, y que es necesario un mecanismo multilateral eficaz para tratar esas prácticas con efectividad. Su delegación confiaba en que en Seattle los Ministros aprobaran la ampliación de la protección adicional prevista en el artículo 23 y dieran mandato a la OMC para ultimar las negociaciones sobre esa cuestión en un plazo especificado. Estima su delegación que ello habría sido un respaldo, pues las disposiciones existentes del Acuerdo sobre los ADPIC, junto con la Declaración Ministerial de Singapur, ofrecen base legal suficiente para celebrar esas negociaciones. Cree su delegación que éstas no conllevan la reapertura del Acuerdo. Su delegación y otras han hecho todo lo posible recientemente para hacer avanzar esta cuestión en el Consejo de los ADPIC, pero hasta ahora no se han conseguido progresos sustanciales. Por ese motivo, se debe abordar como una cuestión de aplicación en el Consejo General. Por último, su delegación espera que se logre avanzar

en el Consejo de los ADPIC en lo relativo al alcance y las modalidades del examen de las reclamaciones en los casos sin infracción.

209. El representante del Perú secunda la declaración de la India acerca de la necesidad de avanzar en la labor del Consejo de los ADPIC relativa a la compatibilidad entre la Convención sobre la Diversidad Biológica con el Acuerdo sobre los ADPIC.

210. El representante de Indonesia apoya las declaraciones de la India y el Pakistán. Indonesia cree que la propuesta de incluir la lista de medicamentos esenciales de la OMS en la lista de excepciones a la patentabilidad del apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC es sumamente importante y exige un atento examen.

211. El representante de Jamaica dice que su país apoya todas las propuestas del apartado g) del párrafo 21. La protección adicional de las indicaciones geográficas concedida a los vinos y bebidas espirituosas se debe hacer extensiva a otros productos. Eso es motivo de grave desequilibrio en el Acuerdo sobre los ADPIC y es particularmente desfavorable para los pequeños países que tienen que aprovechar los mercados especializados y mercados "nicho". Finalmente, hace falta un entendimiento en el sentido de que el Acuerdo no impedirá a los países en desarrollo expedir licencias obligatorias para los medicamentos enumerados por la OMS como medicamentos esenciales. Estima Jamaica que esa cuestión es de la mayor importancia por sus implicaciones sociales.

212. El representante de Sri Lanka apoya las declaraciones de Egipto y el Pakistán, así como la de Bulgaria, acerca de la protección adicional de las indicaciones geográficas a los productos distintos de los vinos y bebidas espirituosas, que es una cuestión importante para Sri Lanka. Varios países en desarrollo han solicitado esa protección adicional en el marco de las disposiciones de los artículos 23 y 24 del Acuerdo sobre los ADPIC. Estima Sri Lanka que esos artículos prevén un mandato para tales negociaciones y que la formulación del párrafo 1 del artículo 24 tiene la latitud suficiente para incluir las negociaciones sobre la ampliación de la protección adicional a los productos distintos de los vinos y bebidas espirituosas. Además, el párrafo 2 del artículo 24 asigna al Consejo de los ADPIC el mandato de examinar la aplicación de las disposiciones de esa sección del Acuerdo y en el párrafo 1 del artículo 71 se estipula que el Consejo de los ADPIC examinará la aplicación del Acuerdo a la vista de la experiencia adquirida en esa aplicación. Por otro lado, en el examen objeto de mandato se abordarán las repercusiones del Acuerdo en las perspectivas del comercio y el desarrollo de los países en desarrollo. Es en ese contexto donde se deben considerar las propuestas sobre la ampliación del ámbito de protección adicional de las indicaciones geográficas y sobre las negociaciones para la protección de los derechos de propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales. Como copatrocinador de las propuestas contenidas en los párrafos 21 y 22, Sri Lanka estima que todas esas propuestas se deben abordar y resolver como cuestiones relativas a la aplicación.

213. La representante de Santa Lucía apoya la declaración de Jamaica. Su país tiene especial interés en tres cuestiones relacionadas con los ADPIC y planteadas en el párrafo 21: la ampliación de las indicaciones geográficas a productos distintos de los vinos y bebidas espirituosas; la compatibilidad del Acuerdo sobre los ADPIC con la Convención sobre la Diversidad Biológica, y la exclusión de las reclamaciones sobre los casos sin infracción y otras reclamaciones en el marco del Acuerdo. Ha habido un debate interesante sobre esas cuestiones en el Consejo de los ADPIC, pero no se han logrado progresos. Al igual que la India, su delegación estima que dichas cuestiones van más allá del simple análisis técnico e incluyen consideraciones más amplias. Con respecto a la propuesta relativa al artículo 64, el Consejo de los ADPIC no ha logrado cumplir la tarea que le viene impuesta por dicho artículo, pero eso no le exime de la obligación de proseguir las deliberaciones. Las delegaciones deben reflexionar sobre la utilidad de devolver esta cuestión al Consejo General, al menos sin el entendimiento expreso de todos los Miembros de no proseguir las reclamaciones sobre los casos en que no existe infracción, para tratar de aclarar la ambigüedad existente sobre la

expiración del período de cinco años mencionado en el artículo 64, mediante el OSD en lugar del Consejo General, como contempla el párrafo 3 del artículo 64.

214. La representante de Bolivia apoya las declaraciones formuladas en la presente reunión por varios países en desarrollo, en particular la India, acerca de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y la Convención sobre la Diversidad Biológica. Son de gran importancia para su país muchas de las cuestiones planteadas sobre esta materia, como el acceso a los recursos genéticos y la protección de los conocimientos tradicionales, y su delegación conviene con la propuesta relativa a la inclusión de la lista de medicamentos esenciales de la OMS en el Acuerdo sobre los ADPIC.

215. El representante de Turquía dice que su delegación apoya la propuesta sobre la ampliación de la protección adicional de las indicaciones geográficas a productos distintos de los vinos y bebidas espirituosas. Cree que el mandato que figura en el Acuerdo sobre los ADPIC es suficientemente claro para que se celebren deliberaciones sobre esa cuestión, pero que también es necesario que se realice un estudio completo sobre las indicaciones geográficas. Los aspectos comprendidos en esa cuestión, tales como la protección, la protección adicional, la ampliación de la protección y el establecimiento de un sistema de protección están interrelacionados, y los artículos 22, 23 y 24 se deben tomar en consideración y examinarse conjuntamente. Estima su delegación que esa labor es necesaria en el contexto de la evaluación de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y que debe efectuarse antes de cualquier negociación destinada a una ulterior liberalización. Este enfoque es el modo más adecuado para hallar remedio a los desequilibrios del Acuerdo. Con respecto a la cuestión de las reclamaciones en los casos donde no existe infracción, su delegación confía en que se celebre un debate sustantivo sobre el alcance y las modalidades de la cuestión en el Consejo de los ADPIC. Esa labor permitiría la aclaración del Acuerdo y de su relación con otros Acuerdos de la OMC.

216. El representante de Filipinas dice que desea responder a las declaraciones formuladas por algunos Miembros en el sentido de que si para resolver cualquier problema de aplicación hace falta la modificación de un Acuerdo, esa cuestión no es una cuestión de aplicación, sino de renegociación o de una nueva ronda. Como país en desarrollo, Filipinas atribuye también importancia a la aplicación plena y fiel de los Acuerdos de la OMC. Pero la plena y fiel aplicación va más allá de la mera letra de los acuerdos. Lo que los países en desarrollo pretenden en este ejercicio es indagar si ciertas disposiciones de los acuerdos son plena y fielmente compatibles con los objetivos del Acuerdo sobre la OMC. Por eso mantienen que es necesario reequilibrar algunos de los acuerdos existentes. Si se compara el Acuerdo sobre los ADPIC con el GATT de 1994, se observa que éste contiene disposiciones generales sobre el acceso a los mercados a favor de los gobiernos, esencialmente en una economía de mercado global, pero en último término en beneficio de partes privadas. Pero hay también excepciones generales en el artículo XX para proteger otros objetivos legítimos de política. No hay disposición similar en el Acuerdo sobre los ADPIC. En este último se protegen simplemente los derechos privados sin reconocer otros objetivos legítimos de política. Su delegación propone que los Miembros estudien el reconocimiento de la legitimidad de otros objetivos de política en el Acuerdo sobre los ADPIC mediante una disposición similar al artículo XX del GATT.

217. La representante de los Estados Unidos dice que, a la luz de las fructuosas reuniones recientemente celebradas en el Consejo de los ADPIC, se han abordado muchas de las cuestiones planteadas en la reunión actual. Su delegación sugiere que esa labor continúe en el Consejo de los ADPIC. No obstante, al igual que otras, su delegación estima que algunas de esas cuestiones supondrían la renegociación del Acuerdo sobre los ADPIC.

218. El representante del Brasil dice que su delegación conviene con otras en que debe examinarse detalladamente la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y la Convención sobre la Diversidad Biológica.

219. El representante del Pakistán dice que se ha planteado la cuestión de la modificación de los derechos y obligaciones, y su delegación conviene con Filipinas en que la aplicación de los acuerdos debe ser acorde con el espíritu de éstos. En el caso de la lista de los medicamentos esenciales, se debatió esa misma cuestión en la reciente Cumbre Social de los Estados Unidos. Se utilizó el mismo argumento de que la referencia a los acuerdos internacionales en ese contexto podría entrañar una renegociación del equilibrio de los derechos y obligaciones, y una delegación africana señaló que si una gran proporción de la población de algunos países estaba bajo amenaza de muerte no cabía insistir en un pretexto de procedimiento para aplazar el examen de esa cuestión. Análogamente, estima su delegación que no procede aducir motivos de procedimiento para aplazar el examen de esa cuestión en la OMC, y el propio Acuerdo sobre los ADPIC reconoce la necesidad de favorecer las consideraciones de bienestar económico y social. Es necesario abordar con detenimiento la cuestión de los medicamentos esenciales. La declaración final de la Cumbre Social reconoce que los países tienen el derecho a utilizar las opciones de los acuerdos internacionales, y las repercusiones de ello son bien evidentes en este caso.

n) Entendimiento sobre Solución de Diferencias

220. El representante de Filipinas dice que el Entendimiento sobre Solución de Diferencias es el florón de la OMC porque las diferencias se resuelven basándose en las normas. Sin embargo, en la OMC no hay mecanismo destinado a garantizar la aplicación. Los Miembros han de recurrir a suspender las concesiones para ejercer sus derechos, lo cual no es fácil para los Miembros económicamente débiles. Por lo tanto, la observancia de los derechos se basa en el poder. Su delegación lamenta no poder ofrecer una solución a ese problema.

o) Trato especial y diferenciado

221. El representante del Pakistán dice que la cuestión del trato especial y diferenciado es un elemento muy importante del sistema multilateral de comercio y de todos los Acuerdos de la OMC. Su delegación estima que esa cuestión se debe examinar detalladamente con referencia a cada acuerdo. Habida cuenta del tiempo que resta en la presente reunión, su delegación sugiere que se examine con más detenimiento en la próxima.

222. El representante de Jamaica apoya la sugerencia del Pakistán. Muchos países en desarrollo han declarado reiteradamente que las disposiciones para el trato especial y diferenciado deben ser más concretas y específicas para facilitar la aplicación. Por lo tanto, esas disposiciones se deben considerar obligaciones vinculantes. Su delegación secunda la tercera propuesta que figura en el apartado m) del párrafo 21, relativa a los acuerdos comerciales preferenciales, pues esa importante cuestión de aplicación se debe resolver de inmediato.

223. El representante de la República Dominicana apoya la sugerencia del Pakistán. La cuestión del trato especial y diferenciado es otro caso en el que no sólo se ha desatendido la letra sino también el espíritu de los acuerdos. Sus distintos elementos están teóricamente bien equilibrados en los acuerdos, pero con frecuencia queda relegada la aplicación. Conviene en que se habría de abordar esta cuestión acuerdo por acuerdo para determinar los objetivos de esas disposiciones y la conformidad con los mismos.

224. El representante de la India dice que su país ha presentado varias propuestas destinadas a dar operatividad a las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado y hacerlas jurídicamente vinculantes. Su delegación apoya la sugerencia de que se celebre un debate especial en el Consejo General acuerdo por acuerdo a fin de facilitar la participación de los expertos.

225. La representante de Egipto apoya la sugerencia de volver a ocuparse de la cuestión del trato especial y diferenciado en la próxima reunión para que se pueda mantener un debate de mayor amplitud.

226. El Presidente propone que el Consejo General aborde la sugerencia del Pakistán de volver a ocuparse de la cuestión del trato especial y diferenciado en la próxima reunión extraordinaria. Propone también que el Consejo General tome nota de las declaraciones formuladas sobre las distintas cuestiones, y le invite a él y al Director General a celebrar consultas, de manera transparente, con el fin de determinar los medios necesarios para resolver esas cuestiones de conformidad con la decisión del 3 de mayo acerca de las cuestiones relacionadas con la aplicación, e informe a los Miembros con la antelación suficiente de la próxima reunión extraordinaria.

227. El Consejo General así lo acuerda.

3. Actividades en curso en la OMC que pueden ser pertinentes al abordar las cuestiones relativas a la aplicación (documento Job(00)/4217)

228. El Presidente, al presentar un informe sobre las actividades en curso en la OMC que pueden ser pertinentes al abordar las cuestiones relativas a la aplicación (documento Job(00)/4217, de fecha 3 de julio de 2000), dice que, dado el escaso tiempo concedido para preparar el texto, evidentemente no debe considerarse definitivo. No obstante, será de utilidad para ofrecer un amplio panorama de las actividades en curso, tanto en los distintos comités y consejos de la OMC como en la Secretaría, que pueden ser pertinentes para la aplicación de los acuerdos y decisiones existentes. La información facilitada en este documento será naturalmente actualizada a medida que se avance, a fin de que las deliberaciones del Consejo General puedan ser plenamente documentadas. Como indicó al comienzo de la reunión, las delegaciones deben tener libertad de informar al Consejo sobre cualquier actividad que ellas u otros organismos emprendan, y confía en que así lo hagan. El presente documento se distribuye bajo su propia responsabilidad, y los Miembros deben considerar esta información y el orden de su presentación sin perjuicio de la posición que puedan adoptar sobre cualquiera de las cuestiones. El documento está dividido en dos partes: la primera contiene la información sobre la labor en curso en los órganos de la OMC, incluida la resultante de las disposiciones incorporadas en algunos de los acuerdos, y la segunda es una breve reseña de las actividades de cooperación técnica realizadas por la Secretaría que podrían ser pertinentes.

229. En la sección sobre la labor que se lleva a cabo en los órganos existentes, se da información sobre los exámenes del funcionamiento y aplicación de los acuerdos pertinentes que muchos órganos han realizado o deben realizar dentro de su programa incorporado; por ejemplo, los exámenes trienales del Acuerdo OTC. Por otro lado, algunos órganos decidieron o recibieron el mandato de crear mecanismos específicos para efectuar una labor sobre las disposiciones del acuerdo correspondiente cuando se habían detectado problemas de aplicación. Son ejemplos de ello el Grupo Especial sobre la Aplicación del Acuerdo Antidumping y el Grupo Informal sobre medidas antielusión. En algunos órganos se adoptó la decisión de incluir disposiciones específicas de un acuerdo en el programa de trabajo ordinario con el fin de resolver los problemas detectados, como fue el caso en el Consejo de los ADPIC. Las actividades de cooperación técnica destinadas a facilitar la aplicación de los Acuerdos de la OMC han formado parte integrante de la labor de la Secretaría desde el establecimiento de la OMC. Como abarcan una amplia variedad de actividades, la información aportada en el documento no pretende ser completa, sino que más bien está encaminada a dar una idea de las esferas en que se llevan a cabo actividades. Aunque muchas de éstas atañen a las misiones y la asistencia técnica prestadas a las delegaciones en Ginebra, ha intentado poner de relieve el tipo de actividad que aborda un aspecto específico de la aplicación. Ejemplos de esto son el taller MSF sobre el análisis de riesgos celebrado en junio, y el seminario sobre la aplicación y cuestiones conexas impartido bajo los auspicios del Comité de Comercio y Desarrollo la semana pasada. Añade el orador que esa información es sólo el comienzo de lo que, según cree, será un proceso continuo de suministro

de informaciones que servirán de base para las deliberaciones en las reuniones extraordinarias. El Grupo Especial sobre la Aplicación de la Secretaría establecido por el director General prestará su asistencia a los Miembros en ese proceso. Como antes ha indicado, el documento no debe considerarse completo, y tiene el propósito de añadir información a la hoy proporcionada a medida que avancen las deliberaciones.

230. El Consejo General toma nota de la declaración y del informe.
